

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se adicionan los Capítulos Tercero y Cuarto a los Lineamientos Generales para la aplicación del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con relación a las políticas y reglas de operación para la recepción y registro de los sobres que contienen la boleta electoral para salvaguardar el secreto del voto, así como para la devolución de los paquetes electorales postales por parte del Servicio Postal Mexicano al Instituto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG98/2006.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se adicionan los Capítulos Tercero y Cuarto a los Lineamientos Generales para la aplicación del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con relación a las políticas y reglas de operación para la recepción y registro de los sobres que contienen la boleta electoral para salvaguardar el secreto del voto, así como para la devolución de los paquetes electorales postales por parte del Servicio Postal Mexicano al Instituto.

Antecedentes

- I. El 21 de septiembre de 2005 el Consejo General aprobó los primeros dos capítulos de los Lineamientos Generales para la aplicación del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relativos a los artículos 296 y 297, y las causales de no inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
- II. El 31 de enero del año en curso, de conformidad con lo establecido por el párrafo 2 del artículo 283 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto aprobó el formato de la boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el instructivo para su uso así como los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y de los demás documentos y materiales que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
- III. El pasado 27 de febrero el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó un número adicional de boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán impresas para que los mexicanos residentes en el extranjero emitan su voto. Se determinó que el número adicional de boletas que serán impresas fuera del diez por ciento del total de las solicitudes de inscripción al listado nominal de electores residentes en el extranjero que no subsanaron las deficiencias en su solicitud.
- IV. Por acuerdo de la Junta General Ejecutiva, el 28 de febrero del presente año, se ordenó la impresión de las boletas electorales, sobres para su envío al Instituto, instructivo para el elector y sobres en que el material electoral antes descrito será enviado por correo certificado o mensajería, al ciudadano residente en el extranjero y demás documentos que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.
- V. El día 8 de marzo del año en curso se llevó a cabo la impresión de las boletas electorales que serán utilizadas para el voto de los mexicanos en el extranjero. Los instructivos para el elector se imprimieron durante la semana del 27 al 31 de marzo y los sobres fueron impresos del 3 al 12 de abril. La integración del Paquete Electoral Postal se hizo a partir del 8 de abril de tal forma que los envíos se pudieran iniciar a más tardar el 25 de abril.
- VI. El 13 de abril de 2006, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero pusieron a disposición de la Junta General Ejecutiva, las boletas electorales, los sobres para su envío al Instituto, el instructivo para el elector y los sobres que contendrán el material electoral; materiales que integran el Paquete Electoral Postal. De igual manera la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores puso a disposición de los miembros de la Junta General Ejecutiva los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada uno de los ciudadanos inscritos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
- VII. El 17 de abril del año en curso, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo por el cual se determina enviar a cada ciudadano la boleta electoral, la documentación y demás materiales necesarios para el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- VIII. El 9 de mayo del presente año, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo por el cual se dispone lo necesario para recibir y registrar, señalando día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores, que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo; colocar la leyenda "votó" al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente usando medios electrónicos; así como resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el poder legislativo de la unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, que tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a la impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, así como del cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que de conformidad con el artículo 82, párrafo 1, inciso z) del Código de la materia, el Consejo General tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios con la finalidad de hacer efectivas sus atribuciones.
4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 300 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General se encuentra facultado para proveer lo conducente con el objeto de que exista una adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto del citado ordenamiento legal.
5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 174, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el domingo 2 de julio de 2006 se desarrollará la jornada electoral para elegir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Que conforme a lo establecido en el artículo 273, párrafo 1, del Código de la materia, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Que a efecto de que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, éstos deberán de estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar, en términos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 274 del Código Electoral Federal, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ejercer su derecho al voto solicitaron a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, de manera individual y vía correo certificado, en el formato que para tal efecto aprobó el Consejo General del Instituto, su inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, manifestando bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, su domicilio en el extranjero al que se le hará llegar la boleta electoral.
9. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 276, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que enviaron al Instituto su correspondiente formato de solicitud de inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, requirieron a través de éste que les sea enviada a su domicilio en el extranjero la boleta electoral.
10. Que en el Punto Cuarto del Acuerdo CG20/2006, se autorizó a la Junta General Ejecutiva a efecto de llevar a cabo las modificaciones a las características del sobre al que se refiere el artículo 286 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la finalidad de hacerlo compatible con los convenios que se celebren por parte del Instituto con los correos de otros países.
11. Que en el punto Quinto del acuerdo CG20/2006, el Consejo General del Instituto dispuso que las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores sean las responsables de la producción, impresión, almacenamiento y entrega a esta Junta General Ejecutiva, de la boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y de los demás documentos y materiales que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.
12. Que de conformidad con lo establecido por el párrafo 4 del artículo 284 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el envío de la documentación a que se refiere el considerando anterior, deberá concluir a más tardar el día 20 de mayo de 2006.

13. Que como lo establece el párrafo 1 del artículo 285 recibida la boleta electoral el ciudadano deberá ejercer su derecho al voto, de manera libre, secreta y directa, marcando el recuadro que corresponda a su preferencia.
14. Que el artículo 286 señala que una vez que el ciudadano haya votado, deberá doblar e introducir la boleta electoral en el sobre que le haya sido remitido, cerrándolo de forma que asegure el secreto del voto. Además el ciudadano deberá, en el más breve plazo, enviar el sobre que contiene la boleta electoral, por correo certificado, al Instituto Federal Electoral. Para tal efecto, los sobres para envío a México de la boleta electoral, tendrán impresa la clave de elector del ciudadano remitente, así como el domicilio del Instituto que determine la Junta General Ejecutiva.
15. Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), d), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.
16. Que conforme el artículo 288 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales serán considerados votos emitidos en el extranjero, los que se reciban por el Instituto dentro del plazo fijado por el Código Comicial hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral. Que conforme el párrafo segundo del mismo artículo, sólo serán destruidos sobres recibidos después del plazo fijado por la ley.
17. Que, con la finalidad de cumplir de manera exhaustiva con sus obligaciones establecidas por la ley, el Instituto hará lo posible por subsanar las irregularidades cometidas por los ciudadanos que votaron desde el extranjero, sin vulnerar por ningún motivo principios, valores o bienes jurídicos protegidos por la Constitución o el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
18. Que de acuerdo con lo anterior se considerarán irregularidades graves o insubsanables aquellas que impacten el secreto del voto o la autenticidad del sufragio.
19. Que por lo anterior se considerarán aceptadas las piezas postales recibidas por el Instituto en el plazo fijado por la ley, por correo certificado o su equivalente, que provengan del extranjero y que no estén viciadas de manera grave e irreparable.
20. Que conforme a lo establecido por el párrafo 2 del artículo 288 del Código Electoral, se elaborará una relación de remitentes para los sobres recibidos después de las ocho horas del primero de julio de 2006 y acto seguido, sin abrir el sobre que contiene la boleta electoral, se procederá, en presencia de los representantes de los partidos políticos, a su destrucción.
21. Que como lo establece en el párrafo 3 del artículo 288 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el 2 de julio de 2006 el Secretario Ejecutivo rendirá al Consejo General del Instituto un informe previo sobre el número de votos emitidos por ciudadanos residentes en el extranjero, clasificado por país de residencia de los electores, así como de los sobres recibidos fuera de plazo.
22. Que durante el proceso de resguardo y traslado de documentación electoral utilizada para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, se contó, y se seguirá contando con la custodia ininterrumpida de personal y equipo de la Secretaría de la Defensa Nacional.
23. Que en razón de lo anterior y toda vez que existen aspectos operativos que no se encuentran detallados en la ley de la materia, se estima necesario establecer políticas y reglas de operación que deberán seguirse en los procedimientos de recepción de sobres conteniendo la boleta electoral de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el trámite que se dará a la devolución de Paquetes Electorales Postales por parte del Servicio Postal Mexicano al Instituto Federal Electoral en relación al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
24. Que el acuerdo del Consejo General CG146/2005 por el que se establece la creación de la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, señala en el inciso E) del punto de acuerdo noveno que la Comisión tendrá las funciones que le confiera el Consejo General.
25. Que conforme a lo establecido en el inciso E) del punto de acuerdo segundo del acuerdo antes señalado, la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero tendrá la función de supervisar las actividades relacionadas con el envío y recepción de documentación y materiales electorales.
26. Que debido a que el acuerdo aprobado por la Junta General Ejecutiva por el cual se dispone lo necesario para recibir y registrar los sobres que contienen la boleta electoral, únicamente detalla el procedimiento de recepción y clasificación en caso de que la pieza postal sea enviada como lo establece el artículo 286 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, resulta necesario establecer lineamientos específicos para aquellos casos de recepción de piezas postales que no fueron contemplados en el artículo antes señalado.

27. Que independientemente de que tanto en el caso de las mesas directivas de casilla para la recepción de la votación de los ciudadanos residentes en la sección como en el supuesto de las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero, se deban observar ciertos lineamientos o criterios distintos, esto no significa que el desarrollo de dichas reglas tenga propósitos diversos. En efecto, el objeto del establecimiento de esas reglas, en ambos casos, fue el de asegurar la recepción de la votación de los ciudadanos y así la autenticidad del sufragio.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, de conformidad con los artículos 41, párrafo 2, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafo 1; 68; 69 párrafo 1 incisos a), d), f) y g); 70, párrafo 1; 73; 82, párrafo 1 inciso z); 174, párrafo 4; 273, párrafo 1; 274; 276 párrafo 1, inciso d); 280 párrafo 2, apartado a); 283, párrafo 2; 284, párrafo 4; 285, párrafo 1; 286; 287; 288 y 300 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- Se adicionan los Capítulos Tercero y Cuarto a los Lineamientos Generales para la aplicación del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Capítulo Tercero.- Recepción de piezas postales conteniendo la boleta electoral.

Artículo 11

Las piezas postales que sean entregadas al Instituto y que no cumplan los requisitos señalados en el artículo 286, o bien que debido al estado físico en el que se encuentran, resulta imposible su clasificación conforme al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, deberán ser remitidas para su atención a las mesa de escrutinio y cómputo o a la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Artículo 12

La mesa de escrutinio y cómputo realizará las acciones que tiene encomendadas en los incisos c) y d) del primer párrafo del artículo 291 del Código de la materia y en los casos que determine el presente acuerdo.

Artículo 13

Serán considerados votos emitidos en el extranjero los que sean recibidos por el Instituto en el plazo fijado por la ley, por correo certificado o su equivalente y que provengan del extranjero, de los ciudadanos que se encuentren inscritos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como aquellos que hubieran obtenido una resolución favorable por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre su inscripción a dicho Listado.

Artículo 14

Con fundamento en los artículos 282, fracciones 3 y 4, y 158 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los sobres remitidos por los ciudadanos residentes en el extranjero, que por observación realizada a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero de exhibición por parte de las representaciones de los partidos políticos, debieron ser dados de baja de la referida Lista Nominal de Electores, y que en razón de que no se conocía esta determinación a la fecha de envío de los Paquetes Electores Postales, deberán:

- a) Identificarse y separarse, e incluirse en un acta que refiera esta circunstancia, para hacerlo del conocimiento de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- b) Ser dados de baja de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero como resultado de la aplicación de este lineamiento.

Artículo 15

Las piezas postales que sean entregadas al Instituto y que contengan los datos necesarios para la identificación del ciudadano en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero serán turnadas para escrutinio y cómputo, conforme a lo siguiente:

I. En caso de que los datos de identificación del ciudadano correspondan con lo comprendido en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, se procederá a testar el nombre y domicilio del ciudadano colocando con marcador de tinta permanente color negro una línea recta sobre estos, de tal forma que sean ilegibles con el fin de salvaguardar la confidencialidad del remitente del sufragio.

II. En caso de que la pieza postal recibida se encuentre dañada o en mal estado será turnada a la mesa de escrutinio y cómputo quien con base en el artículo 118 párrafo 2 del Código de la materia, determinará si se garantiza la libre emisión, el secreto del voto y la efectividad del sufragio.

Si al ser recibida la pieza postal se encuentra dañada de tal forma que se infiera de manera evidente que la boleta pudiera haber sido manipulada, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hará un acta circunstanciada, misma que se hará del conocimiento de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el más corto plazo.

III. Las piezas postales recibidas en un sobre distinto al remitido al ciudadano por el Instituto, podrán ser turnadas para escrutinio y cómputo conforme a lo siguiente:

- a) Cuando con los datos del remitente se logre identificar al ciudadano en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, será turnada para escrutinio y cómputo.

En caso de que los datos de identificación de una pieza postal coincidan con los de más de un ciudadano en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, se procederá a resguardar dicha pieza postal, en espera de la recepción de las correspondientes a los otros ciudadanos, en cuyo caso se inferirá que la pieza postal corresponde al ciudadano en cuestión. De no ser posible verificar la identidad del ciudadano en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, la pieza postal no será remitida a escrutinio y cómputo.

- b) Las piezas postales recibidas en sobres distintos al diseñado por el Instituto serán verificadas con los datos del remitente, a fin de identificar si éste se encuentra inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. En caso de coincidir el nombre o domicilio en el extranjero, y bajo la presunción de que la pieza postal pudiera contener el sobre para el envío de la boleta electoral al interior, se procederá a turnarla a escrutinio y cómputo.
- c) Cuando los datos contenidos en el sobre recibido no permitan la verificación del remitente con el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se procederá a la apertura de la pieza postal. En caso de detectarse que contiene en su interior un sobre diseñado para el envío del voto, éste se turnará para escrutinio y cómputo.
- d) Si al verificar los datos del remitente se concluye que el ciudadano que envió el sobre no se encuentra en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero dicho sobre no será enviado para escrutinio y cómputo.
- e) En los casos de recepción de piezas postales conteniendo la boleta electoral no previstos en el presente artículo de este acuerdo, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentará a la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero un dictamen técnico detallando las características de cada pieza postal para determinar lo que procede. Dicho dictamen deberá ser remitido a la Secretaría Técnica de la Comisión dentro de los tres días naturales siguientes a la recepción de la pieza postal, a fin de que ésta distribuya dicho dictamen a los miembros de la Comisión.

La Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, será la instancia del Instituto Federal Electoral responsable de conocer y determinar el destino de los sobres que contengan la boleta electoral

Artículo 16

En caso de que los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo lo estimen necesario, podrán solicitar el apoyo del Instituto Federal Electoral para determinar si un sobre y/o boleta cumple con las formalidades de la ley.

Artículo 17

Si de los sobres turnados a la mesa de escrutinio y cómputo se encuentra alguno abierto o que contenga más de una boleta electoral, el secretario de la mesa anotará el incidente en el acta respectiva y no podrán considerarse como emitidos y se considerarán como votos nulos.

Capítulo Cuarto.- Devolución del Paquete Electoral Postal al Instituto Federal Electoral.

Artículo 18

De los Paquetes Electorales Postales que sean devueltos por el Servicio Postal Mexicano al Instituto Federal Electoral debido a la imposibilidad de realizar la entrega al ciudadano residente en el extranjero, se elaborará por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, un informe con el nombre del ciudadano, número de registro de la pieza postal devuelta, dirección de envío, causa de devolución y la fecha en que se recibió. Esta Dirección Ejecutiva analizará el motivo de la devolución y se estará a lo siguiente:

- I. Se cotejará la información de envío de la pieza postal con la remitida por el ciudadano en su solicitud de inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como en el comprobante de domicilio anexo a dicha solicitud. De corroborarse que se trató de un error subsanable, se reenviará el Paquete Electoral Postal y se le notificará por todas las vías posibles al ciudadano de este reenvío.
- II. Se harán constar en actas circunstanciadas aquellos casos que, por causas no imputables al Instituto Federal Electoral, el Paquete Electoral Postal no haya sido entregado al ciudadano.
- III. Personal autorizado de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entablará comunicación, por todas las vías a su alcance, con los ciudadanos que se encuentren en este supuesto, informándoles acerca de lo manifestado por el servicio postal del país donde residen por lo cual no se entregó del Paquete Electoral Postal. Si el ciudadano manifiesta información en contrario a lo asentado por el servicio postal de su país de residencia como causa de no entrega, el Instituto reenviará de manera inmediata el Paquete Electoral Postal, dando seguimiento particular al reenvío para asegurar su entrega.
- IV. En caso de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores no pueda entablar comunicación directa con el ciudadano, utilizará los datos de su referencia en México a fin de obtener información para localizarlo e informarle la situación que guarda su Paquete Electoral Postal.

- V. Si el Instituto, a través del personal autorizado de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, no localiza al ciudadano residente en el extranjero por ningún medio se tendrá como cierta la causa señalada por el servicio postal del país de residencia del ciudadano. En tal caso, la referida Dirección Ejecutiva asentará una leyenda en dichas piezas postales, la cual textualmente señalará: "VERIFICADO".
- VI. Cuando el Paquete Electoral Postal sea devuelto por alguna de las causas enumeradas a continuación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores actuara conforme a lo siguiente:
- Dirección insuficiente: se verificará en gabinete si el dato faltante es subsanable con el cotejo de su comprobante de domicilio o con la información asentada en la solicitud de inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, en cuyo caso el error se subsanará y se procederá al reenvío.
Si se trata de un dato faltante o incorrecto se contactará por todas las vías posibles al ciudadano al ciudadano, con el fin de subsanar el error y proceder al reenvío.
 - Destinatario desconocido: se verificará si se trata de errores de captura, ortográficos o de insuficiencia en los datos del ciudadano. Si no fuera el caso, se buscará contactar al ciudadano para subsanar el error y proceder al reenvío.
 - Fallecimiento: se buscará por vía telefónica y/o electrónica al ciudadano. Si existen elementos que permitan suponer que el ciudadano no ha fallecido, se procederá al reenvío del Paquete Electoral Postal.
 - Cambio de domicilio: se buscará al ciudadano por todos los medios posibles, para avisarle de la devolución y enviarle de nueva cuenta el Paquete Electoral Postal por correo certificado a la oficina postal correspondiente a la dirección que quedó asentada en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
 - El destinatario se rehusó a aceptar la correspondencia: se buscará al ciudadano por todos los medios posibles para verificar la veracidad de la información. Si el ciudadano manifiesta que aceptará la correspondencia o niega haberla rechazado, entonces se procederá al reenvío.
 - El destinatario está fuera temporalmente y el periodo de retención de la correspondencia ha expirado: se reenviará el Paquete Electoral Postal, lo cual le será notificado al ciudadano por todos los medios al alcance de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- VII. Aquellos casos de devolución del paquete electoral postal no previstos en el presente artículo de este acuerdo serán resueltos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dentro de los tres días naturales siguientes a su recepción. Esta Dirección Ejecutiva informará a los miembros de la Comisión el contenido de dichas resoluciones.
- VIII. Las devoluciones del Paquete Electoral Postal recibidas por el Instituto se informarán a la Comisión Nacional de Vigilancia.

Artículo 19

Si al analizar la causa por la cual es devuelto el Paquete Electoral Postal se identifica que ésta no es atribuible al ciudadano será subsanada inmediatamente y se reenviará el paquete electoral postal al ciudadano.

Artículo 20

Los sobres y su contenido remitidos por los ciudadanos, que no sean turnados a las mesas de escrutinio y cómputo, serán destruidas conforme al protocolo establecido en el párrafo segundo del artículo 288 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 21

La Comisión del Voto de los Mexicanos sesionará dentro de las 48 horas previas a la jornada electoral con el fin de recibir un informe de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que deberá contener una relación de las piezas postales recibidas por el Instituto desglosando aquellas piezas que fueron recibidas conforme a lo establecido por el artículo 286 del Código Electoral, aquellas piezas postales dañadas, recibidas en otro sobre distinto al enviado por el Instituto, aquellas recibidas por correo ordinario y todos aquellos supuestos que entren bajo la regulación de los presentes lineamientos. De igual manera, se informará sobre la devolución de los Paquetes Electorales Postales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se declara que el Padrón Electoral, las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, que serán utilizadas el día de la jornada electoral federal del 2 de julio de 2006, son válidas y definitivas; asimismo, se declaran las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, como válidas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG99/2006.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se declara que el Padrón Electoral, las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, que serán utilizadas el día de la jornada electoral federal del 2 de julio de 2006, son válidas y definitivas; asimismo, se declaran las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, como válidas.

Antecedentes

I. Disposiciones Constitucionales y Legales.

1. El artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
2. El artículo 35, fracciones I y II de la Constitución, dispone que son prerrogativas de los ciudadanos votar en las elecciones populares, y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
3. El artículo 36 constitucional, establece en sus fracciones III y V, que son obligaciones de los ciudadanos de la República, votar en las elecciones populares, en los términos que señale la ley, y desempeñar las funciones electorales.
4. El artículo 41, base III de la Constitución Política, establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley, teniendo como principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
5. El mismo artículo 41, dispone en su base III que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral, el padrón y la lista de electores.
6. El artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.
7. El artículo 53 de la Constitución Política dispone que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor a dos diputados de mayoría.
Para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.
8. El artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el ejercicio del voto, los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución, los siguientes requisitos: Estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por el Código, y contar con la Credencial para Votar correspondiente, para lo cual dispone que el sufragio se emitirá en cada distrito electoral uninominal y sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la ley.
9. El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece con precisión cuáles son los órganos directivos, ejecutivos y de vigilancia responsables de cada uno de los procedimientos para la formación, actualización, depuración, revisión, impresión y, en su caso, corrección del Padrón Electoral y Listas Nominales de Electores, atendiendo también a la necesidad de proveer a los partidos políticos y a la ciudadanía, de los recursos administrativos y jurisdiccionales suficientes para salvaguardar sus derechos político-electorales.

10. El artículo 92, párrafo 1 del Código de la materia, prescribe que son facultades de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores: Formar el Catálogo General de Electores; aplicar, en los términos del artículo 141 del Código en cita, la técnica censal total en el territorio del país para formar el Catálogo General de Electores; aplicar la técnica censal en forma parcial en el ámbito territorial que determine la Junta General Ejecutiva; formar el Padrón Electoral; expedir la Credencial para Votar según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto del Código en comento; revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto del mismo ordenamiento legal; establecer con las autoridades federales, estatales y municipales la coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía; proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales, las Listas Nominales de Electores en los términos del Código; formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral; asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por este Código; llevar los libros de registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las comisiones de vigilancia; solicitar a las comisiones de vigilancia los estudios y el desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia; acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia; así como las demás que le confiera el Código comicial federal.
11. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores podrá utilizar la técnica censal parcial en distritos o secciones, o partes de éstos, en aquellos casos en que así lo decida la Junta General Ejecutiva, a fin de mantener actualizado el Padrón Electoral.

La técnica censal es el procedimiento que se realiza mediante entrevistas casa por casa, a fin de obtener la información básica de los mexicanos mayores de 18 años, consistente en: Apellido paterno, apellido materno y nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; edad y sexo; domicilio actual y tiempo de residencia; ocupación; así como, en su caso, el número y fecha del certificado de naturalización. La información básica contendrá además de la entidad federativa, el municipio, la localidad, el distrito electoral uninominal y la sección electoral correspondiente al domicilio, así como la fecha en que se realizó la visita y el nombre y la firma del entrevistador, con el objeto de que en todos los casos se procure establecer el mayor número de elementos para ubicar dicho domicilio geográficamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 141, párrafos 2 y 3 del Código comicial federal.
12. El citado artículo 141 del Código electoral federal, párrafo 1 señala que se establecerá una nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales con base en el último Censo General de Población, según lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución.
13. En términos de lo dispuesto por el artículo 144, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos tienen la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de obtener su Credencial para Votar con fotografía, para lo cual deberán identificarse a través de los medios o procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. En todos los casos, al recibir su credencial, el interesado deberá firmarla y poner su huella digital, previa identificación que haga a satisfacción del funcionario electoral que realice la entrega.
14. El artículo 146, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral realizará anualmente, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una campaña intensa, a partir del 1° de octubre y hasta el 15 de enero del año siguiente, la cual tiene como objetivo acercar los servicios inherentes al Registro Federal de Electores a los ciudadanos, a fin de que éstos acudan a los módulos que se instalen en todo el territorio nacional a realizar sus trámites para actualizar su situación registral y obtener su Credencial para Votar con fotografía.
15. El artículo 147, párrafo 1 del Código de la materia, establece que los ciudadanos podrán solicitar su incorporación en periodos distintos al de la actualización intensa, desde el día siguiente al de la elección y hasta el 30 de septiembre de cada año, para reiniciarse el 16 de enero del año siguiente, con excepción del año de la elección federal.

16. El artículo 147, párrafo 2 del Código electoral, dispone que los mexicanos que en el año de la elección federal cumplan 18 años, entre el 16 de enero y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción al Padrón Electoral a más tardar el día 15 del citado mes de enero.
17. El artículo 154, párrafo 1 del Código electoral, señala que las Credenciales para Votar con fotografía que se expidan conforme a lo establecido en el ordenamiento legal en cita, estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, hasta el 31 de marzo del año de la elección.
18. El artículo 164, párrafo 3 del Código de la materia, establece que los ciudadanos cuya Credencial para Votar con fotografía se hubiera extraviado o sufrido algún deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, a más tardar el último día de febrero del año en que se celebren las elecciones.
19. El artículo 162 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que a fin de mantener permanentemente actualizados el Catálogo Electoral y el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recabará de los servidores públicos del Registro Civil, las notificaciones sobre fallecimientos de ciudadanos; de los jueces competentes, las resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos o la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano, y de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la expedición o cancelación de cartas de naturalización, expedición de certificados de nacionalidad y renunciaciones a la nacionalidad de los mexicanos por naturalización.
20. El artículo 163, párrafo 1 del Código electoral, ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proceder a cancelar las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de aquellos ciudadanos que, al 30 de septiembre del año siguiente a aquél en que hubieren presentado su solicitud de inscripción al Padrón Electoral, no hubiesen acudido a obtener su credencial.
21. De conformidad con lo establecido por el artículo 144, párrafo 5 del Código de la materia, los formatos de Credencial para Votar que no hubiesen sido utilizados, se relacionarán debidamente y serán depositados en un lugar que garantice su salvaguarda hasta la conclusión de la jornada electoral de que se trate. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto acuerde este Consejo General, tomará las medidas para su cumplimiento por parte de los Vocales Locales y Distritales, quienes podrán estar acompañados de los miembros de la Comisión de Vigilancia correspondiente, para que verifiquen que se cumpla con dicho procedimiento.
22. El artículo 144, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificar que los nombres de los ciudadanos que no hayan acudido a obtener su Credencial para Votar con fotografía, no aparezcan en las Listas Nominales de Electores.
23. El artículo 156 del Código aplicable, dispone que anualmente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas, entregará a las Juntas Distritales, las Listas Nominales de Electores para que sean distribuidas, a más tardar el 25 de marzo, a las oficinas municipales o bien, a las Juntas Distritales, así como a los lugares públicos que se determinen, a efecto de que dichas listas sean exhibidas por veinte días naturales.
24. El artículo 158 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos tendrán a su disposición las Listas Nominales de Electores, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, durante veinte días naturales a partir del 25 de marzo de cada uno de los dos años anteriores al de la celebración de las elecciones, a fin de que puedan formular por escrito sus observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente en las mismas.
25. El artículo 159 del Código electoral dispone que el 15 de marzo del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará, en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos, las Listas Nominales de Electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de febrero y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía a esa fecha. Igualmente, entregará el 25 de marzo estas listas impresas en papel a los partidos políticos.

Lo anterior, con la finalidad de que los partidos políticos puedan formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de abril, inclusive.

26. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores examinará, de conformidad con lo establecido en los artículos 158, párrafos 3 y 4, y 159, párrafos 3 y 4, del Código electoral, las observaciones formuladas por los partidos políticos a las Listas Nominales de Electores para exhibición, haciendo, en su caso, las modificaciones que conforme a derecho hubiere lugar, informando de lo anterior a la Comisión Nacional de Vigilancia y a este Consejo General, a más tardar el 15 de mayo de cada año.

En los términos de los artículos 158, párrafo 5, y 159, párrafo 4 de la ley reglamentaria, los partidos políticos podrán impugnar dicho Informe ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El medio de impugnación se interpondrá ante el propio Consejo General dentro de los tres días siguientes a aquél en que se dé a conocer el Informe a los partidos políticos.

27. El artículo 159, párrafo 5 del Código de la materia, establece que si no se impugna el Informe que rinda la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto de las observaciones formuladas por los partidos políticos a las Listas Nominales de Electores, o en su caso, una vez que el Tribunal haya resuelto las impugnaciones presentadas, este Consejo General sesionará para declarar que el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores son válidos y definitivos.
28. El artículo 141, párrafo 4 del Código electoral, establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificará que en el Catálogo General de Electores no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez.
29. El artículo 151 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las instancias administrativas y medios de impugnación que se encuentran a disposición de los ciudadanos, mediante los cuales pueden inconformarse contra actos de la autoridad electoral en materia registral, en caso de que consideren vulnerados sus derechos político-electorales.
30. El artículo 166 del Código electoral faculta a los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia, a vigilar y coadyuvar en el desarrollo de las actividades relativas al Padrón Electoral, Listas Nominales de Electores y Credencial para Votar con fotografía.

Al efecto, los partidos políticos contarán en la Comisión Nacional de Vigilancia con terminales de computación que les permitan tener acceso a la información contenida en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Igualmente y conforme a las posibilidades técnicas, los partidos políticos tendrán garantía de acceso permanente al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del padrón, conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la ley reglamentaria.

Asimismo, el artículo 135, párrafo 4 del Código, dispone que los partidos políticos integrantes de las Comisiones de Vigilancia, tendrán acceso a la documentación e información relativa al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones, para lo cual no podrán darle o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores.

31. En el marco de los Convenios que el Instituto Federal Electoral celebra con las autoridades competentes de las entidades federativas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83, párrafo 1, inciso m) y 89, párrafo 1, inciso f) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, llevó a cabo actividades con la finalidad de mejorar la calidad de los instrumentos electorales (Padrón Electoral, Lista Nominal de Electores y Credencial para Votar con fotografía) que aporta en apoyo de sus procesos electorales locales.
32. El 22 de agosto de 1996, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por virtud del cual se reformó la fracción III del artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose como obligación del ciudadano de la República la de votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley, con independencia del lugar en el que se encuentre el día de la jornada electoral, eliminándose así la limitación de sufragar en el distrito electoral que le correspondiera.
33. El 30 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron los artículos 1, 9, 250, párrafo 1, inciso c), se adicionó un nuevo inciso d) al párrafo 1 del mismo artículo, y se reformó la denominación del Libro Sexto, adicionándose los artículos 273 al 300, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos relativos al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
34. Por virtud del artículo quinto transitorio de dicho Decreto se dispuso que a partir de la entrada en vigor del mismo, y hasta la conclusión del proceso electoral federal ordinario inmediato siguiente, se autorizó a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para adjudicar en forma directa a los proveedores idóneos, tanto en México como en el extranjero, los contratos de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos de inmuebles, cuando tal procedimiento fuese necesario para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en las disposiciones adicionadas en el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

35. Asimismo, en los artículos sexto y séptimo transitorios del citado Decreto, se estableció que el Instituto Federal Electoral establecería, en su caso, con el organismo público descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con los servicios postales del extranjero, los acuerdos necesarios para asegurar el eficiente, seguro y oportuno manejo, despacho, recepción y entrega de los documentos y materiales que se requieran para el ejercicio del derecho al voto de los mexicanos residentes en el extranjero. De igual forma, de ser necesario, con la participación del Instituto, el Titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, establecería los acuerdos necesarios para coadyuvar al cumplimiento de lo establecido en el artículo sexto transitorio.
36. El artículo 273 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
37. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 del Código aludido, para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución y los señalados en el párrafo 1 del artículo 6 del ordenamiento legal en comento, deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le hará llegar, en su caso, la boleta electoral, y los demás establecidos en el Libro Sexto de dicho Código.
38. De acuerdo con lo establecido por el artículo 275 del Código comicial federal, los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos señalados enviarán la solicitud a que se refiere el inciso I del párrafo 1 del artículo 274, entre el 1o. de octubre del año previo, y hasta el 15 de enero del año de la elección presidencial, misma que deberá ser enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por correo certificado, acompañada de fotocopia legible del anverso y reverso de su Credencial para Votar con fotografía; debidamente firmada por el elector o, en su caso, con su huella digital, y documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.
- Asimismo, para efectos de verificación del cumplimiento del plazo de envío señalado en el párrafo 1 de este artículo, se tomará como elemento de prueba la fecha de expedición de la solicitud de inscripción que el servicio postal de que se trate estampe en el sobre de envío, por lo que a ninguna solicitud enviada por el ciudadano después del 15 de enero del año de la elección, o que sea recibida por el Instituto después del 15 de febrero del mismo año, se le dará trámite, para lo cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores enviará al interesado, por correo certificado, aviso de no inscripción por extemporaneidad, pudiendo el ciudadano interesado consultar al Instituto, vía telefónica o electrónica, su inscripción.
39. El artículo 276 de la ley de la materia, dispone que la solicitud de inscripción en el Listado Nominal de Electores tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar en el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Para tal efecto el respectivo formato deberá contener la siguiente leyenda: "Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero:
- a) Expreso mi decisión de votar en el país en que resido y no en territorio mexicano;
 - b) Solicito votar por correo en la próxima elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
 - c) Autorizo al Instituto Federal Electoral, verificado el cumplimiento de los requisitos legales, para ser inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, y darme de baja, temporalmente, de la lista correspondiente a la sección electoral que aparece en mi Credencial para Votar;
 - d) Solicito que me sea enviada a mi domicilio en el extranjero la boleta electoral, y
 - e) Autorizo al Instituto Federal Electoral para que, concluido el proceso electoral, me reinscriba en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección electoral que aparece en mi Credencial para Votar".
40. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 277 del Código, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral que cuentan con su Credencial para Votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.

Asimismo, de acuerdo con el párrafo 2 del numeral aludido, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero serán de carácter temporal y se utilizarán, exclusivamente, para los fines establecidos en el Libro Sexto del Código de referencia.

Las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero no deberán tener impresa la fotografía de los ciudadanos en ellas incluidos, de acuerdo con el párrafo 3 del artículo en comento.

Por otra parte, en términos de lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 del numeral referido, el Consejo General podrá ordenar medidas de verificación adicionales a las previstas en el Libro Sexto a fin de garantizar la veracidad de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, siendo aplicables, en lo conducente, las normas contenidas en el Título Primero del Libro Cuarto del Código.

41. El artículo 278 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que a partir del 1° de octubre del año previo al de la elección presidencial y hasta el 15 de enero del año de la elección, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá poner a disposición de los interesados el formato de solicitud de inscripción en las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, en los sitios, en territorio nacional y en el extranjero, que acuerde la Junta General Ejecutiva, y a través de la página electrónica del Instituto, para lo cual las sedes diplomáticas de México en el extranjero contarán con los formatos para que estuviesen a disposición de los ciudadanos mexicanos. Para tal efecto, se prevé la celebración de los acuerdos correspondientes entre el Instituto y la Secretaría de Relaciones Exteriores.
42. Las solicitudes de inscripción en las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero serán atendidas en el orden cronológico de su recepción, debiéndose llevar un registro de la fecha de las mismas. Asimismo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la inscripción del solicitante en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, dándolo de baja, temporalmente, de la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección del domicilio asentado en su Credencial para Votar. De igual forma, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá conservar los documentos enviados y el sobre que los contiene hasta la conclusión del proceso electoral. Cabe señalar que, concluido el proceso electoral, cesará la vigencia de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, por lo que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a reinscribir a los ciudadanos en ellas registrados, en la Lista Nominal de Electores de la sección electoral que les corresponda por su domicilio en México. Para fines de estadística y archivo, el Instituto conservará copia, en medios digitales, por un periodo de siete años, de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, lo anterior con fundamento en el artículo 279 del ordenamiento legal en comento.
43. De conformidad con el artículo 280 de la ley de la materia, concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá proceder a elaborar en dos modalidades las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero: a) Conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente, a fin de que sean utilizadas exclusivamente para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos, y b) Conforme al criterio de domicilio en México de los ciudadanos, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente, a fin de que sean utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación. En todo caso, el personal del Instituto y los partidos políticos están obligados a salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, para lo cual la Junta General Ejecutiva dictará los acuerdos e instrumentará las medidas necesarias, debiendo presentar al Consejo General un informe del número de electores en el extranjero, agrupados por país, estado o equivalente, y municipio o equivalente.
44. En términos de lo dispuesto por el artículo 281, los partidos políticos, a través de sus representantes en la Comisión Nacional de Vigilancia, tendrán derecho a verificar las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, a que se refiere el inciso b) del numeral 2 del artículo referido en el párrafo anterior, a través de los medios electrónicos con que cuente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Cabe señalar que, las listas nominales de electores residentes en el extranjero no serán exhibidas fuera del territorio nacional.
45. A más tardar el 15 de marzo del año de la elección presidencial, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los partidos políticos las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, a fin de que estén en posibilidad de formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 31 de marzo, inclusive. De las observaciones realizadas por los partidos políticos se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el 15 de mayo.

Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el informe aludido, debiendo sujetarse a lo establecido en el párrafo 5 del artículo 158 del Código y en la ley de la materia. En caso de que esto no ocurra o una vez que el Tribunal haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General del Instituto deberá sesionar para declarar que los Listados Nominales de Electores Residentes en el Extranjero son válidos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282 del Código electoral federal.

46. El artículo 300 del Código en cita dispone que el Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto del mismo ordenamiento legal, siendo aplicables, en todo lo que no contravenga las normas del citado Libro, las demás disposiciones conducentes del Código, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las demás leyes aplicables.

II. Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores con fotografía

a) Desarrollo de las acciones ordenadas por la ley en torno al Padrón Electoral, Credencial para Votar con fotografía y Listas Nominales de Electores.

1. Conforme lo disponen el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los acuerdos establecidos por este Consejo General y la Comisión Nacional de Vigilancia, el Instituto Federal Electoral programó las actividades necesarias para la actualización y mejoramiento de la calidad del Padrón Electoral federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía a los ciudadanos, así como la integración, exhibición, corrección y entrega de las Listas Nominales de Electores.

Así, una vez que concluyó la jornada electoral federal del 6 de julio de 2003, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores reinició la Campaña de Actualización Permanente (CAP) del Padrón Electoral, en los términos del artículo 147, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Dicha campaña se llevó a cabo una vez efectuada la jornada electoral federal del 2003 y hasta el 30 de septiembre de ese mismo año, para reiniciarse a partir del 16 de enero del 2004 y hasta el último día del mes de septiembre de este último año.

2. De la misma manera se realizó dicha campaña en el 2005, a fin de que los ciudadanos tuvieran la posibilidad de acudir a los módulos de atención ciudadana, con la finalidad de ser incorporados al Padrón Electoral; solicitar la reposición de su Credencial para Votar con fotografía por extravío o deterioro grave; notificar el cambio de su domicilio, así como para realizar la corrección de sus datos.

Del desarrollo de estas actividades se informó a la ciudadanía a través de los medios de comunicación masiva, mediante los cuales se orientó a los ciudadanos sobre los lugares y trámites que podrían realizar para actualizar sus datos en el Padrón Electoral.

Así, para la Campaña de Actualización Permanente 2003 funcionaron aproximadamente 329 módulos; para la CAP 2004 el número de módulos osciló de 510 a 835 módulos, y para la CAP 2005 funcionaron entre 777 y 825 módulos.

El número de movimientos que se realizaron en dichos módulos (inscripciones, correcciones de datos, cambios de domicilio, reposiciones por extravío o deterioro grave), ascendió para la CAP 2003, a un total de 1'742,530; para la CAP 2004 a 6'897,045 movimientos, y para la CAP 2005 la suma fue de 7'700,722 movimientos.

Por su parte, el número de ciudadanos que concluyeron su trámite, acudiendo a los módulos a recoger su Credencial para Votar con fotografía, fue durante la CAP 2003 de 1'321,721; durante la CAP 2004 de 8'236,947, y para la CAP 2005 de 7'264,962 ciudadanos.

3. Por otra parte, a partir del 1° de octubre del 2005 y hasta el 15 de enero de 2006, se desarrolló la Campaña de Actualización Intensa (CAI) del Padrón Electoral 2005-2006, conforme lo establece el artículo 146, párrafo 1 de la ley reglamentaria.

De la misma forma, se llevó a cabo esta campaña en los periodos correspondientes desde el año 2003.

4. De conformidad con el artículo 147, párrafo 2 del Código electoral, aquellos jóvenes que cumplan los 18 años, entre el 16 de enero de 2006 y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción al Padrón Electoral a más tardar el día 15 del citado mes de enero.

Al respecto, mediante acuerdo 4-187: 29/09/2005 la Comisión Nacional de Vigilancia acordó el día 29 de septiembre de 2005, que los jóvenes que se encuentren en este supuesto, pudieran solicitar su inscripción al Padrón Electoral a partir del 1° de octubre de 2005 y hasta el 15 de enero de 2006.

Igualmente, los ciudadanos cuya Credencial para Votar con fotografía se hubiere extraviado o sufrido algún deterioro grave, pudieron solicitar hasta el 28 de febrero de 2006, la reposición de dicha credencial, de conformidad con el artículo 164, párrafo 3 del mismo ordenamiento.

Asimismo, en los términos del artículo 154, párrafo 1 de la ley mencionada, las Credenciales para Votar con fotografía estuvieron a disposición de los interesados en las oficinas o módulos del Registro Federal de Electores, hasta las 24 horas del 31 de marzo de 2006.

5. En esas etapas, se instalaron módulos de atención ciudadana -de manera adicional a los que funcionan permanentemente en las 300 oficinas distritales- con el fin de acercar los servicios del Registro Federal de Electores a los ciudadanos, de tal forma que pudieran actualizar sus datos en el Padrón Electoral, obtener su Credencial para Votar con fotografía y efectuar los mismos trámites que en la Campaña de Actualización Permanente.

Al efecto se desarrolló una estrategia de planeación general y a detalle, en la cual participaron activamente los partidos políticos integrados en las 333 Comisiones de Vigilancia del país (una nacional, 32 locales y 300 distritales), con el objetivo de determinar el número y tipo de módulos que habrían de operar, así como las áreas que atenderían y los horarios de funcionamiento, en razón de las características particulares de cada municipio o delegación, región y entidad federativa.

6. En sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2005, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprobó por mayoría, mediante acuerdo 5-188: 27/10/2005, la operación en territorio mexicano de 51 módulos de atención ciudadana nacional, que además de facilitar el empadronamiento y credencialización de los mexicanos residentes en el extranjero, darían atención a los ciudadanos mexicanos independientemente de su lugar de residencia, debiendo iniciar su operación a más tardar el 1º de noviembre de 2005.
7. De esta manera, para la Campaña de Actualización Intensa 2003-2004 funcionaron aproximadamente entre 790 y 793 módulos; para la CAI 2004-2005 el número de módulos osciló de 759 a 826 módulos, y para la CAI 2005-2006 funcionaron 1,245 módulos de atención ciudadana.

El número de movimientos que se realizaron en dichos módulos (inscripciones, correcciones de datos, cambios de domicilio, reposiciones por extravío o deterioro grave), ascendió para la CAI 2003-2004, a un total de 3'574,136; para la CAI 2004-2005 a 2'836,181 movimientos, y para la CAI 2005-2006 la suma fue de 4'340,173 movimientos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 164, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del 16 de enero al 28 de febrero de 2006, año en que se celebrarán las elecciones federales, se llevó a cabo la Campaña de Reposición de credenciales por extravío o deterioro grave, en la que se solicitó la reposición de 768,298 credenciales.

Por su parte, el número de ciudadanos que concluyeron su trámite, acudiendo a los módulos a recoger su Credencial para Votar con fotografía fue, durante la CAI 2003-2004 de 3'303,798; durante la CAI 2004-2005 de 2'715,763, y para la CAI 2005-2006 de 4'236,985 ciudadanos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del 16 de enero al 31 de marzo de 2006, se desarrolló una Campaña de Expedición de Credenciales, por virtud de la cual 3'430,445 ciudadanos acudieron a recoger su respectiva Credencial para Votar con fotografía.

Para dichos periodos de actualización se desplegaron, de manera amplia e intensa, campañas de difusión en todo el país, a través de los medios de comunicación masiva (tv, radio y prensa); así como por volanteo y altavoz en comunidades, barrios y colonias; exhibición de mantas y propaganda en bardas, con la finalidad de orientar e informar a los ciudadanos sobre los lugares, horarios, requisitos y la forma de realizar sus trámites ante la institución electoral.

Asimismo, a través del Centro Metropolitano IFETEL, se brindó vía telefónica desde cualquier lugar del país, atención, información y servicio de manera directa, personal y accesible, a todo ciudadano que así lo solicite.

8. Como resultado de la adecuada implementación e instrumentación de las Campañas de Actualización Permanente e Intensa, al 31 de marzo de 2006, se inscribieron en el Padrón Electoral 71'934,754 (SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) ciudadanos, de los cuales 71'454,139 (SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE), contaban con su Credencial para Votar con fotografía, lográndose con ello una cobertura de 99.33%.

Dicha cobertura, representa un aumento del 0.68% y del 0.29% en relación a la que se alcanzó para los procesos electorales del año 2000 y del 2003, respectivamente, en los cuales, para el caso del año 2000, de los 59'584,542 ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, 58'782,737 se encontraron incluidos en la Lista Nominal de Electores, obteniéndose una cobertura del 98.65%, y, para el 2003, de los 65'337,047 inscritos en el Padrón Electoral, 64'710,596 fueron incluidos en la Lista Nominal de Electores, alcanzándose una cobertura del 99.04%.

De esta manera, se advierte que del universo de registros que conforman el Padrón Electoral que se utilizará durante el proceso electoral 2005-2006, tan sólo el 0.67% no se encontrará incluido en las Listas Nominales de Electores que se utilizarán durante la jornada electoral del 2 de julio de 2006.

9. Así también, la autoridad electoral desarrolló un conjunto de procedimientos y actividades técnicas, operativas e informáticas, con el propósito de cumplir plena y cabalmente con su función de depurar y elevar la calidad del Padrón Electoral y las Listas Nominales.

En este sentido, simultáneamente a las Campañas de Actualización Permanente e Intensa se llevaron a cabo diversas acciones para el mejoramiento de dichos instrumentos electorales.

10. De acuerdo a lo prescrito en el artículo 163 del Código aplicable, se efectuó anualmente, de julio de 2003 a la fecha, y en los periodos establecidos en dicho numeral, la cancelación de solicitudes de inscripción, pertenecientes a aquellos ciudadanos que no acudieron a obtener su credencial en los módulos u oficinas del Registro Federal de Electores, al 30 de septiembre de cada año, no obstante haberla solicitado, en el año anterior a esa fecha.

Las relaciones de los ciudadanos que se encontraron en este supuesto, fueron exhibidas de conformidad con lo establecido en el artículo 163, párrafo 3 del Código de la materia, entre el 1° de noviembre y hasta el 15 de enero de cada año -durante 2003, 2004 y 2005- en las oficinas del Registro Federal de Electores, lo mismo que en los lugares públicos determinados por las Comisiones Distritales de Vigilancia.

Como resultado de ello, se cancelaron en el 2003, 384,320 formatos de credencial y recibo; en el 2004, 286,804, y en el 2005, 302,928, y se destruyeron en 2003, 384,320 formatos de credencial; en 2004, 287,281; y en 2005, 302,745.

De lo anterior, se desprende que del año 2003 al 2005, el número de bajas al Padrón Electoral de los ciudadanos que no acudieron a obtener su Credencial para Votar con fotografía, en el periodo señalado por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, fue de 974,052.

La documentación relativa a los ciudadanos que fueron dados de baja del Padrón Electoral quedó bajo la custodia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por un periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que operó la baja, de conformidad con lo prescrito en el artículo 163, párrafo 9, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. Así también, se depuró el Padrón Electoral mediante la detección y eliminación de registros duplicados, para lo cual se efectuaron una serie de procedimientos específicos, informáticos, documentales y de campo, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 141, párrafo 4 de la ley electoral federal.

Se estableció, para el efecto, un sistema informático que permite comparar combinaciones múltiples de registros. Mediante este procedimiento se integró un grupo de registros cuyos datos e imágenes fueron revisados para determinar si correspondían a una misma persona.

Para los registros duplicados comprobados se procedió a dar de baja del Padrón Electoral el más antiguo, de lo cual se notificó al ciudadano en su domicilio, a fin de informarle y, en su caso, retirarle la credencial correspondiente. En el supuesto de que existiera duda sobre la identidad de la persona a dar de baja, se acudía a su domicilio para constatar plenamente la duplicidad del registro antes de afectar la base de datos del Padrón Electoral. Como resultado de la aplicación de dichos procedimientos, a partir de julio de 2003 y hasta el 14 de abril de 2006, se dieron de baja 950,014 registros.

12. Se desarrolló asimismo, en cumplimiento al artículo 162, párrafos 1, 2, 3 y 4; y 167, párrafo 7 del Código electoral, un programa para afectar en la base de datos del Padrón Electoral, aquellos registros de ciudadanos que fallecieron; fueron suspendidos en sus derechos políticos y de aquellos mexicanos por naturalización que perdieron o renunciaron a la nacionalidad mexicana.

Para ello se recabó la información del Registro Civil, de jueces competentes y de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a partir de lo cual se identificaron plenamente de julio de 2003 y hasta el 14 de abril de 2006, 997,783 registros.

13. Por otra parte, en los términos del artículo 92, párrafo 1), inciso j) de la ley reglamentaria, se realizaron diversas actividades en gabinete y campo para actualizar y digitalizar la cartografía electoral. En este sentido, se efectuó una revisión documental y recorridos en las colonias y calles de las diversas secciones del país, con el fin de identificar los nuevos asentamientos poblacionales, los cambios de uso de suelo, nuevas vialidades, los cambios de denominación de vías públicas o de numeración exterior de viviendas, la creación de nuevos servicios o infraestructura (como iglesias, parques o jardines), todo lo cual permite mantener actualizada la cartografía electoral. Actualmente, se cuenta con 82,041 productos cartográficos, entre los que se encuentran planos urbanos seccionales, croquis municipales seccionales, productos por sección individual, planos distritales seccionales y condensados estatales.

Cabe señalar que la cartografía electoral del país se encuentra clasificada a nivel de entidad federativa (32), distrito electoral federal (300), municipio (2,442), sección (64,609 [38,952 urbanas /19,981 rurales /5,676 mixtas]), localidad (213,533) y manzana (1'977,196).

Además, en función del artículo 155, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se determinaron aquellas secciones electorales que están fuera del rango establecido en la legislación electoral, esto es, que no se sitúan entre los 50 y 1,500 electores.

14. En el mismo sentido, se realizaron acciones para detectar y corregir aquellas credenciales que no tenían sus datos correctos conforme a la geografía electoral.

Para ello, a los titulares de dichas credenciales se les notificó en su domicilio de esta situación y se les invitó para que tramitaran una nueva solicitud, con los datos corregidos, de modo que se les pudiera expedir la credencial, con su correcta ubicación geoelectoral. En el caso de los ciudadanos que no acudieron a realizar sus correcciones, se procederá a notificarles en sus domicilios la ubicación de la casilla en donde podrán votar el día de la jornada electoral.

Como resultado de la aplicación de dichos programas, se efectuaron las modificaciones procedentes en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal, de manera permanente.

Por otra parte, se ejecutaron trabajos de digitalización de la cartografía, los cuales consistieron en la captura automatizada de la cartografía del Registro Federal de Electores (condensados estatales, planos urbanos y croquis municipales, planos distritales y seccionales urbanos).

15. El Instituto Federal Electoral, en los términos de los artículos 83, párrafo 1, inciso m), y 89, párrafo 1, inciso f) del Código de la materia, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, apoyó la realización de las elecciones locales proporcionando la información y documentos requeridos.

Para tal efecto, el Instituto Federal Electoral ha celebrado con las autoridades competentes de las 31 entidades federativas y del Distrito Federal, los Convenios de Apoyo y Colaboración en materia electoral, a partir de los cuales se formalizó la relación entre la instancia federal y las autoridades electorales locales.

16. De manera complementaria, se signaron Anexos Técnicos a los respectivos Convenios, mediante los cuales se definió, en las entidades federativas donde se celebraron elecciones locales, el calendario y presupuesto de las actividades específicas que llevó a cabo el Registro Federal de Electores.

Con base en ello, se establecieron entre otras tareas: La instalación de módulos para el desarrollo de las campañas de empadronamiento intensivo; la entrega de Credenciales para Votar con fotografía; el resguardo de las Credenciales para Votar con fotografía que no hayan sido recogidas por sus titulares; la realización del procedimiento de insaculación de los ciudadanos para la integración de las mesas directivas de casilla, o bien, la entrega de la Lista Nominal de Electores de la entidad para la realización del procedimiento de insaculación; la impresión de los listados de ciudadanos insaculados y de las cartas convocatoria de los candidatos a funcionarios de mesa directiva de casilla; la exhibición de las Listas Nominales de Electores, en el periodo previamente acordado; la presentación de las instancias administrativas e interposición de los medios de impugnación; la entrega de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía a la autoridad electoral local correspondiente; así como la entrega de la cartografía digitalizada en el apartado correspondiente a cada entidad federativa.

De igual forma, en algunos casos, y con el objeto de apoyar a los organismos electorales locales en el desarrollo de sus procesos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a solicitud de los mismos, llevó a cabo acciones adicionales tendientes a la actualización del Padrón Electoral de la entidad federativa, llevando a cabo en el periodo establecido para tal efecto, el Programa Especial de Bajas al Padrón Electoral, de Verificación al Padrón Electoral y los Programas de Detección de Duplicados: Básico y Áreas Vecinales Específicas (Municipios colindantes y Secciones colindantes).

Asimismo, realizó los trabajos de gabinete y de campo necesarios para dar de baja del Padrón Electoral de la entidad los registros de ciudadanos fallecidos o que fueron suspendidos para el ejercicio de sus derechos políticos y que le hayan sido notificados por las autoridades competentes, por lo que se intensificaron las actividades de recepción y procesamiento de la información generada por las Oficinas del Registro Civil en cada entidad, así como por las autoridades judiciales del fuero común y federal, realizando la confronta nacional de los datos recibidos.

Adicionalmente se llevó a cabo un programa de comparación de las bases de datos e imágenes para evitar registros duplicados en la Lista Nominal de Electores en el apartado correspondiente a cada entidad federativa.

17. Además, con base en la información oficial proporcionada por las instituciones competentes, se realizaron en dichas entidades federativas, los programas correspondientes a la detección y baja de registros duplicados de la base de datos del Padrón Electoral. De igual manera, se llevó a cabo la eliminación de 859,827 registros de ciudadanos que fallecieron, 146,609 fueron inhabilitados en sus derechos políticos por resolución judicial. Cabe señalar que no se dio de baja ningún registro con motivo de la pérdida o renuncia a la nacionalidad mexicana. Con los trabajos de estas actividades se actualizaron y mejoraron el Padrón Electoral y las Listas Nominales.

A partir de julio de 2003 y hasta el 2 de julio de 2006, el Instituto Federal Electoral habrá proporcionado los instrumentos electorales (Padrón Electoral, Lista Nominal de Electores y Credencial para Votar con fotografía), en 32 entidades federativas, para ser utilizados en 49 procesos electorales locales, de los cuales 12 fueron extraordinarios y 37 ordinarios.

18. En atención a lo dispuesto por el artículo 151 del ordenamiento electoral, se pusieron a disposición de la ciudadanía los formatos correspondientes a las instancias administrativas de solicitud de expedición de la Credencial para Votar con fotografía y de rectificación a la Lista Nominal de Electores, así como los formatos de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, mediante la cual se impugna la resolución que declaró improcedente las instancias referidas, o bien, la falta de contestación en tiempo a las mismas.

Resultado de ello, se presentaron del 7 de julio de 2003 al 31 de marzo de 2006 (último día de la Campaña de Credencialización), 170 solicitudes de rectificación de Lista Nominal, de las cuales 44 resultaron procedentes, 57 improcedentes, 2 canceladas y 67 se encontraban en proceso de respuesta.

En relación a la instancia administrativa de solicitud de expedición de credencial, así como a las demandas de Juicio de Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, es de señalarse que del 7 de julio del año 2003 al 31 de marzo de 2006, el Instituto Federal Electoral recibió 660 solicitudes de expedición y 262 demandas de juicio, y expidió 448 Credenciales para Votar con fotografía, en virtud de haber sido procedente la solicitud de expedición formulada por el ciudadano (281), o bien, porque el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió favorablemente para el ciudadano, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, interpuesto por él mismo (167).

Cabe destacar que de las 218 solicitudes de expedición de credencial recibidas durante el primer trimestre del año 2006, 31 se encontraron pendientes de resolución al 31 de marzo de 2006. Del mismo modo, de las 131 demandas de juicio que se recibieron, 80 se encontraron pendientes de resolución a la misma fecha.

19. De acuerdo con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 135 del Código electoral, los partidos políticos tienen acceso permanente a la información que conforma el Padrón Electoral y las Listas Nominales, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones, por lo que no deberá ser utilizada o destinarse a finalidad u objeto distinto al de la revisión de dichos instrumentos electorales.

En este sentido, los partidos políticos cuentan, en la Comisión Nacional de Vigilancia y en las 32 entidades federativas, con centros estatales de consulta a través de terminales de computación que les permiten acceder a la información contenida en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. La información se actualiza en forma mensual en los centros estatales de consulta y permanentemente en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental (CECYRD), a fin de que los partidos políticos puedan acceder a la misma con oportunidad para realizar los análisis y revisiones de su interés.

Igualmente, conforme a las posibilidades técnicas, los partidos políticos tienen acceso permanente al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del padrón, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 160 del Código electoral.

A partir de julio de 2003 y hasta la fecha, los partidos políticos nacionales han acudido en diferentes ocasiones a los centros estatales de consulta, con la finalidad de verificar la información contenida en el Padrón Electoral, Listas Nominales y base de imágenes.

Desde el 22 de abril de 1997, los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia cuentan en el centro de cómputo de esa Comisión, con la capacidad instalada para comparar y analizar la información que conforma el Padrón Electoral a nivel nominativo.

- 20.** De conformidad con el artículo 165 de la ley reglamentaria, los partidos políticos participan en la vigilancia de las diferentes acciones que realiza el Registro Federal de Electores, para la conformación del Padrón Electoral y de las Listas Nominales.

Su participación se concentra en las Comisiones de Vigilancia (una a nivel nacional, 32 locales y 300 distritales). Los órganos de vigilancia sesionan al menos una vez al mes, tienen representación partidaria paritaria y en la adopción de acuerdos sólo votan los representantes partidistas.

Por su parte, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Vigilancia, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación (CONASE), se reúne al menos una vez a la semana, en donde los partidos políticos tienen representación paritaria y, en la adopción de propuestas, sólo votan los representantes de los mismos.

De julio de 2003 a marzo de 2006, la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) sesionó en 51 ocasiones, 33 en forma ordinaria, y las restantes 18 en forma extraordinaria. Se adoptaron 95 acuerdos, de los cuales 65 fueron por consenso y 30 por mayoría.

Además, los partidos políticos intervinieron en la planeación, desarrollo, vigilancia, supervisión y evaluación de todas las acciones del Registro Federal de Electores. Durante el mismo periodo, las 32 Comisiones Locales y las 300 Comisiones Distritales de Vigilancia, se reunieron en 14,879 ocasiones, 10,889 de forma ordinaria, y 3,990 en forma extraordinaria, adoptando 62,006 acuerdos relativos a la conformación del Padrón Electoral, de los cuales 61,826 fueron por consenso y los restantes 180, por mayoría.

El CONASE, por su parte, sesionó durante ese mismo periodo en 125 ocasiones, 92 en forma ordinaria y 33 en forma extraordinaria, planteando 302 acuerdos, de los cuales, 254 se determinaron por consenso y los 48 restantes, por mayoría.

- 21.** Para la exhibición de las Listas Nominales de Electores, éstas se elaboraron en los términos del artículo 155, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de conformidad con los lineamientos aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia mediante acuerdos 2-168: 26/02/2004, 2-180: 24/02/2005 y 3-192: 23/02/2006, es decir, en orden alfabético y por sección electoral, las cuales fueron distribuidas en los años de 2004, 2005 y 2006 a las 300 oficinas distritales, para su exhibición, por veinte días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, párrafo 1 de la ley reglamentaria en materia electoral.

La exhibición se realizó con el objeto de que la ciudadanía pudiera revisar su registro y así verificar que aparecieran incluidos en la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio, o bien, que hubieran sido indebidamente excluidos de la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio.

Las Listas Nominales que fueron exhibidas durante los años 2004, 2005 y 2006 se integraron con los datos de los ciudadanos credencializados al 15 de febrero de cada año. En todos estos años la exhibición se efectuó del 26 de marzo al 14 de abril. Para el caso del año 2006, a la fecha de corte, la Lista Nominal de Electores se conformó por 70'291,288 electores.

Asimismo, en sendos acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia, se aprobó dar seguimiento al número de ciudadanos que se presentaron, consultaron o se comunicaron vía telefónica, en los módulos fijos, oficinas distritales del Registro Federal de Electores, el portal del Instituto Federal Electoral en Internet e IFETEL, respectivamente, para conocer su situación registral, durante el periodo de exhibición de las Listas Nominales.

Así, durante el periodo de exhibición de la Lista Nominal correspondiente al año 2004, 65,814 ciudadanos acudieron a los módulos u oficinas del Registro Federal de Electores a verificar su situación en dicho listado; 1,761 realizaron su consulta vía telefónica; y 7,482 consultaron la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

Lo anterior, aunado a los 218,830 registros verificados por otros ciudadanos, de familiares o conocidos (de los cuales 218,058 se consultaron en los módulos u oficinas del Registro Federal de Electores, y 772 se efectuaron vía telefónica), arrojan como resultado un total de 293,887 revisiones durante el año 2004.

Asimismo, durante el periodo de exhibición de la Lista Nominal 2005, 73,136 ciudadanos acudieron a los módulos u oficinas del Registro Federal de Electores a verificar su situación en dicho listado; 2,357 realizaron su consulta vía telefónica; y 8,883 consultaron la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

Lo anterior, sumado a los 276,285 registros verificados por otros ciudadanos, de familiares o conocidos (de los cuales 276,175 se consultaron en los módulos u oficinas del Registro Federal de Electores, y 110 se efectuaron vía telefónica), arrojan como resultado un total de 360,611 revisiones durante el año 2005.

Por su parte, durante el periodo de exhibición de la Lista Nominal del año 2006, 175,847 ciudadanos acudieron a los módulos u oficinas del Registro Federal de Electores a verificar su situación en dicho listado; 5,539 realizaron su consulta vía telefónica; y 75,387 consultaron la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

Lo anterior, aunado a los 142,191 registros verificados por otros ciudadanos, de familiares o conocidos (de los cuales 142,066 se consultaron en los módulos u oficinas del Registro Federal de Electores, y 125 se efectuaron vía telefónica), arrojan como resultado un total de 398,964 revisiones durante el año 2006.

De esta manera, durante el periodo de exhibición de las Listas Nominales de Electores, en el 2004 293,887 ciudadanos verificaron sus datos; 360,611 ciudadanos en el 2005, y 398,964 ciudadanos en el año 2006.

- 22.** Adicionalmente, se acordó el día 15 de marzo de cada año, para la entrega a los representantes de los partidos políticos que así lo solicitaran ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en medios ópticos, con fecha de corte al 15 de febrero, por entidad, distrito y sección electoral, la Lista Nominal de Electores, con los campos relativos al número consecutivo, clave de elector y nombre del ciudadano.

Para efectos del cumplimiento al artículo 158 del Código comicial federal, en el 2004 y 2005 se acordó la entrega de un tanto impreso de estas Listas Nominales a los partidos políticos que así lo solicitaron por escrito, a partir del 25 de marzo y por 20 días naturales, a fin de que pudieran verificar y hacer las observaciones que consideraran pertinentes, sobre hechos y casos concretos e individualizados.

Una vez que efectuaron su revisión, los partidos políticos formularon sus observaciones, las cuales ascendieron en el 2004 a 2,979, que se refirieron a hechos y casos concretos e individualizados, en los términos de lo señalado en el artículo 158, párrafo 2 de la ley reglamentaria. En el 2005 el total de observaciones presentadas por los partidos políticos ascendió a 13,558, las cuales fueron formuladas conforme a la ley.

- 23.** De las observaciones formuladas por los partidos políticos solo 2,051 fueron legalmente procedentes en el 2004, y 830 en el 2005.

De lo anterior, en los términos de lo dispuesto en el artículo 158 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informó a la Comisión Nacional de Vigilancia y a este Consejo General, llevándose a cabo las modificaciones legalmente procedentes a la base de datos del Padrón Electoral, lo mismo que en las Listas Nominales de Electores.

- 24.** Es importante destacar que, durante el 2004 y 2005, los partidos políticos no impugnaron ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Informe rendido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por lo que estuvieron de acuerdo con el análisis efectuado por la autoridad electoral, acerca de las observaciones presentadas.

- 25.** De conformidad con el artículo 159, párrafo 1 del Código electoral, el 15 de marzo de 2006, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó en medios magnéticos a cada uno de los partidos políticos, las Listas Nominales de Electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado contiene los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de febrero y el segundo apartado incluye los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía a esa fecha.

En sesión ordinaria del 23 de febrero de 2006, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó que los Vocales del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales Ejecutivas, entregaran el 25 de marzo del presente año a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las respectivas Comisiones Locales de Vigilancia, un tanto impreso de las Listas Nominales de Electores de exhibición.

- 26.** Como lo prevé el párrafo 2 del artículo 159 de la ley electoral, los partidos políticos presentaron hasta el 14 de abril de 2006, sus observaciones sobre hechos y casos concretos e individualizados a las Listas Nominales de Electores para exhibición.

En este sentido, fueron presentadas, en tiempo y forma, un total de 7'331,962 observaciones. Cabe señalar que del total de observaciones formuladas por los partidos políticos en este año, 37,986 fueron presentadas en las Vocalías del Registro Federal de Electores, y 7'293,976 se presentaron en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección del Secretariado de las Comisiones Locales de Vigilancia.

A nivel entidad federativa, el Partido Acción Nacional (PAN), presentó 11,875 observaciones; el Partido Revolucionario Institucional (PRI), 23,081; el Partido de la Revolución Democrática (PRD), 3,029; y el Partido Convergencia, 1.

Cabe mencionar, que la representación del Partido Revolucionario Institucional en el distrito 07, con cabecera en Tonalá, Jalisco, presentó en forma extemporánea 78 observaciones a las Listas Nominales de Electores para exhibición, correspondientes a ese distrito, mismas que por presentarse con posterioridad al 14 de abril de 2006, no fueron consideradas para los efectos del análisis que se realizó respecto del resto de las observaciones.

Por lo que respecta a las observaciones presentadas en oficinas centrales, 15,674 correspondieron al Partido Acción Nacional (PAN), 50 al Partido Revolucionario Institucional (PRI), y 7'278,252 al Partido de la Revolución Democrática (PRD).

De las 7'331,962 observaciones presentadas, algunas se refirieron a presuntos duplicados, en este caso, cada grupo de duplas fue contabilizado por los partidos políticos como una sola observación, aunque estuvieran involucrados más de un registro, lo que trajo como consecuencia que la cantidad de registros a los cuales se les dio respuesta, difiriera en 94 con respecto a las observaciones recibidas, toda vez que el análisis y las respuestas se hicieron a nivel registro, por lo tanto, el universo analizado fue de 7'332,056 registros.

Así, de los 7'332,056 registros analizados, mismos que se refirieron a hechos y casos concretos e individualizados, 131,887 fueron legalmente procedentes, y 7'200,169 resultaron improcedentes. Es decir, tan sólo el 1.80% de las observaciones que se refirieron a hechos y casos concretos e individualizados, resultaron procedentes, mientras que el 98.20% de ellas fueron improcedentes.

Lo anterior, se traduce en que el total de observaciones formuladas por los partidos políticos correspondió al 10.43% de la Lista Nominal de Electores, con corte al 15 de febrero del año 2006. Cabe destacar que al corte, el Padrón Electoral estaba integrado por 71'994,056 registros, y 70'291,288 ciudadanos contaban con su Credencial para Votar con fotografía.

- 27.** En los términos establecidos en el artículo 159, párrafo 3 del Código comicial federal, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, rindió al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia, el Informe relativo a las 131,887 modificaciones hechas a las Listas Nominales de Electores, a partir de las observaciones formuladas por los partidos políticos, mismo que fue presentado ante ambos órganos colegiados en sendas sesiones celebradas el día 15 de mayo de 2006.

Cabe mencionar, que hasta concluido el plazo legalmente establecido para ello, ningún partido político presentó medio de impugnación alguno en contra del Informe de observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores.

- 28.** En los términos del artículo 161, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía incorporan los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar con fotografía hasta el 31 de marzo de 2006.

Dichos Listados Nominales de Electores definitivos con fotografía se entregarán por lo menos 30 días antes de la jornada electoral federal, a los partidos políticos y a los Consejos Locales para su distribución a los Consejos Distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla.

- 29.** Para la elección federal del 2 de julio de 2006, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero del mismo año, y mediante acuerdo CG19/2006, este Consejo General definió el contenido y forma de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, aprobando que dichos instrumentos electorales se denominaran "Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía para las elecciones federales del 2 de julio del 2006" y que fueran impresas en papel seguridad, es decir, en un material cuyas características garanticen a la ciudadanía y a los partidos políticos la imposibilidad de reproducción, falsificación o alteración de estos documentos, contribuyendo a dar mayor transparencia y confiabilidad en el proceso electoral.

Las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, contendrán los datos del ciudadano referentes al número consecutivo del orden alfabético en que aparezcan en la sección electoral, fotografía, nombre completo, edad actualizada a la fecha de la elección, dirección, clave de elector, y espacio en blanco para indicar si votó el día de las elecciones.

Asimismo, incluirán las leyendas "actualizado", "localizado" y "no notificado", lo cual permitirá diferenciar la situación del ciudadano exclusivamente en aquellas secciones afectadas por la modificación al marco geográfico electoral, en virtud de la aplicación del procedimiento de reseccionamiento.

También incluirán las correspondientes líneas o renglones en blanco al final de las listas, para anotar los nombres y las claves de la Credencial para Votar con fotografía de los representantes de los partidos políticos y coaliciones registradas que sufraguen en la casilla el próximo 2 de julio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 218, párrafo 5 del Código electoral.

Igualmente, estos listados contendrán la información geoelectoral relativa a la clave y nombre de la entidad federativa, número del distrito electoral, clave y nombre del municipio y el número de la sección electoral.

Cabe señalar que conforme al citado acuerdo, este Consejo General instruyó a los secretarios de las mesas directivas de casilla para que el día de la jornada electoral, contabilicen a los ciudadanos en un formato denominado "Número de ciudadanos en la Lista Nominal con datos geoelectorales diferentes en la Credencial para Votar con fotografía", mismo que se les proporcionará para tal efecto, en el que deberán contabilizar a todos los ciudadanos que acudan a votar y que su sección electoral haya sido modificada por afectación al marco geográfico electoral.

Lo anterior, permitirá a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores efectuar un análisis en relación con la información captada para cada ciudadano durante el operativo de visita vivienda por vivienda.

- 30.** En los términos del artículo 197, párrafo 1 del Código de la materia, se instalarán casillas especiales en todo el país con el fin de recibir el voto de aquellos electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.

A este respecto, en sesión extraordinaria del 6 de octubre de 2005, este órgano superior de dirección del Instituto, aprobó el acuerdo CG200/2005 por el que se establecieron los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 2 de julio de 2006.

Conforme a este acuerdo, se proporcionarán a los funcionarios de las mesas directivas de casillas especiales, la información relativa a aquellos formatos de credencial robados en los módulos y oficinas del Registro Federal de Electores; de los registros dados de baja por existir una inscripción duplicada del ciudadano, o por resolución de los jueces competentes, en donde se determine la suspensión o pérdida de los derechos políticos de un ciudadano.

Además, dicho acuerdo prevé que los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales entregarán a los Presidentes de las casillas especiales una relación en forma digitalizada de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que notificaron su deseo de votar por correo certificado.

Lo anterior, con el objeto de garantizar que en dichas casillas sólo sufraguen aquellos ciudadanos en tránsito, y que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para hacerlo, a fin de brindar una mayor transparencia al proceso electoral.

Asimismo, en los términos del citado acuerdo, la fotocopia de los formatos utilizados en las casillas especiales, en los cuales se anotarán los datos de la Credencial para Votar de los electores que sufragarán en las mismas, serán remitidos por parte del Vocal Distrital del Registro Federal de Electores a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a fin de que ésta realice un análisis minucioso de conformidad con lo que a efecto acuerde la Comisión del Registro Federal de Electores, para revisar el lugar de origen de los votantes y la vigencia de las credenciales presentadas.

- 31.** Aunado a lo anterior, este Consejo General acordó, en el punto quinto del citado acuerdo CG200/2005, incorporar un procedimiento para el día de la jornada electoral, a fin de aclarar los casos en que algún ciudadano no pueda emitir su sufragio, debido a que no aparezca en la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía o en la lista adicional resultado de sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la sección correspondiente a su domicilio, y a pesar de que cuente con su Credencial para Votar con fotografía.

Para analizar las razones de la existencia de estos casos, se estableció que los Secretarios de las mesas directivas de casilla elaboren una relación -en el formato que se les proporcionará para tal efecto-, en donde deberán anotar los datos de los ciudadanos en los supuestos mencionados en el párrafo anterior.

32. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General aprobó en sesión ordinaria del día 29 de marzo de 2006, mediante acuerdo CG57/2006, los procedimientos de resguardo de formatos de credencial no recogidos por los ciudadanos, para su implementación durante el proceso electoral 2005-2006.

De acuerdo con dichos procedimientos, cada uno de los 32 Vocales del Registro Federal de Electores ante la Junta Local Ejecutiva, convocó oportunamente a la Comisión Local de Vigilancia, y en su caso, a funcionarios del Instituto Electoral Local, para entidades con elecciones concurrentes, para que sesionaran de manera permanente durante el tiempo que durara la lectura de los formatos de credencial no obtenidas por sus titulares al 31 de marzo, en un lugar que se habilitó expreso en cada Vocalía.

Una vez instalada la sesión permanente se verificó que el número de bolsas con los paquetes de credenciales que iban a ser resguardados, coincidieran con el total reportado en el oficio de entrega de la documentación de los Vocales Distritales al Vocal Estatal.

Posteriormente a la revisión y verificación de credenciales por parte de los representantes de los partidos políticos y del Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, este último elaboró el acta correspondiente certificando el evento, anexando copia de la información en medio magnético firmada por los representantes de los partidos políticos, entregando la misma al Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local, quien a su vez entregó copia a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, a efecto de que se procediera con el traslado de los documentos a resguardar al lugar acordado para su resguardo. Siempre bajo la supervisión de los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Local de Vigilancia, el Vocal Estatal, en su caso, el Jefe de Monitoreo a Módulos y el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva.

Al concluir con los trámites del resguardo, ya sea en bóveda bancaria o compañía de valores, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva levantó un acta en donde se especifican los resultados obtenidos y donde se señala la fecha para el retiro de las credenciales. Dicha fecha debe ser posterior a la estipulada para llevar a cabo la jornada electoral federal.

Estos trabajos concluyeron el 10 de abril de 2006 en las 32 Comisiones Locales de Vigilancia, resguardándose 348,811 formatos de credencial.

Por otra parte, los formatos de credencial que se recibieron en el módulo antes del 31 de marzo de 2006, como producto de una resolución recaída a un juicio de protección de los derechos político-electorales del ciudadano, se conformaron en un paquete único y se entregaron al Vocal Distrital del Registro Federal de Electores, mediante oficio donde se especificó el total de documentos por sección. Dichos formatos estarán a disposición de los ciudadanos, en las oficinas distritales del Registro Federal de Electores. Para tal efecto, se les notificará en su domicilio cuando su formato de credencial se encuentra en la oficina distrital del Registro Federal de Electores, su ubicación y horario de funcionamiento.

33. El Registro Federal de Electores elaborará la Lista Nominal de Electores definitiva de los nombres de los ciudadanos que hubiesen obtenido resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que hayan recogido su Credencial para Votar con fotografía después del 14 de abril del 2006 y a más tardar el 15 de junio del presente año.
34. Las características de la planeación, ejecución y resultados de las actividades desarrolladas a partir del 7 de julio del 2003 y hasta el mes de marzo del 2006, constan en los Informes de actividades presentados al respecto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para integrar los Informes trimestrales y anuales de la Junta General Ejecutiva.

b) Acciones institucionales adicionales para reforzar y ampliar el grado de certeza y confiabilidad de los instrumentos electorales.

1. Adicionalmente a las actividades de formación y actualización de los instrumentos electorales, los diversos órganos del Instituto y los partidos políticos, dispusieron y llevaron a efecto una serie de acciones para obtener instrumentos electorales con el más alto grado posible de certeza y confiabilidad.

2. En estas actividades, los partidos políticos contribuyeron de manera fundamental, en los trabajos de integración, actualización, depuración y mejoramiento del Padrón Electoral, así como en la revisión de las Listas Nominales de exhibición, por conducto de sus representantes ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia.

Cuenta de ello es la aprobación, por parte de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, mediante acuerdo 4-184: 16/06/2005, de la realización de un Programa Nacional de Detección de Duplicados, en dos etapas: una realizada del 16 de junio al 10 de noviembre de 2005, y otra, que se realizó del 1° de noviembre de 2005 al 14 de abril de 2006, dentro del marco del proceso electoral federal 2005-2006, la cual contempló diferentes secciones en el ámbito de cada entidad, así como áreas colindantes entre entidades. Dicho programa se diseñó desde una perspectiva integral a fin de que se incluyeran las bajas por duplicados, bajas por defunción y bajas por pérdida de derechos políticos.

Asimismo, mediante acuerdos 5-184: 16/06/2005 y 2-188: 27/10/2005, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó la estrategia del uso de biométricos para el mejoramiento de la calidad del Padrón Electoral. Dichas tecnologías se utilizaron para la detección de registros duplicados como parte de la innovación de los mecanismos de depuración del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores que se utilizarán en el proceso electoral federal 2005-2006, misma que se desarrolló a partir del 15 de febrero de 2006.

Mediante el procedimiento de identificación de posibles duplicados a través de la aplicación del uso de biométricos AFIS, es factible identificar a los candidatos a duplicados identificados mediante comparación de huella dactilar a través de una revisión de gabinete. Al efecto, mediante Licitación Pública Internacional se definió la contratación de la empresa Sagem Défense Sécurité, misma que realizó el análisis y planeación de actividades en el desarrollo e implementación de la Estrategia de Uso de Biométricos para el Mejoramiento de la Calidad del Padrón Electoral.

Los resultados obtenidos a través de la aplicación de biométricos, del 16 de febrero al 13 de abril de 2006, describen que el total de registros procesados en la depuración correctiva mediante huella dactilar fue de 11'080,428, de los cuales 139,875 se identificaron como posibles duplicados y de éstos, después de un análisis en gabinete, resultaron 9,878 duplicados.

Para la identificación de duplicados en Areas Vecinales Específicas (AVE) se confrontaron por huella dactilar 1'688,324 duplas, que representan 1'281,033 registros únicos. De la confronta se identificaron 2,020 candidatos a duplicado, conformándose 1,691 duplicados.

Asimismo, en coincidencia con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, los representantes de los partidos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia acordaron por consenso, mediante acuerdo 4-175: 27/09/2004 llevar a cabo un auditoría a la base de datos del Padrón Electoral, misma que se desarrolló en las siguientes tres etapas: Etapa I. Correspondencia de base de datos contra almacén documental; Etapa II. Correspondencia de almacén documental contra base de datos; y, Etapa III. Diagnóstico de la base de datos.

La Etapa I. Correspondencia de base de datos contra almacén documental, consistió en la revisión de la correspondencia de una muestra de los documentos electorales que se resguardan en el CECYRD, seleccionados aleatoriamente, contra la información contenida en la base de datos del Padrón Electoral, utilizando un corte del Padrón Electoral al mes de diciembre de 2004, revisándose 32 campos de la documentación fuente, y se desarrolló en el periodo del 30 de septiembre al 7 de diciembre de 2004, presentándose el informe de resultados en la sesión del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación del 17 de febrero de 2005.

La Etapa II. Correspondencia de almacén documental contra base de datos, se desarrolló en su primera parte en el periodo del 11 de noviembre de 2004 al 14 de noviembre de 2005; y en su segunda parte, del 17 de marzo al 15 de noviembre de 2005, presentándose el informe de resultados en la sesión del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación del 13 de diciembre de 2005.

Cabe destacar que la primera parte consistió en la revisión de la correspondencia de una muestra de los documentos electorales que se resguardan en el CECYRD, seleccionados aleatoriamente contra la información contenida en la base de datos del Padrón Electoral, utilizando un corte de éste al mes de diciembre de 2004, revisándose 32 campos de la documentación fuente.

Por su parte, la segunda parte, consistió en la revisión de la correspondencia de una muestra de los registros en la base de datos del Padrón Electoral, seleccionados aleatoriamente, contra la documentación electoral que se encuentra bajo el resguardo del CECYRD, utilizando un corte del Padrón Electoral al mes de marzo de 2005, revisándose 32 campos de la documentación fuente.

Finalmente, la Etapa III. Diagnóstico de la base de datos, la cual se desarrolló del 20 de octubre al 2 de diciembre de 2005, presentándose el informe correspondiente en la sesión del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación del 13 de diciembre de 2005, consistió en un diagnóstico de cada uno de los campos que conforman la base de datos del Padrón Electoral, en función de las reglas establecidas actualmente para la captación y generación de datos que contienen. Esta revisión comprendió la totalidad de los registros del Padrón Electoral con corte al mes de noviembre de 2005.

Adicionalmente, en el marco de la sesión ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia celebrada el día 30 de septiembre de 2004, las representaciones partidistas acreditadas ante la misma aprobaron por consenso, mediante acuerdo 2-167: 30/09/2004, la participación de las Comisiones Locales de Vigilancia de las ciudades en donde se encontraban ubicados los Centros Regionales de Cómputo (CRCs), en las actividades de supervisión para la preparación de la documentación electoral que se encontraba en dichos centros, revisando registros de la base de datos del Padrón Electoral contra documentos fuente, de una muestra de secciones, por cada una de las entidades, elaborando para ello un informe que remitieron a la CNV, previo al traslado de la misma al Centro de Cómputo y Resguardo Documental (CECYRD), ubicado en el municipio de San Agustín Tlaxiaca, en el Estado de Hidalgo.

Por otra parte, mediante acuerdo 6-184: 16/06/2005, el mismo órgano de vigilancia determinó los medios y procedimientos a través de los cuales deberán identificarse los ciudadanos para obtener su Credencial para Votar con fotografía, a partir de la aplicación de la CAI 2005-2006, mismo que fue modificado y adicionado mediante acuerdo 3-188: 27/10/2005, con la finalidad de ampliar y precisar los medios a través de los cuales deben de identificarse los ciudadanos al inicio de cualquier trámite registral.

Como parte de dicha estrategia, se establecieron los medios de identificación idóneos para solicitar la inscripción al Padrón Electoral, así como para realizar cualquiera del resto de los trámites de actualización de la situación registral de los ciudadanos (corrección de datos, cambio de domicilio y reposición), con la consigna de verificar, en todo momento, la vigencia de los documentos que se presenten.

Bajo esta óptica, y en cumplimiento a las disposiciones de dicho acuerdo, se diseñó una campaña de difusión exhaustiva, que de manera oportuna hizo del conocimiento de la ciudadanía, los medios y procedimientos de identificación al llenado de la solicitud de trámite de la Credencial para Votar con fotografía.

3. En este sentido y en cumplimiento del acuerdo de este Consejo General, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, en diciembre de 1992, la creación de un órgano técnico de participación paritaria de los partidos políticos denominado Comité Nacional de Supervisión y Evaluación (CONASE), como auxiliar para la planeación estratégica, programación y supervisión, seguimiento, evaluación y auditoría del Programa Depuración Integral del Padrón Electoral y de la nueva Credencial para Votar con fotografía. Dicho órgano fue modificado por acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia del 24 de noviembre de 1994, y con ello mantuvo y consolidó sus funciones de órgano auxiliar permanente del desarrollo de las actividades del Registro Federal de Electores.
4. En la sesión del 7 de abril del 2005, mediante acuerdo O-008-03 el CONASE aprobó los objetivos, indicadores y cronograma de actividades de la Verificación Nacional Muestral 2005, cuyo objetivo principal fue contar con un diagnóstico del Padrón Electoral y coadyuvar en la planeación de la Campaña Anual Intensa 2005-2006.

En los acuerdos E-004-01 del 28 de abril de 2005 y O-011-03 del 13 de mayo de 2005 el CONASE aprobó por consenso los instrumentos de captación y manuales de las encuestas de Cobertura y Actualización, respectivamente.

En la Verificación Nacional Muestral 2005 se visitaron 2,424 secciones electorales, 2,549 localidades y 8,368 manzanas; y se entrevistó a los ciudadanos residentes habituales de 32,883 viviendas para la Encuesta de Cobertura y 74,850 ciudadanos empadronados para la Encuesta de Actualización; se contó con una estructura operativa de 297 Supervisores de Campo, 159 Validadores y 454 Visitadores Domiciliarios para la Encuesta de Cobertura, mientras que para la Encuesta de Actualización se trabajó con 297 Supervisores de Campo, 276 Validadores y 1,005 Visitadores Domiciliarios.

En sesión del 24 de noviembre de 2005, mediante acuerdo O-028-03, el CONASE aprobó el diseño muestral y la selección de secciones para aplicar un ejercicio muestral de verificación al Padrón Electoral en el territorio nacional denominado "Verificación Nacional Muestral 2006", a efecto de dar comienzo a los trabajos de actualización cartográfica.

Desde el punto de vista estadístico y conceptual, la estrategia seguida fue diseñar dos encuestas, una orientada a verificar la calidad de los registros de la base de datos del Padrón Electoral llamada encuesta de actualización (cédula de identificación de ciudadanos en Padrón), y la otra dirigida a obtener información sobre la situación del registro electoral de la población de 18 años y más, denominada encuesta de cobertura (cuestionario de situación de ciudadanos en Padrón).

En apego al Cronograma de Actividades de la Verificación Nacional Muestral 2006 se realizaron los trabajos correspondientes al diseño de los instrumentos de captación; la planeación y definición de la estructura operativa que intervendría en el levantamiento de las encuestas; la elaboración de la estrategia de capacitación; la definición y seguimiento de la estrategia de supervisión; el seguimiento a la asignación de recursos humanos, materiales y financieros para los trabajos de campo y; la asesoría permanente a las estructuras desconcentradas del Registro sobre la aplicación de los procedimientos normativos.

Asimismo en el acuerdo O-005-04 del 2 de febrero de 2006, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación aprobó por consenso de los partidos políticos los instrumentos de captación de las Encuestas de Cobertura y Actualización junto con los manuales operativos respectivos.

Para el levantamiento de la información de la Verificación Nacional Muestral 2006 se visitaron 2,818 secciones electorales, 2,390 localidades y 10,212 manzanas; y se entrevistó a los ciudadanos residentes habituales de 35,643 viviendas para la Encuesta de Cobertura y 88,157 ciudadanos empadronados para la Encuesta de Actualización; se contó con una estructura operativa de 297 Supervisores de Campo, 199 Validadores y 545 Visitadores Domiciliarios para la Encuesta de Cobertura, mientras que para la Encuesta de Actualización se trabajó con 297 Supervisores de Campo, 242 Validadores y 1,205 Visitadores Domiciliarios.

El día 23 de febrero de 2006, se aprobó por parte de los representantes titulares de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el esquema de participación de los partidos políticos en las actividades de campo de la Verificación Nacional Muestral del Padrón Electoral y de las Listas Nominales de Electores.

El 3 de mayo de 2006, se presentó en el CONASE el Informe de Resultados de la Verificación Nacional Muestral 2006, que incluye tanto los resultados de la encuesta de actualización, como los de la encuesta de cobertura. El día 8 de mayo de 2006, se presentaron esos mismos resultados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en su sesión extraordinaria.

Derivado de este Informe, se encontró que el porcentaje de empadronados con respecto a la población de 18 años y más fue de 95.4%, en tanto que en el 2005 fue de 95.0%; en relación con los empadronados que aún viven en la sección en donde están empadronados, el porcentaje fue de 76.3%, mientras que en 2005 fue de 77.2%. El porcentaje de personas de 18 años y más que tienen Credencial para Votar actualmente asciende a 92.0% en tanto que en el 2005 fue de 90.3%; en cuanto a los que tienen credencial pero ésta es de la sección en donde residen, actualmente el porcentaje es de 74.7%, en tanto que en el 2005 era de 74.4%.

En relación con el Padrón Electoral, entendido como la base de datos del registro electoral, con la Verificación Nacional Muestral se encontró que el porcentaje de registros que corresponden a ciudadanos que todavía residen en su sección de registro asciende al 81.7%; en el año 2005 este mismo concepto tenía un valor de 82.7%. El porcentaje de registros que corresponden a ciudadanos que aún viven en el domicilio de registro fue de 74.7%, en tanto que en el 2005 fue de 75.8%.

En lo que respecta a los registros en el Padrón Electoral que corresponden a domicilios con error en la asignación de la sección, el porcentaje fue de 1.42%, en tanto que este porcentaje, en 2005, fue de 1.3%. Los ciudadanos en esta situación no tendrán problema para ejercer su voto ya que el Registro Federal de Electores les notificará la ubicación de su casilla electoral.

En cuanto al indicador relacionado con ciudadanos fallecidos con registro del Padrón Electoral, el porcentaje es de 1.5%, mientras que en el año 2005, fue de 1.4%.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 80, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 22 de noviembre de 1996 se creó y se integró la Comisión del Registro Federal de Electores, posteriormente en sesiones del 29 de febrero, 11 de diciembre del 2000, 24 de noviembre de 2003, 16 de agosto de 2004, y del 18 de agosto de 2005, este Consejo General modificó su integración, misma que actualmente se encuentra conformada de la siguiente manera: Consejero Electoral, C. Rodrigo Morales Manzanares, en su carácter de Presidente de la Comisión; Consejero Electoral, Mtro. Virgilio Andrade Martínez; Consejera Electoral, Mtra. Lourdes del Refugio López Flores; Consejero Electoral, Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, y el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Dr. Alberto Alonso y Coria, en su carácter de Secretario Técnico.

Dicha Comisión auxilia a este Consejo General en el cumplimiento de las atribuciones que le competen, para vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto en la materia de su responsabilidad y el eficaz desarrollo de sus programas.

Así, a partir del mes de enero de 2004 y hasta el 31 de marzo de 2006, la Comisión del Registro Federal de Electores sesionó en 25 ocasiones, de las cuales 17 fueron ordinarias y las restantes 8, extraordinarias.

Con el propósito de contar con los elementos de información suficientes para ejercer de la mejor manera las facultades de su competencia, una de las áreas del Programa de Trabajo de esta Comisión es la de realizar estudios sobre la confiabilidad y consistencia del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, a fin de entregar a este máximo órgano de dirección del Instituto, los elementos objetivos que le permitan declarar válidos y definitivos dichos instrumentos electorales, según lo estipula el Código de la materia.

En ese sentido, una vez concluida la jornada electoral del 2003, y hasta el mes de mayo de 2006, la Comisión del Registro Federal de Electores abordó, entre otros, los siguientes temas: Las variantes mínimas al modelo de la Credencial para Votar con fotografía producidas partir de los años 2004 y 2005; las Campañas de Actualización Intensa 2003-2004, 2004-2005, y 2005-2006 y de Actualización Permanente 2004 y 2005; el Programa de Modernización Tecnológica y Operativa; el marcaje de la Credencial para Votar con fotografía; la demarcación territorial de los 300 distritos electorales federales uninominales (antecedentes, consideraciones, definición de criterios, conclusiones de las mesas de estudio y análisis, integración del Comité Técnico para la evaluación y seguimiento de la distritación, 1º, 2º escenarios de la distritación y el escenario final); las observaciones de los partidos políticos a las Listas Nominales de Electores para exhibición 2004, 2005 y 2006; la auditoria a la Base de Datos del Padrón Electoral; las actividades relativas al reseccionamiento; la propuesta de integrantes, programa de trabajo e informe de actividades del Comité Técnico del Padrón Electoral 2006; la aplicación del artículo 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el 2005; la Verificación Nacional Muestral 2006, el Programa Nacional de Detección de Duplicados; la forma y contenido de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que se utilizarán con motivo de la elección del 2 de julio de 2006; el uso de biométricos; la distribución de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que se entregarán a los Consejos Locales y Distritales y a los partidos políticos y coaliciones; los lineamientos para el cotejo de las Listas Nominales de Electores en los Consejos Distritales; así como los procedimientos de resguardo de formatos de credencial no recogidos por los ciudadanos, para su implementación durante el proceso electoral 2005-2006.

6. En razón de lo anterior, la Comisión del Registro Federal de Electores, en reunión celebrada el 17 de agosto de 2005, propuso a este Consejo General, la creación de un Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica. El objetivo de dicho Comité fue asesorar a la Comisión del Registro Federal de Electores en la realización de los estudios que alleguen a este Consejo General de elementos objetivos de información para declarar sobre la validez y definitividad del Padrón Electoral y la Lista Nominal.

De esta forma, mediante acuerdo CG171/2005 aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2005, este Consejo General aprobó la creación de un Comité Técnico del Padrón Electoral, para el estudio de los instrumentos electorales que produce la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y que se utilizarán en las elecciones federales del 2 de julio de 2006.

7. El Comité Técnico del Padrón Electoral se integró por cinco miembros expertos en disciplinas científicas relevantes para el estudio y evaluación del Padrón Electoral y la Lista Nominal con fotografía, a saber:

Act. Rodolfo Corona Vázquez
Dra. Ana María Chávez Galindo
Dr. Manuel Ordorica Mellado
Dra. Silvia Ruiz Velasco
Dr. Carlos Welti Chanes

De igual forma, se designó al Act. Carlos Barros Horcasitas en el carácter de asistente permanente de las sesiones del Comité, y como Secretario Técnico de este Comité, al Dr. Alberto Alonso y Coria, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

8. La Comisión del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico del Padrón Electoral, del Consejo General del Instituto realizaron diversos análisis al Padrón Electoral y a las Listas Nominales de Electores, con vista a las elecciones del 2 de julio de 2006 y cuyos objetivos consisten en aportar elementos técnicos profesionales sobre la calidad del Padrón Electoral y de las Listas Nominales de Electores, así como respecto al grado de consistencia de dichos instrumentos.

Para tal efecto, el Comité Técnico del Padrón Electoral formuló su programa de trabajo, considerando una serie de estudios sobre la evolución, desarrollo, problemática y perspectivas del Padrón Electoral.

Para todos los casos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó la información requerida por los miembros del Comité Técnico del Padrón Electoral para la integración y desarrollo de dichos estudios.

El 9 de mayo de 2006, el Comité Técnico del Padrón Electoral presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el Informe final sobre la totalidad de los análisis realizados a los instrumentos electorales.

Los resultados y las conclusiones de los diversos estudios practicados al padrón y a las Listas Nominales realizados por el Comité Técnico están contenidos en el Informe presentado por dicho cuerpo colegiado y que fue distribuido con anticipación a este Consejo General. Estos estudios aportan evidencia en el sentido de que no existen inconsistencias graves o sistemáticas atribuibles al Registro Federal de Electores.

Al respecto, el Comité Técnico arriba a las siguientes conclusiones generales:

- Del análisis realizado a las encuestas que forman parte de las Verificaciones Nacionales Muestrales en el periodo 2000-2005 y que ha incluido el estudio detallado de los instrumentos utilizados en el trabajo de campo, los resultados publicados, el trabajo analítico directo, a través del procesamiento de la información de las bases de datos de cuatro encuestas de cobertura y tres de actualización, además del análisis de los archivos que contienen la información sobre las bajas que se producen en el padrón, originadas en las defunciones de los ciudadanos registrados en éste, y la revisión de diversos documentos que las áreas que conforman el Registro Federal de Electores pusieron a disposición del Comité Técnico del Padrón Electoral, se puede concluir que el nivel de precisión que ofrece el padrón de electores, refleja con alto grado de certidumbre las condiciones de la población registrada y los datos no muestran que el padrón pudiera contener sesgos que vulneren la confiabilidad de este instrumento electoral.
- Las Verificaciones Nacionales Muestrales, constituyen una fuente de datos que posibilita la evaluación externa del padrón de electores, lo que junto con el análisis de consistencia interna del propio padrón garantiza la medición de su validez y confiabilidad.
- Al mismo tiempo, se ha hecho evidente la importancia de las Verificaciones Nacionales Muestrales como un instrumento de evaluación e insumo central en las tareas de mantenimiento del padrón electoral, en la medida en que sus resultados son comparables en el tiempo y la información que producen permite tomar decisiones científicamente fundamentadas.
- El análisis ha llevado a identificar las acciones que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores lleva a cabo, para mantener dentro de parámetros aceptables el nivel de actualización del padrón electoral, lo que a su vez contribuye a garantizar su confiabilidad.
- El envejecimiento demográfico de la población no se manifiesta en cambios significativos en la estructura por edad que afecten el porcentaje de población empadronada total. Sin embargo, con el paso del tiempo el padrón pierde actualidad, lo que no debe confundirse con el envejecimiento demográfico de su estructura, y esta situación se refleja en una serie de indicadores que generan las Verificaciones Nacionales Muestrales.
- Puede concluirse, que la información analizada hace evidente que el mantenimiento y actualización del padrón es responsabilidad de los ciudadanos y las organizaciones políticas y no sólo debe verse como una tarea de tipo administrativo a cargo del Registro Federal de Electores.

Por tanto, la conclusión de la Comisión del Registro Federal de Electores, derivada de los estudios del Comité Técnico del Padrón Electoral, es que el Padrón Electoral y las Listas Nominales son instrumentos confiables.

9. Por otra parte, es de señalarse que de acuerdo con las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2004, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores implementó la realización de las siguientes políticas generales, relativas al programa de actualización del Padrón Electoral y expedición de la Credencial para Votar con fotografía:

- a) Conformar los instrumentos electorales y proporcionar los servicios en materia registral de manera confiable, en un marco de equidad y transparencia, tanto para el propio Instituto Federal Electoral como para los órganos competentes de las entidades federativas que celebren comicios locales.
- b) Evaluar y mejorar la calidad del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, así como de la cartografía electoral.
- c) Eficientar la operación del Registro Federal de Electores a través del Sistema Integral de Información y la operación de un Centro de Cómputo Nacional para integrar los procedimientos, funciones e información relativas a la actualización y depuración del Padrón Electoral y listas nominales de electores, así como la producción de la Credencial para Votar con fotografía.
- d) Realizar los estudios y análisis cartográficos, demográficos, operativos y estadísticos que permitan la modificación a los límites de los distritos electorales federales y, en su caso, de las secciones correspondientes.
- e) Salvaguardar los derechos político-electorales del ciudadano en materia registral.

De igual manera, para el año 2005, dentro de las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral, dentro del programa de actualización del Padrón Electoral y expedición de la Credencial para Votar, la DERFE llevó a cabo las siguientes políticas específicas para intensificar el proceso de conformación de los instrumentos electorales, salvaguardando siempre los derechos político-electorales del ciudadano:

- a) Coordinar que los órganos de vigilancia se integren, sesionen y funcionen conforme lo señala la legislación federal en la materia.
- b) Garantizar que los miembros de los órganos competentes, de conformidad con lo establecido en la ley en la materia, cuenten con las condiciones necesarias para realizar la adecuada supervisión y seguimiento al Padrón Electoral.
- c) Elevar la calidad e instalar la infraestructura tecnológica para brindar los servicios de actualización, mejoramiento y depuración del Padrón Electoral, la lista nominal de electores y la expedición de la Credencial para Votar con fotografía, así como realizar estudios a los instrumentos electorales.
- d) Diseñar la estrategia y metodología más adecuada para atemperar el impacto de los factores demográficos y geográficos en los niveles de calidad de los instrumentos electorales.
- e) Realizar las acciones necesarias para adecuar el marco cartográfico electoral, los ajustes que se deriven de la redistribución y llevar a cabo el resecionamiento, de acuerdo a las directrices de los órganos electorales competentes.
- f) Ejecutar los procedimientos informáticos para actualizar y depurar las bases de datos e imágenes del Padrón Electoral y Listas Nominales de Electores, conforme al proceso de modernización tecnológica y operativa y efectuar el almacenamiento de los documentos fuente.
- g) Brindar los servicios informáticos necesarios para apoyar los procesos electorales locales.
- h) Modificar la base de datos a efecto de incorporar los cambios en los límites de los distritos electorales.
- i) Avanzar en la instrumentación de procedimientos automatizados para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, dentro del marco del sistema integral de medición y evaluación.
- j) Diseñar e instrumentar un esquema integral de medición y evaluación de las actividades previstas en el proceso de planeación estratégica.
- k) Coordinar el diseño de los métodos, procedimientos y sistemas para el mejoramiento de los procesos que contribuyan a la actualización de los instrumentos electorales y de la calidad en el servicio, los cuales permitan certificar los procesos sustanciales del Registro Federal de Electores.
- l) Diseñar, desarrollar y evaluar estrategias de difusión nacional y focalizada en materia registral, así como estrategias especiales para apoyar procesos electorales locales.

- m) Consolidar la operación del Sistema Nacional de Consulta Electoral, para informar y orientar a la ciudadanía sobre sus trámites de actualización del Padrón Electoral.
- n) Garantizar, en coordinación con la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, que los trabajos y actividades que integran los programas y subprogramas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se apeguen a lo estipulado en los ordenamientos legales de la materia y en los acuerdos adoptados por el Consejo General y la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, así como de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Comité Nacional de Supervisión y evaluación.
- o) Garantizar el cumplimiento de las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los casos de competencia de esta Dirección Ejecutiva, así como el seguimiento a las instancias administrativas.
- p) Fortalecer la comunicación y las relaciones interinstitucionales, con el fin de garantizar la oportuna respuesta de las peticiones que formulen las instituciones de carácter público, privado, ciudadanos y diversas áreas del Instituto, respecto de la información contenida en el Padrón Electoral, así como de las consultas en materia electoral.
- q) Garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos en los Convenios de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores, así como de sus respectivos anexos técnicos.

Por lo que respecta a las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2006, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores implementó la realización de los siguientes objetivos específicos, derivados de la intensificación del proceso de conformación de los instrumentos electorales para el proceso electoral federal, salvaguardando los derechos político-electorales de los ciudadanos, y la continuación del reforzamiento de los procesos de actualización y depuración en materia del Registro Federal de Electores:

- a) Coordinar que los órganos de vigilancia se integren, sesionen y funcionen conforme lo señala la legislación electoral federal en la materia.
- b) Fortalecer las actividades de preparación de los instrumentos electorales que se utilizarán en el proceso electoral federal.
- c) Coadyuvar en el proceso de mejoramiento de los instrumentos electorales.
- d) Verificar el Padrón Electoral y las listas nominales de electores que serán utilizados en la jornada electoral federal conjuntamente con los partidos políticos, a través de estudios muestrales para conocer su nivel de actualización.
- e) Adecuar la geografía electoral, de conformidad con los acuerdos que emitan las autoridades competentes del Instituto Federal Electoral respecto de la modificación de límites seccionales, municipales o distritales.
- f) Estudiar y promover nuevas fórmulas y estrategias de atención para llevar al ciudadano los productos y servicios en materia registral, con el fin de elevar la calidad de los instrumentos electorales.
- g) Realizar, conforme a los Convenios de Apoyo y Colaboración y Anexos Técnicos correspondientes, los servicios en materia registral para apoyar a las autoridades electorales locales de las entidades que celebren comicios.
- h) Ejecutar los procedimientos informáticos para actualizar y depurar las bases de datos e imágenes del Padrón Electoral y listas nominales de electores.
- i) Avanzar en la instrumentación de procedimientos y automatización de los procesos operativos del Registro Federal de Electores.
- j) Coadyuvar, con las demás áreas de la Dirección Ejecutiva y del Instituto en la preparación de los instrumentos electorales para el proceso electoral federal.
- k) Coadyuvar en la preparación de los instrumentos electorales para la celebración de procesos electorales locales de aquellas entidades que suscriban Convenios de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral.
- l) Diseñar y desarrollar, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y la Coordinación de Comunicación Social, estrategias de difusión en materia registral, para contribuir a mejorar el proceso de actualización de los instrumentos electorales.

- m) Coadyuvar en el desarrollo del Plan Integral del proceso electoral federal para el año 2006 en materia del Registro Federal de Electores, en coordinación con las diferentes Direcciones Ejecutivas del Instituto.
- n) Coadyuvar en las actividades de preparación de los procesos electorales locales.
- o) Consolidar el servicio de orientación político-electoral de manera telefónica y personalizada a nivel nacional.
- p) Promover una cultura organizacional para lograr mayor calidad en la gestión operativa y de evaluación a partir de estándares de desempeño.
- q) Garantizar el cumplimiento de las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los casos de competencia de esta Dirección Ejecutiva, así como el seguimiento a las instancias administrativas y a las actividades en materia registral para el desarrollo de la jornada electoral federal.
- r) Vigilar que la operación en materia registral se realice conforme a la ley, además de visualizar posibles cambios en el marco jurídico electoral en materia registral.

III. Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero

a) Desarrollo de las acciones ordenadas por la ley en torno a las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero.

1. Con motivo del Decreto por el que se reformaron los artículos 1, 9, 250, párrafo 1, inciso c), se adicionó un nuevo inciso d) al párrafo 1 del mismo artículo, y se reformó la denominación del Libro Sexto, adicionándose los artículos 273 al 300, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos relativos al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2005, la Junta General Ejecutiva y este Consejo General procedieron a adoptar una serie de medidas con el objeto de planear el desarrollo de las actividades necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
2. En este sentido, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2005, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó mediante acuerdo JGE75/2005, las modificaciones y adiciones a las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral correspondientes a 2005 y 2006, con motivo de la aprobación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
3. Del mismo modo, mediante acuerdo JGE76/2005, dicho órgano ejecutivo central aprobó en la misma sesión, las adiciones al Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, con motivo de la aprobación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
4. Asimismo, mediante acuerdo JGE77/2005, la Junta General Ejecutiva aprobó en dicha sesión extraordinaria, la propuesta de creación de la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
5. Por su parte, en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2005, este Consejo General aprobó mediante acuerdo CG144/2005, las modificaciones y adiciones a las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral correspondientes a 2005 y 2006, con motivo de la aprobación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
6. Asimismo, este Consejo General aprobó en dicha sesión ordinaria, mediante acuerdo CG145/2005, las adiciones al Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, con motivo de la aprobación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
7. En la misma sesión del Consejo General, éste órgano superior de dirección aprobó mediante acuerdo CG146/2005, la creación de la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
8. Por otra parte, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2005, la Junta General Ejecutiva aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral correspondiente a 2005 y 2006, en la parte relativa a la Unidad Técnica del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como el Programa de Trabajo 2005-2006 del Proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdos JGE100/2005 y JGE102/2005, respectivamente.
9. Finalmente, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2005, este Consejo General aprobó mediante acuerdo CG191/2005, el Programa de Trabajo 2005-2006 del Proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Federal Electoral.

10. Una vez aprobadas las adiciones y modificaciones a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como las adiciones al Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 y establecido el Programa de Trabajo 2005-2006 del Proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, las áreas competentes del Instituto Federal Electoral procedieron a la elaboración, análisis y aprobación de la documentación y materiales electorales necesarios para garantizar el ejercicio del derecho de voto de los mexicanos residentes en el extranjero, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
11. Así, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2005, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores conoció del contenido del formato de la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como del instructivo de apoyo para el ciudadano para el llenado de dicha solicitud, elaborados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con las recomendaciones formuladas por la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y las representaciones partidistas acreditadas ante esa Comisión de Vigilancia, entre otras.
12. En razón de lo anterior, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, en sesión celebrada los días 19 y 22 de agosto de 2005, analizó y aprobó el formato de la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo para el ciudadano para el llenado de la misma.
13. Por su parte, la Junta General Ejecutiva, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de agosto de 2005, aprobó mediante acuerdo JGE91/2005, elevar a la consideración del Consejo General del Instituto, el formato de Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo para el ciudadano para el llenado de dicha solicitud para el proceso electoral federal 2005-2006.
14. En razón de lo anterior, este Consejo General aprobó en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2005, mediante acuerdo CG173/2005, el formato y contenido de la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado de la misma, para el proceso electoral federal 2005-2006.
15. Por otra parte, el 30 de agosto de 2005, el Instituto Federal Electoral y la Secretaría de Relaciones Exteriores celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración, con el objeto de que éste le proporcionara a dicha Secretaría, los formatos de Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, a fin de que los mismos fueran puestos a disposición de los ciudadanos mexicanos interesados, en las sedes diplomáticas de México en el extranjero.
16. En este sentido, una vez aprobado el formato y contenido de la solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el respectivo instructivo para el ciudadano, la Junta General Ejecutiva aprobó en sesión del 28 de septiembre de 2005, el acuerdo JGE113/2005 por el que determinó el procedimiento para definir los sitios, en territorio nacional y en el extranjero, en los cuales se puso a disposición de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el formato de Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
17. Asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 278 del Código comicial federal, el Instituto Federal Electoral puso a disposición de los ciudadanos, en la página electrónica del mismo, los formatos de Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
18. Cabe destacar que con fecha 23 de septiembre de 2005, el Instituto Federal Electoral y el Servicio Postal Mexicano, celebraron un Acuerdo de Colaboración y Apoyo, con el objeto de establecer los mecanismos y reglas de operación para la prestación del servicio público de correos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, para la recepción, clasificación, despacho y entrega de los documentos y materiales electorales que se requerirían para el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el proceso electoral federal 2005-2006.
19. Así, al 15 de enero del 2006, se distribuyeron 4'922,700 formatos de Solicitudes de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de éstas 3'750,650 en el extranjero y 1'172,050, dentro del país.

- 20.** En este sentido, aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que tuvieron la intención de participar en las próximas elecciones para Presidente de la República, enviaron por correo su Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero al apartado postal IFE-2006, 1900 IFE, D.F., MEXICO, las cuales fueron recibidas por el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) en sus instalaciones ubicadas en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México.

Así, se destinó un lugar específico denominado IFEMEX/Aeropuerto, el cual fue operado por personal de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en donde SEPOMEX hizo la entrega al Instituto de todas las piezas postales enviadas al citado apartado postal.

La entrega-recepción de las piezas postales enviadas a dicho apartado postal se llevó a cabo conforme a las Reglas de Operación del Proyecto Postal, establecidas entre el Instituto Federal Electoral y el Servicio Postal Mexicano, conforme al Acuerdo de Colaboración y Apoyo, de fecha 23 de septiembre de 2005.

Con base en las Reglas de Operación, el Servicio Postal Mexicano realizó diariamente la entrega al Instituto de piezas postales enviadas tanto del extranjero como del territorio nacional, en sacas clasificadas de acuerdo al tipo de envío (correo certificado, correo certificado con acuse de recibo, MEXPOST -mensajería de SEPOMEX-, y correo ordinario).

Derivado de estas Reglas de Operación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaboró el Manual de Procedimientos para la Recepción Física de Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

En este sentido, el procedimiento de entrega-recepción se dio en dos momentos. Conforme al primero, personal de IFEMEX-Aeropuerto recibió las respectivas sacas, firmando para tal efecto la forma denominada SPM-277 Externa, la cual detallaba el número de sacas entregadas, el número de piezas que contenía cada saca, el número de precinto de cada saca, el peso de las mismas, así como los datos de la etiqueta de cada saca (forma SPM274).

En esta etapa, personal de IFEMEX-Aeropuerto verificó lo siguiente:

- a) Que el total de sacas asentadas en la forma SPM-277 Externa que entregaba personal de SEPOMEX, correspondiera con el número de sacas entregadas;
- b) Que las sacas no presentaran daño alguno y que se encontraran debidamente cerradas con el precinto;
- c) Que la etiqueta de cada saca fuera legible en todas sus partes;
- d) Que el precinto de seguridad de cada saca no presentara alteración o daño;
- e) Que los datos de la forma SPM-274 de cada saca coincidiera con el número de saca, precinto, peso, origen y destino (datos asentados en la forma SPM-277 Externa),
- f) Que el tipo de envío de cada saca correspondiera a la clasificación señalada en la multicitada forma.

Derivado de lo anterior, en el caso de que no existiera alguna diferencia entre los datos verificados por personal de IFEMEX-Aeropuerto y los señalados en la forma SPM-277 Externa, éste procedía a acusar de recibido asentando sello, nombre, firma y hora en la forma en comento. En caso de existir inconsistencias, personal de SEPOMEX procedía a la aclaración de las mismas.

En un segundo momento, personal de IFEMEX-Aeropuerto procedió a la apertura de las sacas, en orden cronológico de entrega-recepción, verificando el contenido de las mismas, realizando para tal efecto un punteo físico de las piezas postales contenidas en dichas sacas, contra un listado que se encontraba en su interior denominado Forma SPM-277 Interna.

Una vez concluida la confronta física antes citada, personal del Instituto procedió a sellar de recibido las piezas postales, asignándole un número consecutivo a cada pieza postal, lo anterior a efecto de que las mismas fueran atendidas en el orden cronológico de su recepción, acusando de recibido la forma SPM-277 Interna para su entrega a personal de SEPOMEX.

A la conclusión de cada confronta física, se procedió a realizar la confronta electrónica de las piezas postales contra la base de datos de SEPOMEX, en la cual se registraban todas las piezas postales recibidas por SEPOMEX y entregadas al Instituto, a través de la utilización de un mecanismo de lectura del Código de barras asignado a cada pieza postal.

Una vez realizada dicha lectura, el sistema generaba la forma IFE-277 Interna, el resultado de la confronta electrónica, así como la etiqueta Forma IFE-274, en la cual se contenía el número de precinto asignado, el peso de la saca, el número de sacas, el total de piezas que contenía, tipo de envío, la fecha de envío, así como el destino de las mismas.

Así, una vez concluidas las dos etapas del procedimiento de entrega-recepción, personal de IFEMEX-Aeropuerto procedía, de no existir diferencia alguna entre lo entregado por SEPOMEX y lo recibido por el Instituto, a depositar las piezas postales en sacas, debidamente clasificadas tal y como SEPOMEX las entregó, a cerrarlas con los precintos destinados para tal efecto, a fin de que las mismas estuvieran en posibilidad de enviarlas a las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores denominadas IFEMEX-Las Flores, generándose para tal efecto la Forma IFE-277 Externa, en la cual se detalla el número de sacas a entregar, el precinto asignado, el peso de las sacas, el número de sacas, el total de piezas postales que contenía, el tipo y fecha de envío, así como el destino de las mismas.

El traslado de las sacas de las oficinas de IFEMEX-Aeropuerto a las instalaciones de IFEMEX-Las Flores se llevó a cabo por conducto de personal de Seguridad Interna del Instituto Federal Electoral.

Cabe señalar que en el caso de las piezas postales entregadas por SEPOMEX a personal de IFEMEX-Aeropuerto, y que fueron enviadas por los ciudadanos por correo certificado con el servicio de acuse de recibo (Forma CN07), se procedió a desprender de la pieza postal dicha forma, con el objeto de acusarla de recibido, asentando fecha y hora, para su posterior entrega a SEPOMEX, quien finalmente la enviaba a su remitente.

21. Una vez recibidas las sacas en las instalaciones de IFEMEX-Las Flores, personal de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procedió a verificar que las sacas relacionadas en la forma IFE-277 Externa coincidieran con las entregadas físicamente, cerciorándose de las condiciones físicas de éstas, así como de que los datos asentados en dicha forma coincidieran con los datos asentados en la etiqueta (forma IFE 274). Hecho lo anterior, personal de IFEMEX-Las Flores acusaba de recibido al personal de Seguridad Interna del Instituto que realizó el traslado de las sacas.

Las sacas recibidas eran resguardadas en el almacén para su posterior apertura, así como captura, análisis, procesamiento y dictaminación de las piezas postales contenidas en las mismas, de acuerdo al procedimiento señalado en el Manual de Análisis, Procesamiento y Resolución de Solicitudes de Inscripción.

En este sentido, al momento de realizar la apertura de las sacas se procedió a verificar que las piezas relacionadas en la Forma IFE-277 Interna (enviada por personal de IFEMEX-Aeropuerto, en medio impreso y magnético), coincidieran con las piezas contenidas en cada saca.

Posteriormente, se procedió, en orden cronológico, a la apertura de las piezas postales, tomando en cuenta el número de folio asignado a cada pieza postal, requisitando para tal efecto la Hoja de Reactivos en la cual se señalaba la documentación que cada pieza postal contenía en su interior, así como las características de la misma, turnando dicha documentación al área de captura de los datos registrales del ciudadano, a efecto de crear una base de datos, asignarles un número de ID y contar con los elementos necesarios para solicitar al área correspondiente de la Dirección Ejecutiva, la situación registral de los solicitantes.

Una vez que se tuvo conocimiento de la situación registral de los solicitantes, se procedió a generar la "Ficha de Datos de los Ciudadanos que Califican para su Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero", así como la "Ficha de Datos de los Ciudadanos que No Califican para su Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero", dependiendo del resultado de la situación registral del ciudadano.

Posteriormente se integró, para cada uno de los solicitantes, el respectivo expediente, con la siguiente documentación, en su caso:

- a) Solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;
- b) Copia del anverso y reverso de la credencial;
- c) La constancia de su domicilio en el extranjero;
- d) El sobre por medio del cual el ciudadano envió dicha documentación;
- e) Hoja de reactivos, y
- f) La correspondiente Ficha de Datos.

Dichos expedientes fueron turnados al área legal de IFEMEX/Las Flores, a fin de que se dictaminara la procedencia o improcedencia de la Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, requisitando para tal efecto el formato que se generó como guía para establecer con qué requisitos legales cumplía o no el solicitante.

En este sentido, el área legal verificó lo siguiente:

- a) Que por cada pieza postal existiera una solicitud de inscripción. Sin embargo, cabe señalar que en su momento el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señaló dentro de la resolución recaída al recurso de apelación número SUO-RAP-57-2005, que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tendría la facultad para aceptar las solicitudes que se contengan en un solo sobre, cuando se advierta claramente que pertenecen a un núcleo familiar. En este sentido, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aceptó como procedentes a todas aquellas solicitudes que se encontraron en este supuesto.
- b) Que la solicitud hubiese sido enviada por correo certificado;
- c) Las fechas de envío de la pieza postal, así como de recepción por parte del Instituto;
- d) Que dicha solicitud tuviera firma autógrafa o huella digital;
- e) Que el nombre y los datos registrales señalados en la solicitud coincidiera con los datos de la copia de la Credencial para Votar anexa a la misma;
- f) Que el domicilio señalado en la solicitud fuera el mismo con el de la constancia anexa a la solicitud;
- g) Que a simple vista la firma autógrafa o huella digital de la solicitud de inscripción fuera igual a la contenida en la copia de la Credencial para Votar anexa;
- h) Que a la solicitud de inscripción se anexara copia por ambos lados de la última Credencial para Votar entregada por el Instituto al solicitante, con firma autógrafa o huella digital en al menos uno de sus lados, y
- i) Que a la solicitud de inscripción se anexara un documento en el que conste el domicilio que manifestó el ciudadano tener en el extranjero y que fuera de los aceptados como válidos por el Instituto Federal Electoral, conforme al listado aprobado para tal efecto por este Consejo General y la Comisión Nacional de Vigilancia.

En aquellos casos en los cuales a simple vista no coincidió la firma o huella digital contenida en la solicitud de inscripción con la de la copia de la Credencial para Votar, se procedió a realizar un peritaje Grafoscópico o Dactiloscópico, a fin de determinar si existía o no correspondencia en los datos asentados en ambos documento, anexando el dictamen correspondiente al expediente del ciudadano.

Asimismo, para aquellos casos en los cuales se desconoció la naturaleza de la constancia del domicilio en el extranjero enviada por el ciudadano, en razón del idioma en que se encontraba, un perito traductor acreditado por el Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con quien se celebró un convenio para tal efecto, determinó el tipo de documento, en función de la lista aprobada por este Consejo General y la Comisión Nacional de Vigilancia, requisitando una cédula para tal efecto, misma que se anexó al expediente correspondiente.

En aquellos casos en que dicha solicitud fue dictaminada como improcedente, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procedió a notificar de manera individual al ciudadano, mediante aviso urgente, la causa de rechazo, a fin de que el mismo procediera a subsanarla a vuelta de correo, haciéndole de su conocimiento que sólo se considerarían a aquellos envíos recibidos por el Instituto a más tardar el 15 de febrero de 2006.

Así, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores envió notificaciones a 14,125 mexicanos residentes en el extranjero, cuya solicitud presentó alguna incidencia en su trámite de inscripción, a fin de que los mismos subsanaran los errores u omisiones encontradas en ésta o complementaran la documentación que debían acompañar a la misma.

En aquellos supuestos en que los ciudadanos no subsanaron su inconsistencia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procedió a notificarles su Aviso de No Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, anexándoles al mismo el formato de Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores en el Extranjero.

Así, los ciudadanos inconformes con esta determinación de no inscripción, estuvieron en posibilidad de interponer personalmente o por correo dicha instancia administrativa ante la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual fue resuelta por la propia Dirección Ejecutiva y notificada vía correo certificado a los recurrentes.

En este sentido, al 16 de mayo de 2006, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió 828 solicitudes de rectificación, de las cuales 740 fueron resueltas a esa fecha, 25 de manera procedente, 701 en forma improcedente y 14 sobreseídas.

Cabe señalar que en aquellos casos en que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores resolvió la improcedencia de la solicitud de rectificación, adjunto a la resolución de la misma, dicha Dirección Ejecutiva envió vía correo certificado al ciudadano, el correspondiente formato de Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales.

Por lo tanto, al 16 de mayo de 2006, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió 17 demandas, mismas que fueron remitidas para su tramitación al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuya resolución será acatada en sus términos por dicha Dirección Ejecutiva.

- 22.** Del 1° de octubre de 2005 al 15 de febrero de 2006, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores llevó a cabo, en conjunto con SEPOMEX, 221 actos de entrega-recepción de piezas postales, contenidas en 839 sacas, con un total de 57,725 piezas.

Cabe hacer notar que el número de piezas postales es independiente del número de solicitudes, considerando que hubo algunos casos en que un solo sobre contenía dos o más solicitudes de inscripción.

- 23.** Asimismo, se recibieron y procesaron 107 piezas postales enviadas a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por vía distinta a SEPOMEX, que aunadas a las 57,725 piezas que sí fueron enviadas por esta vía, hacen un total de 57,853 piezas en el sistema.
- 24.** Al término del horario de atención al público del 15 de enero de 2006, se retiraron de los espacios de atención los formatos de Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que quedaron sin requisitar, procediéndose del 16 al 23 de enero, a la destrucción de dichos formatos de solicitud de inscripción.
- 25.** Por otra parte, es de señalarse que el ciudadano interesado pudo consultar al Instituto en todo momento, vía telefónica o electrónica, el estatus de su Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Para tal efecto, el Instituto Federal Electoral puso a disposición de los ciudadanos la página web www.ife.org.mx y los teléfonos: 1877 3 IFEMEX (1 877 3 433 639) sin costo desde los Estados Unidos; (52) (55) 5481 9897 desde el resto del mundo, por cobrar, y 01800 IFE 2000 (01800 433 2000) desde México.

En este sentido, cabe resaltar que a través del Sistema Nacional de Consulta Electoral (SNCE), el cual proporciona información a través del Centro Nacional y Metropolitano IFETEL y de los 31 Centros Estatales de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC's), mismo que labora bajo un concepto de comunicación directo y personalizado, se realizaron 12,298 consultas del 1° de enero al 31 de marzo de 2006, respecto de programa especial del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

- 26.** Una vez concluida la recepción de Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y verificado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procedió a la inscripción del ciudadano en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, dándolo de baja temporalmente, de la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección del domicilio asentado en su Credencial para Votar.
- 27.** Por otra parte, a fin de dar cumplimiento al artículo 280, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante acuerdo JGE44/2006 aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2006, la Junta General Ejecutiva aprobó el Informe para su presentación al Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre el número de electores en el extranjero con un total de 40,655 ciudadanos con trámite aprobado.
- 28.** En este sentido, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 2006, este Consejo General conoció el Informe presentado por la Junta General Ejecutiva sobre el número de electores en el extranjero.

- 29.** Por otra parte, cabe señalar que en sesión ordinaria del día 31 de enero de 2006, este Consejo General aprobó, mediante acuerdo CG19/2006, diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, en sus dos modalidades: a) Conforme al criterio de domicilio en el extranjero y b) Conforme al criterio de domicilio en México, según lo dispuesto en el artículo 280, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En relación a la modalidad de domicilio en el extranjero, este Consejo General dispuso que dichos listados se denominen "Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para el Envío de Boletas Electorales"; se elaboren únicamente en medios electrónicos con elementos de seguridad determinados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para salvaguardar la confidencialidad de la información; se utilicen exclusivamente para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos; contengan los nombres de los ciudadanos que hayan cumplido con los requisitos necesarios para ser inscritos en las mismas; se ordenen alfabéticamente por país y Código postal; así como que aparezcan en ellas únicamente los siguientes datos: País, estado o equivalente, ciudad o localidad, calle y número, Código postal, nombre del ciudadano y la clave de elector residente en el extranjero.

Por su parte, respecto del criterio de domicilio en México, este Consejo General dispuso que los respectivos listados se denominen "Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo de la elección federal del 2 de julio de 2006"; se elaboren tanto en medios impresos como electrónicos con elementos de seguridad determinados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a fin de salvaguardar la confidencialidad de la información; que el papel seguridad en el que se impriman dichos listados cuenten con las siguientes características: Con fondo de agua sembrado, con marca propia y no genérica bitonal, en color distinto al blanco, con fibras visibles e invisibles, en colores y longitud, no fotocopiable en cuanto a sus elementos de seguridad, con reacción a solventes para evitar enmendaduras y, en su caso, con elementos de seguridad adicionales que fuesen acordados por la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores; que contengan los nombres de los ciudadanos que hayan cumplido con los requisitos necesarios para ser inscritos en las mismas; se ordenen alfabéticamente de acuerdo a su domicilio en el territorio nacional, por entidad federativa, distrito electoral y mesa de escrutinio, debiendo aparecer en ellas únicamente los siguientes datos: Número consecutivo, nombre del ciudadano, dirección en México, clave de elector, clave de elector residente en el extranjero, espacio en blanco o, en su caso, la palabra "VOTO", y un número consecutivo en los espacios donde se anote la palabra "VOTO".

- 30.** Asimismo, conforme a la fracción IV del apartado B.3. del punto primero del acuerdo CG19/2006, este Consejo General dispuso que a más tardar el 15 de marzo de 2006, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondría a disposición de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en las instalaciones del Registro Federal de Electores y a través de los medios electrónicos que determinara esa Dirección Ejecutiva, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero conforme al criterio de domicilio en México, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente, con el objeto de que dichas representaciones partidistas formularan, en su caso, sus observaciones a las mismas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 31 de marzo de 2006, inclusive.
- 31.** En sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2006, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprobó por consenso de sus integrantes, el acuerdo 4-192: 23/02/2006, relativo al contenido de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero que fueron exhibidas en territorio nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 281, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el apartado 4.5.1.2 del Plan Integral del Proceso Electoral Federal (PIPEF) aprobado por este Consejo General en sesión del 29 de junio de 2005 y adicionado por dicho órgano superior de dirección en sesión del 14 de julio del mismo año.
- 32.** En cumplimiento a dicho acuerdo, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaboró las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para Exhibición, ordenadas por entidad, distrito y sección electoral, conteniendo número consecutivo, clave de elector y nombre de los ciudadanos que cumplieron con los requisitos de ley, a fin de que las mismas fueran exhibidas en las oficinas distritales del Registro Federal de Electores a partir del 26 de marzo y hasta el día 14 de abril de 2006, inclusive.

En aquellos casos en que el ciudadano no se encontró incluido en la Lista Nominal, se le brindó la orientación necesaria a efecto de que estuviese enterado del procedimiento a seguir para la presentación de una Solicitud de Rectificación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, cuyos formatos se encontraron disponibles en los puntos de exhibición del listado y en el portal de Internet del Instituto.

En el portal de Internet del Instituto, durante el periodo de exhibición de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, del 26 de marzo al 14 de abril de 2006, estuvieron a disposición de los interesados, los formatos de Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y de Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

Durante ese periodo, no se presentó ninguna Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, ni se recibió demanda alguna de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

33. Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo CG19/2006 aprobado por este Consejo General y en el acuerdo 4-192: 23/02/2006 aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a partir del 15 de marzo de 2006, puso a disposición de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en las instalaciones del Registro Federal de Electores y a través de los medios electrónicos determinados esa Dirección Ejecutiva, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero conforme al criterio de domicilio en México, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente, con el objeto de que dichas representaciones partidistas formularan, en su caso, sus observaciones a las mismas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 31 de marzo de 2006, inclusive.
34. En este sentido, con fecha 15 de mayo de 2006 fue entregado a los representantes propietarios de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, así como a los integrantes del Consejo General, el Informe rendido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores respecto de la verificación realizada por los partidos políticos a las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, en los términos de los artículos 281 y 282 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
35. En los términos establecidos en los artículos 281 y 282 del Código comicial federal, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, rindió al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia, el Informe relativo a la verificación realizada por los partidos políticos a las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, mismo que fue presentado ante ambos órganos colegiados en sendas sesiones celebradas el día 15 de mayo de 2006.

Cabe mencionar, que hasta concluido el plazo legalmente establecido para ello, ningún partido político presentó medio de impugnación alguno en contra del Informe de observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
36. De igual forma, en sesión extraordinaria del Consejo General del 15 de mayo, fue presentado el Informe rendido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a los integrantes de ese órgano superior de dirección, sin que se formulara observación o comentario alguno al respecto.
37. Por otra parte, en cumplimiento a las instrucciones emitidas por este Consejo General en su acuerdo CG19/2006, así como por la Junta General Ejecutiva en su acuerdo del 9 de mayo de 2006, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a colocar de manera electrónica la palabra "votó" en las "Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo de la elección federal del 2 de julio de 2006", procediendo a su impresión inmediata el día 1° de julio de 2006, con el objeto de hacer entrega de las mismas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para su distribución el día 2 de julio del año en curso a cada una de las mesas de escrutinio y cómputo.
38. Concluido el proceso electoral, cesará la vigencia de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a reinscribir a los ciudadanos en ellas registrados, en la Lista Nominal de Electores de la sección electoral que les corresponda por su domicilio en México, conservando para fines de estadística y archivo, copia, en medios digitales, por un periodo de siete años, de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero.

b) Acciones institucionales adicionales para reforzar y ampliar el grado de certeza y confiabilidad de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero.

1. Adicionalmente a las actividades de formación y verificación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, los diversos órganos del Instituto y los partidos políticos, dispusieron y llevaron a efecto una serie de acciones para obtener instrumentos electorales con el más alto grado posible de certeza y confiabilidad.
2. Por otra, es de señalarse que en sesión extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2005, este Consejo General aprobó el acuerdo CG187/2005 por el que se establecieron los Lineamientos Generales para la aplicación del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con relación a los artículos 296 y 297.
3. En esa misma sesión, este Consejo General estableció mediante acuerdo CG188/2005, los Lineamientos Generales para la aplicación del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativo a las causas por las que no se inscribiría al ciudadano en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como los documentos que deberían utilizarse como constancia de domicilio en el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

En este sentido, este Consejo General determinó que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores debería de abstenerse de inscribir al ciudadano en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, cuando:

- a) La Solicitud de Inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero no fuera enviada por correo certificado;
- b) La Solicitud de Inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se hubiese enviado después del 15 de enero de 2006;
- c) El Instituto recibiera la Solicitud de Inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero después del 15 de febrero de 2006;
- d) La Solicitud de Inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero no tuviera firma o huella;
- e) La Solicitud de Inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero no se hubiese realizado por escrito en el formato aprobado para tal efecto por este Consejo General;
- f) La Solicitud de Inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero no llevara anexa copia de la Credencial para Votar;
- g) En el sobre se incluyera más de una Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;
- h) La fotocopia de la Credencial para Votar no correspondiera al ciudadano que suscribe la Solicitud de Inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;
- i) La fotocopia de la Credencial para Votar enviada fuera de tan sólo uno de sus lados.
- j) La fotocopia de la Credencial para Votar fuera ilegible;
- k) La fotocopia del anverso y reverso de la Credencial para Votar no tuviera firma o huella, al menos en uno de sus lados;
- l) La firma o huella de la fotocopia del anverso y reverso de la Credencial para Votar no correspondiera con la firma o huella digital que obre en su Credencial para Votar;
- m) Se observara que la fotocopia de la Credencial para Votar no correspondiera a la más reciente emitida por el Instituto;
- n) La fotografía del ciudadano que aparece en la fotocopia de la Credencial para Votar no correspondiera a la última actualización de su registro en la base de datos del Padrón Electoral;
- o) A la Solicitud de Inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero no se le anexara la constancia de domicilio en el extranjero;
- p) En la Solicitud de Inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero no se señalara el domicilio en el extranjero;
- q) El domicilio de la constancia no correspondiera al de la Solicitud de Inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
- r) El ciudadano proporcionara como domicilio en el extranjero únicamente un Apartado Postal;
- s) El ciudadano habitara en México, y

- t) El ciudadano no se encontrara inscrito en el Padrón Electoral por alguna de las siguientes causas:
- I. Baja por suspensión de derechos políticos electorales;
 - II. Baja por no haber obtenido su Credencial hasta el 30 de septiembre del año siguiente al que la solicitó, y
 - III. Baja por la aplicación del procedimiento de detección de duplicados.

Asimismo, este Consejo General dispuso que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la coadyuvancia de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, determinaría los procedimientos que se requirieran para la operación de las causas de no inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Por lo que se refiere a las constancias de domicilio en el extranjero que deberían utilizar los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, este Consejo General determinó los siguientes:

- a) Comprobantes de servicios prestados en el domicilio: Agua, luz, teléfono y televisión por cable;
 - b) Estados de cuenta expedidos por instituciones financieras y comerciales;
 - c) Comprobantes de pago de toda clase de contribuciones (derechos, impuestos, aportaciones de seguridad social, etc.);
 - d) Licencias de conducir;
 - e) Contrato de arrendamiento;
 - f) Constancia de devolución de pago de contribuciones;
 - g) Constancia o credencial de seguridad social;
 - h) Constancias o tarjetas de residencia o identificación expedidas por autoridades competentes;
 - i) Constancias o credenciales expedidas por centros de trabajo (contratos, recibos de pago);
 - j) Matricula consular;
 - k) Documentos emitidos por instituciones educativas, y
 - l) Las que determinara la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
4. En cuanto a la participación de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, es de señalarse que a partir del inicio del proyecto del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, dicho órgano de vigilancia conoció de los trabajos que al efecto llevó a cabo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con el objeto de asegurar a los ciudadanos interesados el ejercicio de su derecho al voto en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó los siguientes acuerdos:

- 1-EX41: 6/09/2005, aprobado en sesión extraordinaria del día 6 de septiembre de 2005, por el que recomendó al Consejo General del Instituto que, con el objeto de tener una mayor participación de los mexicanos residentes en el extranjero para elegir Presidente de la República en las elecciones del 2 de julio de 2006, dispusiera los recursos necesarios para ampliar el alcance de la estrategia de difusión a medios masivos electrónicos (radio y televisión), particularmente en los Estados Unidos de Norteamérica, donde se encuentra el 98.7% del público objetivo.
- 3-EX41: 6/09/2005, aprobado en sesión extraordinaria del 6 de septiembre de 2005, por el que acordó solicitar al Consejo General del Instituto Federal Electoral, que el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores fuese incorporado de manera permanente a las sesiones de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, por tener la facultad de proporcionar los instrumentos electorales para tal efecto (Padrón Electoral, Lista Nominal, Credencial para Votar con fotografía, y cartografía).
- 1-EX42: 13/09/2005, aprobado en sesión extraordinaria del día 13 de septiembre de 2005, por el que recomendó a la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General, las causas por las que no se inscribiría al ciudadano al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como los documentos que deberían utilizar como constancia de domicilio.

- 6-187: 29/09/2005, aprobado en sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 2005, por el que recomendó proponer a la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, que se contratara el servicio de porte pagado a cargo del Instituto Federal Electoral de las solicitudes de inscripción a las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, que fueron enviadas desde el territorio nacional.
 - 5-188: 27/10/2005, aprobado en sesión ordinaria del 27 de octubre de 2005, por virtud del cual aprobó la operación en territorio mexicano de 51 módulos de atención ciudadana nacional que facilitarían el empadronamiento y credencialización de los mexicanos residentes en el extranjero.
 - 2-189: 21/11/2005, aprobado en sesión ordinaria del 21 de noviembre de 2005, por el que aprobó los documentos adicionales que podrían utilizar los mexicanos residentes en el extranjero como constancia de domicilio, para los efectos de su inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
 - 2-EX46: 12/01/2006, aprobado en sesión extraordinaria del 12 de enero de 2006, por el que recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que inscribiera a los ciudadanos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, cuya solicitud fuese enviada dentro del periodo legal y que como consecuencia de un error u omisión del ciudadano no hubiese cumplido con los requisitos de procedencia pero que una vez subsanados por el propio ciudadano, la documentación correspondiente se enviara a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, después del 15 de enero de 2006 y se recibiera hasta el 15 de febrero de 2006.
 - 4-192: 23/02/2006, aprobado en sesión ordinaria del 23 de febrero de 2006, por el que aprobó el contenido de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para exhibición en el territorio nacional.
5. En este sentido, la lista de documentos aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia mediante acuerdo 2-189: 21/11/2005, para que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero los pudieran utilizar como constancias de domicilio, y que la Dirección Ejecutiva Registro Federal de Electores los consideró como válidos para inscribirlos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, son los siguientes:
- a) Comprobantes de toda clase de servicios prestados en el domicilio manifestado por el ciudadano.
 - b) Correspondencia remitida al domicilio manifestado por el ciudadano, por parte de:
 - Instituciones Financieras;
 - Instituciones de Seguros;
 - Instituciones Comerciales;
 - Instituciones Hospitalarias o de Salud;
 - Instituciones Académicas y/o Científicas;
 - Instituciones de carácter privado con fines distintos a los enunciados, y
 - Entidades del Estado.
- Tratándose de correspondencia cuyo origen sea el territorio nacional, la Comisión Nacional de Vigilancia dispuso que no sería válida como constancia de domicilio la remitida por partidos y agrupaciones políticas nacionales o estatales.
6. En cumplimiento al acuerdo 2-EX46: 12/01/2006 aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó 2,907 notificaciones a aquellos ciudadanos que sí se encontraban inscritos en el Padrón Electoral, pero que su Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero no cumplía con los requisitos de procedencia.
- Así, al 15 de febrero de 2006, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió 2,897 respuestas a dichas notificaciones, de las cuales 2,546 fueron procedentes y 351 improcedentes.
7. Asimismo, en cumplimiento al acuerdo 5-188: 27/10/2005 aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia y con el objeto de facilitar el empadronamiento y credencialización de los mexicanos residentes en el extranjero, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instaló 51 módulos de atención ciudadana, mismos que brindaron atención a los ciudadanos independientemente de su lugar de residencia.

De los 51 módulos, 15 fueron módulos fijos de atención nacional y 36 fueron módulos móviles de atención estatal.

Los 15 módulos de atención ciudadana nacional contaron con conexión a la RedIFE y tuvieron capacidad de tramitar solicitudes de credencial de ciudadanos cuyo domicilio de referencia o de residencia fuera cualquier punto dentro del territorio mexicano. Dichos módulos se instalaron en las siguientes ciudades: Mexicali y Tijuana, Baja California; Distrito Federal, Piedras Negras y Ciudad Acuña, Coahuila; Ciudad Juárez, Chihuahua; Guadalajara, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Nogales y Agua Prieta, Sonora; así como Matamoros, Nuevo Laredo y Reynosa, Tamaulipas.

Por su parte, los 36 módulos móviles que atendieron a los residentes del Estado donde estuvieron asignados y que en su operación dependieron de la Junta Local, se ubicaron en las siguientes entidades: Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Zacatecas.

8. De igual forma, con el objeto de facilitarle al ciudadano residente en el extranjero el envío de su Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, el Instituto Federal Electoral instaló puntos de atención en los Centros de Internación e Importación Temporal de Vehículos (CIITEV's) ubicados en las siguientes ciudades: Tijuana, Baja California; Hermosillo, Sonora; Ciudad Juárez, Chihuahua; Allende, Piedras Negras y Ciudad Acuña, Coahuila; así como Matamoros, Nuevo Laredo y Reynosa, Tamaulipas.

En dichos Centros se le proporcionó al ciudadano las solicitudes de inscripción, asesoría para el llenado de la misma y el servicio de fotocopiado de los documentos que deberían adjuntar a la misma, a fin de que fueran requisitadas y entregadas en ese momento a personal del Instituto, quien se encargaría de hacer la entrega de las mismas al Servicio Postal Mexicano, para su envío sin costo al apartado postal IFE-2006, 1900 IFE, D.F., MEXICO.

9. Así, en los 15 módulos de atención nacional, en 20 módulos distritales de atención ciudadana, y en los Centros de Internación e Importación Temporal de Vehículos fueron requisitadas 10,843 Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, por igual número de ciudadanos.
10. Por otra parte, cabe señalar que en las tareas de análisis, procesamiento y dictaminación de Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, realizadas en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dispuestas para tal fin, IFEMEX/Las Flores, fue necesario establecer un grupo de trabajo que revisara aquellos casos que por su propia naturaleza requerían una opinión técnica adicional.

En este sentido, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en uso de la facultad conferida por este Consejo General en su acuerdo CG188/2005, por el que dispuso que esta Dirección Ejecutiva, con la coadyuvancia de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, determinaría los procedimientos que se requirieran para la operación de las causas de no inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, creó un órgano integrado por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia y personal de la propia Dirección Ejecutiva, denominado Órgano de Opinión Técnica (OOT).

Así, a partir del 26 de octubre de 2005, se instaló el Órgano de Opinión Técnica proveyendo a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de opiniones, recomendaciones y elementos técnicos necesarios para que esta Dirección Ejecutiva determinara la procedencia o improcedencia de las Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, a través de 22 criterios generados con las opiniones vertidas por los partidos políticos y las observaciones de las áreas técnicas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como de 30 tipos de notificación a ciudadanos para complementación y/o reposición de su trámite, concluyendo sus actividades el 28 de febrero de 2006, con un total de 21 sesiones llevadas a cabo.

Los criterios propuestos por el Órgano de Opinión Técnica fueron los siguientes:

- “Criterio para determinar la validez de Constancias de Domicilio que no se encontraban incluidas en el artículo 10 del Acuerdo CG188/2005 del Consejo General del Instituto”, situación que fue sometida a consideración y valoración por parte del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación y por la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, para su aprobación por parte de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante esa instancia, emitiendo el Acuerdo 2-189: 21/11/2005”.
- “Criterio por el que se establece que podrán clarificarse las Solicitudes de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero tomando como base la copia de la Credencial para Votar y la copia del comprobante de domicilio, anexo a la solicitud.

- “Criterio por el que se determinó que las Solicitudes de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, sobre las cuales el ciudadano hubiera estampado únicamente su huella digital o no se tuviera certeza en cuanto a que la firma asentada sea la misma, estas serían sometidas según sea el caso a un peritaje en Dactiloscopia o Grafoscopia, para hacer el cotejo respectivo”.
- “Criterio por el que se acordó aceptar las solicitudes de Inscripción al Listado Nominal de Electores en los que aparece la leyenda: “Sin Validez”, toda vez que pese a tener dicha leyenda contienen los elementos requeridos y aprobados por este Consejo General para ese formato, de los cuales se puede desprender la libre manifestación del ciudadano para ser inscrito en la lista nominal en comento”.
- “Criterio por el que se determinó que todas las Solicitudes de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se acompañen de un comprobante de domicilio en otro idioma, calificaran como procedentes, siempre y cuando de la interpretación hecha por un traductor especializado, se desprenda que se trate de un comprobante válido”.
- “Criterio por el que se determinó como excepción que SEPOMEX clasifica sobres de MEXPOST como correo certificado y no como mensajería, en virtud de que este servicio reúne las características de un servicio registrado acelerado, que tiene cobertura en todo el país.
- “Criterio por el que se determinó que las piezas postales en las que se hubiere realizado su envío a través de los servicios de correo prioritario fueren aceptadas, en virtud de la leyenda impresa en los sobres postales diseñados por el Instituto: “CORREO CERTIFICADO / REGISTERED / RECOMMANDE PRIORITARIO / PRIORITY / PRIORITAIRE.
- “Criterio para la definición e identificación de la existencia de un Núcleo Familiar, consistente en que los ciudadanos cuenten con apellidos comunes y además manifiesten un mismo domicilio en territorio nacional y/o en el extranjero.”
- “Criterio que determina que no se aceptaran aquellas Solicitudes de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se acompañen de un comprobante de domicilio que refiera únicamente un Apartado Postal. (PO Box) o una modalidad de este”.
- “Criterio por el cual se acordó complementar las Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, con los reenvíos realizados por los ciudadanos, en respuesta de las notificaciones emitidas por la DERFE, mismas que en su caso, serían tomadas como complemento para subsanar sus inconsistencias y fueran procedentes.
- “Criterio por el que se establece que se considerará para validación de datos registrales, la fotocopia de la Credencial para Votar respecto de la que se aprecien claramente todos los datos de identificación de la misma, no así la imagen, por ser de emisión Polaroid.
- “Criterio por el que se acordó la destrucción de piezas postales que no contienen información acerca del remitente y que de la documentación agregada no se desprende el interés de solicitar su inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero”.
- “Criterio por el que se acordó que ante la imposibilidad operativa o técnica por parte del servicio postal oficial de llegar al domicilio del ciudadano en el extranjero, únicamente en esos casos se enviaría por mensajería el paquete electoral, de conformidad con el artículo 283, párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.
- “Criterio por el que se determinó la aprobación de solicitudes enviadas por un grupo de estudiantes, en el que se advertía exclusivamente la necesidad de ahorrar en el pago del servicio postal, tomando en consideración algún nexo familiar y la correspondencia de sus domicilios en el extranjero; así como en el envío de solicitudes por parte de un grupo de monjas de una congregación religiosa, sustentado en la interpretación más amplia al concepto: núcleo familiar como una comunidad de vida”.
- “Criterio por el que se determinó que en caso de que un ciudadano envíe desde un Módulo Fronterizo” dos o mas Solicitudes de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, se considerará la posibilidad de complementar los envíos para conformar uno sólo procedente, o bien tomar en cuenta el que reuniera los requisitos legales”.
- “Criterio que establece que en los casos en que se haya enviado por correo certificado la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y se señale como domicilio únicamente un PO BOX, la notificación por error u omisión incluirá un formato en el que el ciudadano deberá manifestar el domicilio FISICO al que, en su caso, se le enviaría la boleta electoral”.

- “Criterio que establece que para el caso de aquellas solicitudes que hayan sido enviadas dentro del periodo legal y que como consecuencia de un error u omisión del ciudadano no hubiese cumplido con los requisitos de procedencia, pero que una vez subsanados por el propio ciudadano la documentación correspondiente haya sido enviada a la DERFE, después del 15 de enero del 2006 y recibida hasta el 15 de febrero del presente año, se optara por notificar solo a aquellos ciudadanos que se encuentren inscritos en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal”.
- “Criterio por el que se estableció que, respecto del envío de Solicitudes por conducto de la organización “HISPANOS UNIDOS IN USA”, al ser enviadas de manera corporativa y no en sobres individuales, se realizaría la notificación ciudadana correspondiente para que se reenviara su Solicitud y documentación respectiva”.
- “Criterio que establece que para el caso de error u omisión imputable al ciudadano que implique el envío de la solicitud de inscripción, solo podrá hacerlo por medio del formato prellenado que le proporcionará el IFE a través de IFETEL o de la notificación correspondiente que le haya sido enviada”.
- “Criterio que establece que las notificaciones para subsanar el error u omisión imputable al ciudadano, también podrán efectuarse vía telefónica (IFETEL) y correo electrónico.”
- “Criterio por el que se aceptaran piezas postales certificadas, en las que no se aprecia la fecha de expedición que el servicio postal estampó en el sobre de envío, recibidas entre el 2 y el 4 de febrero del 2006, en consideración a que fueron depositadas en el plazo legal toda vez que el tránsito de las piezas podría ser de más de 15 días”.
- “Criterio que establece que la documentación consistente en comprobante de domicilio, remitida por el ciudadano para subsanar podrá recibirla la DERFE vía fax y correo electrónico, y por lo que respecta a la copia de la Credencial para Votar esta podrá enviarse por correo ordinario o mensajería”.

Cabe resaltar que las opiniones y criterios propuestas por el Organismo de Opinión Técnica, para la verificación de procedencia o improcedencia de las Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, se realizaron basándose en los derechos de los ciudadanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo a lo dispuesto en el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electores, en observancia a lo señalado en el acuerdo CG188/2005 del Consejo General del Instituto Federal Electoral y en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen las actividades del Instituto, favoreciendo en todo momento la intención del ciudadano de participar en este proceso electoral, en términos de lo establecido en el artículo 69 del Código de la materia.

11. En febrero de este año, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó en mesa de trabajo de Comité Nacional de Supervisión y Evaluación (CONASE) una propuesta de revisión muestral de las solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de mexicanos que viven en el extranjero. Uno de los trabajos realizados, actualmente concluido, fue la visita a los domicilios en México para pedir informes de los ciudadanos que fueron anotados en cada solicitud.

Para tal efecto, las visitas las realizaron conjuntamente los representantes de partido y personal del Registro Federal de Electores. Cabe mencionar que uno de los partidos políticos no aprobó la propuesta y otro se abstuvo.

Entre los principales resultados obtenidos se tiene que el 98.5% de los domicilios buscados fueron localizados; el 94.0% de los ciudadanos buscados fueron reconocidos, ya sea en su domicilio o con vecinos; el 4.8% no fueron reconocidos; y para el 1.2% no se tuvo informante adecuado.

12. Con el objeto de dar a conocer a los mexicanos residentes en el extranjero las acciones implementadas con motivo del proceso electoral federal 2005-2006, a fin de hacer efectivo su derecho al voto en la próxima elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral llevó a cabo una serie de acciones de difusión y promoción del voto postal.
13. En este sentido, el Instituto Federal Electoral, en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, difundió el Boletín denominado “Lazos, Voto en el Exterior”, a través de la página web www.ife.org.mx.

Así es de destacarse la publicación al 6 de abril de 2006, de 27 números de dicho Boletín, a través de los cuales el Instituto difundió información, lineamientos, requisitos, plazos y procedimientos relevantes respecto del Programa del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

14. Por otra parte, con la finalidad de facilitar el proceso para que los ciudadanos residentes en el extranjero obtuvieran y enviaran su Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, el Instituto Federal Electoral difundió ampliamente entre el público objetivo, la posibilidad de acudir a la Embajada o Consulado más cercano para requerir la solicitud de registro, misma que podía ser bajada desde la página web del Instituto, así como los medios de comunicación puestos a su disposición para obtener mayor información (la página de Internet www.ife.org.mx y los teléfonos 186 MX VOTE06 (186 69 86 83 06) y 1 877 3 IFE MEX (1877 3 433 639) desde Estados Unidos sin costo, y (52) (55) 54 81 98 97 desde el resto del mundo por cobrar).

En este sentido, se distribuyeron alrededor de cinco millones de solicitudes de inscripción conforme a lo establecido en el artículo 278 del Código de la materia, en las 139 representaciones de México en el exterior, así como en la página electrónica del Instituto.

15. Aunado a lo anterior, el Instituto Federal Electoral puso al alcance de los mexicanos residentes en el extranjero la solicitud de inscripción en más de 7 mil puntos de distribución.
16. Por otra parte, cabe señalar que uno de los apoyos de mayor relevancia para el Instituto Federal Electoral en la distribución y promoción del formato de Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, fue la participación de las 138 organizaciones sociales en el extranjero que se registraron ante el Instituto, mismas que remitieron sus informes de trabajo a efecto de garantizar la transparencia en esta experiencia histórica.

Así, para el Instituto Federal Electoral, la contribución de organizaciones sociales y civiles en la promoción del voto fue fundamental para lograr que los ciudadanos con Credencial para Votar que se encuentran fuera del país conocieran su derecho a votar desde el extranjero y así, adquirieran la solicitud para hacerlo.

17. De esta manera, el Instituto Federal Electoral creó la Red de Promotores del Voto en el Extranjero 2006, mediante la cual las organizaciones sociales o asociaciones civiles (representadas por ciudadanas y ciudadanos mexicanos, pudiendo ser de carácter social, cultural, empresarial, recreativo o deportivo, más no político-partidistas), adquirieron el compromiso con el Instituto de llevar a cabo sus actividades de colaboración de manera imparcial, objetiva y responsable, a través de la firma de la carta compromiso proporcionada en la página de Internet www.ife.org.mx en el apartado del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, en la sección de la Red de Promotores del Voto en el Extranjero 2006.
18. De esta manera, al formar parte de una organización o asociación civil y registrarse en la página de Internet www.ife.org.mx en el apartado del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, los interesados pudieron distribuir solicitudes, mismas que el propio Instituto les hizo llegar a la brevedad, con lo que se garantizó la certeza, imparcialidad y transparencia en la distribución de las solicitudes y de los integrantes de la Red de Promotores del Voto.
19. Cabe destacar que dado el éxito en la demanda de solicitudes de registro por parte de las organizaciones de mexicanos residentes en el extranjero, el Instituto Federal Electoral implementó un mecanismo adicional para facilitar a los mexicanos la obtención de la solicitud de registro a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, el cual consistió en la distribución de solicitudes para eventos sociales, musicales, deportivos o culturales en los que participaran mexicanos.
20. De igual forma es de destacarse la distribución de solicitudes de inscripción realizada a través de 5 grupos de trabajo que se concentraron en las principales ciudades de Estados Unidos en las cuales reside un gran número de mexicanos. En estas ciudades, personal del Instituto Federal Electoral realizó actividades de reforzamiento a la distribución de embajadas, consulados y organizaciones, además de buscar la apertura de nuevos centros de distribución en establecimientos comerciales, restaurantes, centros comerciales y zonas de afluencia de migrantes.
21. En lo que respecta a la difusión, en el mes de diciembre se puso en marcha un amplio plan de medios de comunicación con cobertura (televisión, radio y medios impresos) en las principales ciudades de Estados Unidos en donde se concentran más del 70 por ciento de la población mexicana: Los Angeles, Chicago, Houston, Dallas, San Francisco, Phoenix, San Antonio, Brownsville, Fresno, San Diego, Sacramento, El Paso, Denver, Nueva York y Austin.
22. Otra estrategia de difusión en la cual los mexicanos residentes en los Estados Unidos pudieron tener a su disposición tanto información sobre el voto así como solicitudes de registro, fue en los llamados "lunch trucks", los cuales recorrieron las principales zonas en donde trabaja la mayoría de la población mexicana en la Unión Americana, para que de una manera cómoda y sencilla, los mexicanos obtuvieran su solicitud de registro.

Por otra parte, en el marco de las acciones de reforzamiento de la promoción del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, la cadena de televisión UNIVISION y el Instituto Federal Electoral llevaron a cabo transmisiones informativas en vivo.

23. Asimismo, los programas de televisión realizaron diversos enlaces en vivo al Centro de Atención Telefónica del Instituto (IFETEL) para contestar a cada una de las llamadas (sin costo desde Estados Unidos al 1 86 MX VOTE 06 1 86 69 86 83 06), en donde el auditorio de UNIVISION expresó sus dudas sobre la forma de llevar a cabo el voto desde el extranjero.

Para lo cual se dio respuesta a cada una de las llamadas, dando a conocer el derecho al voto, procedimientos y plazos a través de intervenciones en vivo de los Consejeros Electorales y funcionarios del IFE.

En esta ocasión, la cobertura fue a nivel nacional, iniciando con los noticieros de la mañana de la costa este de Nueva York y concluyendo con el último noticiero de la costa oeste en Los Angeles.

Las estaciones que participaron fueron las de Arizona, Austin, Chicago, Corpus Christi, Dallas, Denver, Fresno, El Paso, Houston, Laredo, Las Vegas, Los Angeles, McAllen, Miami, Monterey, Nueva York, Nuevo Mexico, Orlando, Palms Springs, Phoenix, Sacramento, San Antonio, San Diego, San Francisco, Tampa y Washington DC, entre otras.

24. Asimismo, es de resaltar que algunas oficinas postales en los Estados Unidos estuvieron abiertas el domingo 15 de enero de 2006. De igual forma, en México estuvieron abiertas las oficinas postales ubicadas en la zona fronteriza y otras ciudades en los siguientes horarios: Sábado 14 de enero de 9:00 a 16:00 horas y domingo 15 de enero de 9:00 a 24:00 horas.

25. Por otro lado, cabe señalar que el Instituto Federal Electoral llevó a cabo del 12 de diciembre de 2005 al 15 de febrero de 2006, una encuesta en los Centros de Internación e Importación Temporal de Vehículos ubicados en 9 ciudades de cinco estados fronterizos del norte del país, en donde se entrevistó a 25,004 personas.

La encuesta no probabilística arrojó que del total de entrevistados, el 84.4% dijo conocer que se puede votar desde el extranjero y el 15.6% restante dijo no saberlo. Del total de entrevistados con Credencial para Votar (13,350), el 89% dijo saber que se puede votar desde el extranjero y el 11% restante dijo no saberlo.

Del total de entrevistados, el 53.4% contestó tener Credencial para Votar y el 46% respondió no tenerla. De entre los que respondieron tener Credencial para Votar (13,350), el 66% dijo tenerla en México, el 23% dijo tenerla en Estados Unidos y el 10.2 % restante dijo tenerla en algún otro lugar.

Considerando

1. Que el artículo 41, párrafo 2, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, y tendrá a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas al Padrón y Lista de Electores, la impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, así como del cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales.
2. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1 de dicho ordenamiento legal.
3. Que de conformidad con los artículos 68, 69, párrafo 2 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
4. Que de conformidad con el artículo 73, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

5. Que el artículo 69, párrafo 1, incisos a), c), d) e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como fines del Instituto Federal Electoral contribuir al desarrollo de la vida democrática, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la vida democrática.
6. Que en los términos del artículo 82, párrafo 1, inciso j) del mismo ordenamiento legal, este Consejo General tiene entre sus atribuciones las de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores.
7. Que este Consejo General definió el contenido y forma de las "Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para el Envío de Boletas Electorales", así como de las "Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo de la elección federal del 2 de julio de 2006".
8. Que en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los acuerdos adoptados por este Consejo General y la Junta General Ejecutiva del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores desarrolló, una vez que concluyó la jornada electoral federal del 6 de julio del 2003 y hasta la fecha, las tareas relativas para la actualización del Padrón Electoral, así como diversos programas de depuración y mejoramiento de los instrumentos electorales, así como, en tiempo y forma las tareas relativas al Programa del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a fin de estar en posibilidad de elaborar e imprimir las "Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo de la elección federal del 2 de julio de 2006", las cuales serán distribuidas a las mesas de escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero y que se instalarán el próximo 2 de julio en el local único aprobado para tal efecto por la Junta General Ejecutiva.
9. Que al efecto procedió a realizar la Campaña de Actualización Permanente, en los periodos determinados por la ley, y la Campaña de Actualización Intensa del Padrón Electoral, durante 2003-2004, 2004-2005 y 2005-2006.
10. Que dicha actividad se complementó con amplias campañas de difusión y con la instrumentación de un sistema nacional de atención ciudadana.
11. Que se llevaron a cabo, un conjunto de procedimientos y actividades técnicas, así como operativas, para el mejoramiento del Padrón Electoral y las Listas Nominales, por medio de los cuales fue posible dar de baja los registros de ciudadanos que fallecieron, fueron suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial o que perdieron o renunciaron a la nacionalidad mexicana, con base en la información proporcionada por las autoridades competentes.
12. Que, en el mismo sentido, se procedió a la cancelación y destrucción de las solicitudes de inscripción por la aplicación del artículo 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a la detección y eliminación de registros duplicados en el Padrón Electoral.
13. Que se realizó la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales y se estableció el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales en que se divide el país para su utilización en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009, así como la actualización y digitalización de la cartografía electoral, complementándose con diversas acciones para detectar y corregir aquellas credenciales con errores de referenciación geoelectoral.
14. Que derivado de los Convenios de Apoyo y Colaboración que cada año suscribe el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas, se llevaron a cabo las actividades de actualización y depuración del Padrón Electoral, expedición y resguardo de credenciales, exhibición y entrega de las Listas Nominales a la autoridad correspondiente, en los Estados que celebraron elecciones locales.
15. Que se mantuvo en forma permanente el acceso a la información del Padrón Electoral y Listas Nominales, a los partidos políticos integrantes de los órganos de vigilancia del Registro Federal de Electores, de manera que dichas instancias pudieran participar en el análisis del Padrón Electoral y de la Lista Nominal, en cualquier momento.

16. Que se exhibieron las Listas Nominales de Electores, con la finalidad de que la ciudadanía estuviera en posibilidad de verificar si se encontraban incluidos o excluidos indebidamente en este instrumento electoral. Asimismo, estos listados se entregaron a los partidos políticos a efecto de que pudieran verificarlos y formular las observaciones que estimaran pertinentes, durante los años de 2004, 2005 y 2006.
17. Que en los años 2004 y 2005, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una vez analizadas y realizadas las modificaciones a las observaciones que legalmente fueron consideradas como procedentes, presentó el Informe relativo a este Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia.
18. En los términos establecidos en el artículo 159, párrafo 3 del Código comicial federal, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, rindió a este Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia, el Informe relativo a las 131,887 modificaciones hechas a las Listas Nominales de Electores, a partir de las observaciones formuladas por los partidos políticos, mismo que fue presentado ante ambos órganos colegiados en sendas sesiones celebradas el día 15 de mayo de 2006, mismo que no fue impugnado por ningún partido político.
19. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 159, párrafo 5, establece que si el Informe que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores rinda al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia el 15 de mayo, no es impugnado o, en su caso, una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya resuelto las impugnaciones, este Consejo General sesionara para declarar que el Padrón Electoral y los Listados Nominales de Electores son validos y definitivos.
20. Que este Consejo General definió el contenido y forma de la Lista Nominal de Electores definitiva, para la jornada electoral del 2 de julio del 2006.
21. Que de acuerdo al artículo 192, párrafo cuarto, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se elaboraron los Listados Nominales de Electores con fotografía para las casillas extraordinarias, solo con los datos de los ciudadanos que habitan la zona geográfica en que se instalen.
22. Que a fin de garantizar la transparencia del proceso electoral, a los funcionarios de las mesas directivas de las casillas especiales se les proporcionará la información relativa a los formatos de credencial robados en los módulos u oficinas distritales del Registro Federal de Electores, de los registros dados de baja por duplicado o por efecto de resolución de los jueces competentes que determinaron la suspensión o pérdida de los derechos políticos del ciudadano, una relación en forma digitalizada de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que notificaron su deseo de votar por correo certificado.
23. Que en los términos del acuerdo correspondiente, aprobado por el Consejo General, se efectuó el procedimiento de resguardo en bóvedas bancarias y de seguridad de los formatos de credencial no recogidos por sus titulares en los plazos establecidos por la ley, previa lectura de los documentos por las Comisiones Locales de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
24. Que en aquellos casos en que el Tribunal Electoral resolvió en sentido positivo, un juicio de protección de los derechos político-electorales del ciudadano, los formatos de credencial respectivos, una vez concluido el periodo de expedición, se pusieron a disposición de sus titulares en las oficinas distritales, a quienes se les notificó en su domicilio para que acudieran a recoger su Credencial para Votar con fotografía.
25. Que una vez que la Comisión del Registro Federal de Electores estableció el calendario de actividades y el procedimiento respectivo, se instrumentará en los Consejos Distritales el cotejo muestral entre los Listados Nominales de Electores definitivos entregados a los partidos políticos y los distribuidos en las casillas.
26. Que en sesión extraordinaria de los Consejos Distritales, la cual habrá de realizarse inmediatamente después de concluida la sesión de computo distrital, se procederá a obtener las muestras de los listados nominales para verificar de manera sistemática que el contenido de las hojas fotocopiadas de la Lista Nominal que fue utilizada el día de los comicios concuerde con la información que contiene el respectivo cuadernillo del listado nominal definitivo que quedó bajo resguardo en el Consejo Distrital.

27. Que con el fin de aclarar aquellos casos en que algún ciudadano no pueda emitir su sufragio, por no encontrarse en la Lista Nominal de Electores correspondiente a su sección pese a que cuenta con su credencial, se instrumentó un procedimiento para que el día de la jornada electoral los Presidentes de las mesas directivas de casilla elaboren una relación en la que deberán anotar los datos de los ciudadanos en tal supuesto y se entregue el resultado de la investigación al Consejo General del Instituto Federal Electoral.
28. Que se creó la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, cuyas estructuras técnicas y planes de trabajo fueron debidamente aprobados por este Consejo General.
29. Que la Junta General Ejecutiva, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, adoptaron las medidas necesarias para asegurar la debida implementación e instrumentación de las actividades relativas al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
30. Que en todo momento la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores notificó a aquellos ciudadanos cuya Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, resultó improcedente en virtud de la aplicación de los criterios aprobados por este Consejo General, dejando a salvo sus derechos para la interposición de la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y, en su caso, la Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, poniendo a su disposición los formatos respectivos para su presentación, así como la asesoría necesaria para su llenado.
31. Que con las solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que resultaron procedentes, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dio inicio con la integración de los Listados Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, en las modalidades establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
32. Que en el periodo legal establecido para ello, y de acuerdo a la forma y contenido aprobados, se llevó a cabo la exhibición en el territorio nacional de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de conformidad con lo establecido en el artículo 281, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el apartado 4.5.1.2 del Plan Integral del Proceso Electoral Federal (PIPEF) aprobado por este Consejo General.
33. Que los ciudadanos estuvieron en posibilidad de verificar en todo momento el estatus de su Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y, en su caso, inconformarse ante la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por no encontrarse incluidos en dicho listado.
34. Que se recibieron y atendieron debidamente las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, enviadas por los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
35. Que los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, tuvieron acceso a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, elaborada conforme al criterio de domicilio en México, con la finalidad de formular observaciones a dicho listado.
36. Que el 15 de mayo de 2006, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a este Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el Informe respecto de la verificación realizada por los partidos políticos a las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, en los términos de los artículos 281 y 282 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, destacándose que los partidos políticos no formularon observación alguna a dichos listados.
37. Que al no haber sido impugnado el Informe aludido, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 282 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General deberá sesionar para declarar que los Listados Nominales de Electores Residentes en el Extranjero son válidos.
38. Que de acuerdo con el diseño de la boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el instructivo para su uso, los sobres para el envío de las boletas electorales y los sobres en que el material electoral necesario sería enviado al ciudadano residente en el extranjero, se procedió con la impresión de dicha documentación electoral, misma que con el resto de los materiales electorales, integraron el Paquete Electoral Postal.

39. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores llevó a cabo el envío del Paquete Electoral Postal a cada ciudadano inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, con el objeto que los mismos remitan al Instituto los sobres con la boleta electoral.
40. Que una vez concluido el plazo legal para la recepción de los sobres remitidos por los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la impresión de las "Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo de la elección federal del 2 de julio de 2006", colocándose la leyenda "VOTO" al lado del nombre del elector que aparece en dichas listas.
41. Que de los 54,789 ciudadanos que solicitaron su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, mismas que fueron recibidas por el Instituto al 15 de febrero de 2006 y la aplicación de las disposiciones legales y demás criterios adoptados por este Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Comisión Nacional de Vigilancia, la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se encuentra conformada al 19 de mayo de 2006, por 40,879 ciudadanos residentes en 80 países de los cinco continentes. A este instrumento se incorporarán aquellos ciudadanos que obtengan una resolución favorable por parte del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación.
42. Que los trabajos desarrollados por la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, de los informes rendidos al Consejo General, a la Junta General Ejecutiva y a la Comisión Nacional de Vigilancia, así como el Informe final del Comité Técnico del Padrón Electoral, como el Informe de resultados de la Verificación Nacional Muestral, presentados ante la Comisión del Registro Federal de Electores en sesión extraordinaria del 9 de mayo de 2006, además de los diversos análisis realizados por los partidos políticos en el marco de la Comisión Nacional de Vigilancia y los reportes de actividades de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, dan a este Consejo General elementos para considerar que se cuenta con un Padrón Electoral, con Listas Nominales de Electores con fotografía y con Listados Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, con una gran confiabilidad, en donde se suman los esfuerzos de funcionarios del Instituto y de representantes de los partidos políticos ante los órganos de vigilancia en sus tres niveles, distrital, local y nacional.
43. Que toda vez que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores cumplió con todas y cada una de las disposiciones legales relativas al Padrón Electoral y realizó de manera adicional actividades tendientes a la actualización, depuración y verificación de los instrumentos electorales, contando para ello con la participación y acompañamiento de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, y su órgano técnico, el Comité nacional de Supervisión y Evaluación, este Consejo General estima procedente establecer como válidos y definitivos el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores con fotografía para su utilización en la elección federal del próximo 2 de julio del 2006. Asimismo como válidos los Listados Nominales de Electores Residentes en el Extranjero.

Con base en los antecedentes y consideraciones expresados, en merito de los Informes y elementos documentales presentados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Comisión Nacional de Vigilancia, la Comisión del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico del Padrón Electoral, con fundamento en los artículos 41 constitucional, 6, 69, 73, 82, 92, 135 al 166, 273 al 300, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 82, párrafo 1, incisos j) y z); 159 párrafo 5, y 282, párrafo 5, del propio ordenamiento legal, este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se declaran válidos y definitivos el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores con fotografía integrados por el Instituto Federal Electoral para su uso en las elecciones federales del 2 de julio del 2006, en las que se elegirá al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la totalidad de los integrantes de la sexagésima legislatura, de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores; asimismo se declaran válidos los Listados Nominales de Electores Residentes en el Extranjero.

Segundo.- Los documentos y estudios que sirvieron de base al presente acuerdo, deberán ponerse a disposición de los ciudadanos mexicanos y de las organizaciones interesadas, para su consulta y análisis.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acatan las sentencias de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, emitidas en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificados con los números de expedientes SUP-JDC-735/2006 y SUP-JDC-788/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG102/2006.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acatan las sentencias de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, emitidas en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificados con los números de expedientes SUP-JDC-735/2006 y SUP-JDC-788/2006.

ANTECEDENTES

I. Con fecha dieciocho de abril del año dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial y en ejercicio de la facultad supletoria que le otorga el artículo 82, párrafo 1, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos políticos y las coaliciones.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha diecinueve de mayo de dos mil seis, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-735/2006, resolvió lo siguiente:

PRIMERO. Se revoca el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitido el dieciocho de abril de dos mil seis, por el que se registraron las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2005-2006, presentadas, entre otros, por la Coalición denominada "Alianza por México", formada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, únicamente en lo que corresponde al registro de candidato a diputado suplente del distrito federal uninominal 14, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por dicha coalición, hecho a favor de María Estela Tah Palma.

SEGUNDO. Se ordena a la coalición "Alianza por México" que, dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación que se le haga de esta sentencia, por conducto de su representante ante el Instituto Federal Electoral, presente la solicitud de registro a favor de Sebastiana del Carmen Sánchez Román, junto con la documentación que corresponda, como candidata a diputada suplente por el distrito federal uninominal 14, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para participar en el proceso electoral 2005-2006.

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral que, en la sesión siguiente a la recepción de la solicitud de documentación mencionadas, resuelva lo conducente sobre el registro de la candidatura de Sebastiana del Carmen Sánchez Román y, de ser procedente, solicite oportunamente la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la sustitución de candidatos efectuada.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá informar a esta Sala Superior, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del acuerdo que recaiga a la solicitud de registro de que se trata, al cumplimiento dado a esta sentencia.

QUINTO. (...)

2. Que mediante escritos sin fecha, recibidos los días veinte y veintidós de mayo de dos mil seis, el primero en la Secretaría Ejecutiva y el segundo en la Presidencia del Consejo General de este Instituto, el Licenciado José Alfredo Femat Flores, representante legal de la coalición "Alianza por México", solicitó el registro de la ciudadana **Sánchez Román Sebastiana del Carmen**, como candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa por el Distrito 14 del estado de Veracruz.
3. Que la respectiva solicitud de registro se presentó acompañada de la información y documentación a que se refiere el artículo 178, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia; por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral emitido por este Consejo General en su sesión de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco.

4. Que con fecha diecinueve de mayo de dos mil seis, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-788/2006, resolvió lo siguiente:

“PRIMERO. Se revoca el acuerdo de dieciocho de abril de dos mil seis, dictado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en lo que fue materia de impugnación y se deja sin efecto el registro de Berenice Bravo Noguera como candidata propietaria, y de Luis Miguel Terrazas Irra como suplente, para el cargo de diputado por el principio de mayoría relativa de la coalición “Alianza por México”, por el distrito electoral federal 9, en el Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se ordena girar oficio al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que en la próxima sesión que se celebre, registre a Luis Miguel Terrazas Irra, como candidato propietario, y a Berenice Bravo Noguera, como suplente, para el cargo de diputado por el principio de mayoría relativa de la coalición “Alianza por México”, por el distrito electoral federal 9, en el Estado de Guerrero; asimismo, ordene la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo correspondiente e informe a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.”

5. Que en estricto acatamiento a la sentencia referida en el considerando anterior, este Consejo General procede a la modificación del registro de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 09 del estado de Guerrero postulada por la coalición Alianza por México, para quedar como sigue: **Terrazas Irra Luis Miguel**, como candidato propietario, y **Bravo Noguera Berenice**, como candidata suplente.

En atención a lo expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a las sentencias emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificados con los números de expediente SUP-JDC-735/2006 y SUP-JDC-788/2006, y con fundamento en los artículos 36, párrafo 1, inciso d); 178, párrafos 1, 2 y 3; y 180, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postuladas por la coalición Alianza por México, correspondientes a los Distritos 09 del estado de Guerrero y 14 del estado de Veracruz, registradas por este Consejo en su sesión especial de fecha dieciocho de abril de dos mil seis.

Segundo.- Se registra la candidatura a Diputado por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año 2006, presentada por la coalición “Alianza por México” que a continuación se señala:

ALIANZA POR MEXICO

Entidad: Veracruz

| Distrito | Suplente |
|----------|-------------------------------------|
| 14 | SANCHEZ ROMAN SEBASTIANA DEL CARMEN |

Tercero.- Se modifica la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postulada por la coalición “Alianza por México”, relativa al Distrito 09 del estado de Guerrero para quedar como sigue:

Entidad: Guerrero

| Distrito | Propietario | Suplente |
|----------|---------------------------|------------------------|
| 09 | TERRAZAS IRRA LUIS MIGUEL | BRAVO NOGUEDA BERENICE |

Cuarto.- Expídanse a la coalición “Alianza por México” las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa a que se refieren los numerales segundo y tercero del presente acuerdo.

Quinto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que comunique de inmediato el contenido del presente Acuerdo a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sexto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que, por conducto de los Consejos Locales, comunique el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Distritales correspondientes.

Séptimo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa y Diputados por ambos principios presentadas por los partidos políticos Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, así como por la coalición “Por el Bien de Todos”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG103/2006.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa y Diputados por ambos principios presentadas por los partidos políticos Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, así como por la coalición “Por el Bien de Todos”.

ANTECEDENTES

I. Con fechas dos y dieciocho de abril del año dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones especiales y en ejercicio de la facultad supletoria que le otorga el artículo 82, párrafo 1, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos políticos y coaliciones.

II. En sesión especial celebrada el día tres de mayo de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 82, párrafo 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos y las coaliciones.

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito recibido el día diecisiete de mayo de dos mil seis, el Licenciado Enrique Pérez Correa, Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de los ciudadanos Carrillo Quintero Martín y Joaquín Sandoval J. Guadalupe, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa, por la fórmula dos del estado de Zacatecas, solicitó la sustitución de los mismos, por los ciudadanos **Escobedo González Martha Eugenia y Correa Orozco José de Jesús**.
2. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 175, párrafo 3, y 175-A de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que Alternativa Socialdemócrata y Campesina conservó el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, no debiendo exceder del 70% para un mismo género en los candidatos propietarios.
3. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Senadores de mayoría relativa postuladas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

| ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA | | |
|--|-----------------|-------------------|
| Género | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres | 21 | 32.81% |
| Hombres | 43 | 67.19% |
| Total | 64 | 100.00% |

4. Que con fecha diecinueve de mayo de dos mil seis, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-970/2006, al tenor de lo siguiente:

“PRIMERO. Se deja sin efecto el registro de candidatos que realizó el Comité Ejecutivo Nacional de Francisco Tomás Rodríguez Montero y Anacleto Pedraza Flores, y se vincula a los órganos responsables, así como a cualquier otro órgano del partido o de la coalición de la que forman parte, para que registren a Rafael Franco Melgarejo y Ariel Cortés García como candidatos propietario y suplente por el Distrito 3, en Cuautla, Estado de Morelos, y para que lleven a cabo dicho registro en ejecución plena de la resolución de veintiuno de abril de dos mil seis, dictada por la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia, en el expediente I/NAL/632/2006, en los términos precisados en el considerando tercero de esta ejecutoria.

SEGUNDO. *Quedan vinculados igualmente a esta ejecutoria, los órganos del Instituto Federal Electoral que, en ejercicio de sus atribuciones, intervengan en el registro de los candidatos que deberá postular el partido responsable por el distrito electoral referido, conforme a lo explicado en la última parte del considerando tercero de este fallo.*

TERCERO. *Los órganos responsables deberán informar y demostrar a esta Sala Superior, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del presente fallo, las medidas adoptadas para su cumplimiento; también dentro de las veinticuatro horas siguientes la solicitud de registro que hagan ante las autoridades administrativas electorales correspondientes.”*

5. Que mediante oficio POR EL BIEN DE TODOS-160/06, recibido el día veintiuno de mayo de dos mil seis, el Diputado Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de la coalición “Por el Bien de Todos”, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-970/2006, solicitó el registro de los ciudadanos **Franco Melgarejo Rafael y Cortés García Ariel** como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por el Distrito 03 del estado de Morelos, quienes pertenecen originariamente al Partido de la Revolución Democrática y, en caso de resultar electos, quedarán comprendidos en el grupo parlamentario de dicho partido.
6. Que mediante escritos recibidos los días dieciocho, diecinueve y veintidós de mayo de dos mil seis, el Licenciado Miguel Angel Jiménez Godínez, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Aguilar Peralta Kevin, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Chiapas, por el ciudadano **Díaz Soto Belzay Domingo**.
 - Del ciudadano González Blanco Romeo Salomón, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 10 del estado de Chiapas, por el ciudadano **Gordillo Gutiérrez Mario Antonio**.
 - Del ciudadano Guevara Velázquez José Alejandro, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 06 del Distrito Federal, por el ciudadano **Castro Montufar José Luis**.
 - De la ciudadana Chávez Tenorio Julia Rubí, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 10 del Distrito Federal, por la ciudadana **Telles Moreno Ma. Del Carmen**.
 - Del ciudadano Granada Núñez Jenaro, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 18 del Estado de México, por el ciudadano **San Román Arreaga Héctor**.
 - De los ciudadanos Flores Martínez M. Antonia y Sánchez Tec César Leandro, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Querétaro, por las ciudadanas **Olguín Santiago Martina y Olvera Muñoz Ma. Buena Ventura**.
 - De los ciudadanos Alarcón Lara Vicenta y Méndez Pérez Salvador, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Veracruz, por los ciudadanos **Cruz Maqueda Pascual y Ramos García Martín**.
7. Que mediante escritos recibidos los días trece, quince, dieciséis y diecisiete de mayo de dos mil seis, el Licenciado Enrique Pérez Correa, Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Figueroa Cuellar Jesús, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 05 del Distrito Federal, por el ciudadano **Conde Rodríguez Miguel Angel**.
 - De la ciudadana Carrillo Ortiz Gabriela, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 09 del Distrito Federal, por el ciudadano **Ibáñez Hernández Miguel**.
 - Del ciudadano Ibáñez Hernández Miguel, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 11 del Distrito Federal, por la ciudadana **Carrillo Ortiz Gabriela**.

- De los ciudadanos Hernández Zompantzi Efrén y Rodríguez Isaías María Isabel, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 13 del Distrito Federal, por los ciudadanos **Anguiano Cahue Martín y Suárez Plata Azalea**.
 - De la ciudadana Méndez López Martha Alicia, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 08 del estado de Guerrero, por el ciudadano **Contreras Santos Pablo**.
 - De las ciudadanas López Flores Adriana Claudia y Sotomayor Núñez Rosa Isela, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 10 del Estado de México, por los ciudadanos **Hernández Ortiz Celso Luis y Aguilar Bautista Olga Lidia**.
 - De las ciudadanas Barrera Téllez María Trinidad y Ramírez Benítez María Elena, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Michoacán, por los ciudadanos **Posadas García Miguel Angel y Barrera Téllez María Trinidad**.
 - Del ciudadano Rivera Suárez Raúl, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 09 del estado de Michoacán, por la ciudadana **Rentería Irma**.
 - Del ciudadano Justiniano Corona José Tadeo, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 11 del estado de Michoacán, por el ciudadano **Reyes Chávez Ramiro**.
 - De la ciudadana Alonzo Cárdenas Ma. Teresa, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 12 del estado de Michoacán, por la ciudadana **Campos Cortés Consuelo**.
 - De los ciudadanos Gutiérrez Iturríos Verónica y Angulo Ahumada Carlos Raúl, candidatos propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Sinaloa, por los ciudadanos **Hernández Saucedo Rocío Yazmín y Silva Parra Francisco Gabriel**.
 - De los ciudadanos Hernández Saucedo Rocío Yazmín y Silva Parra Francisco Gabriel, candidatos propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 04 del estado de Sinaloa, por los ciudadanos **Gutiérrez Iturríos Verónica y Angulo Ahumada Carlos Raúl**.
 - De las ciudadanas García Trejo Dalia Virginia y Fuentes García Ofelida Margot, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 04 del estado de Tamaulipas, por los ciudadanos **Fuentes García Ofelida Margot y García Trejo Dalia Virginia**.
 - De los ciudadanos Dávila Escareño José y Soto Cardona Rebeca, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Zacatecas, por los ciudadanos **Domínguez Escobedo Jorge Humberto y Dávila Escareño José**.
 - De los ciudadanos González Romero María Guadalupe y Martínez Escobedo Antonio, candidatos propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Zacatecas, por las ciudadanas **Hernández Ríos Irma Rosa y González Romero María Guadalupe**.
 - De la ciudadana Carlos Palos Karla Alejandra, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 04 del estado de Zacatecas, por el ciudadano **Martínez Escobedo Antonio**.
8. Que algunas de las solicitudes de sustitución presentadas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina, no cumplían con los requisitos establecidos en el artículo 178, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo del Consejo General por el que se establecieron los criterios para el registro de candidatos, a saber:

| Entidad y Distrito | Inconsistencias |
|--|--|
| Guerrero 08, Sinaloa 03 y Sinaloa 04. | No se anexaron las declaraciones de aceptación de la candidatura y las solicitudes se presentaron sin la firma del Secretario de Asuntos Electorales. |
| México 10, Michoacán 03, Michoacán 09, Michoacán 11, Michoacán 12 y Tamaulipas 04. | No se anexaron las solicitudes de registro ni los documentos a que se refiere el artículo 178, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. |

En tal virtud, y en términos de lo establecido en el artículo 179, párrafo 2 del Código en cita, mediante oficio DEPPP/DPPF/2745/2006, de fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, se requirió a dicho partido político para que subsanara los requisitos omitidos o sustituyera tales candidaturas. El día diecinueve de mayo de dos mil seis, el Lic. Enrique Pérez Correa, Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, dio respuesta al referido oficio subsanando las inconsistencias mencionadas.

9. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 175, párrafo 3, y 175-A de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que la coalición "Por el Bien de Todos", Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, conservaran el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, no debiendo exceder del 70% para un mismo género en los candidatos propietarios.
10. Que como consta en el acuerdo de este Consejo, aprobado en sesión especial de fecha dieciocho de abril de dos mil seis, el candidato propietario postulado por la coalición "Por el Bien de Todos" para contender por el Distrito 03 del estado de Morelos se encontraba incluido en el porcentaje de género puesto que había sido resultado de un proceso de elección indirecta; sin embargo, la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, cuyo registro solicita la coalición "Por el Bien de Todos", fue resultado de un proceso de selección mediante voto directo en estricto acatamiento a lo dispuesto por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-970/2006, por lo que conforme a lo dispuesto por el párrafo 3, del artículo 175-C del código de la materia, se excluye del porcentaje citado y éste queda como se indica en el siguiente cuadro:

| POR EL BIEN DE TODOS | | |
|----------------------|------------|----------------|
| Género | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres | 64 | 30.05% |
| Hombres | 149 | 69.95% |
| Total | 213 | 100.00% |

Que por su parte, el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de mayoría relativa postuladas por Nueva Alianza, actualizado después de efectuadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

| NUEVA ALIANZA | | |
|---------------|------------|----------------|
| Género | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres | 96 | 33.10% |
| Hombres | 194 | 66.90% |
| Total | 290 | 100.00% |

Que finalmente, el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de mayoría relativa postuladas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina, actualizado una vez realizadas las sustituciones respectivas, es el que se indica en el siguiente cuadro:

| ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA | | |
|---|------------|----------------|
| Género | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres | 111 | 37.00% |
| Hombres | 189 | 63.00% |
| Total | 300 | 100.00% |

11. Que con fecha doce de mayo de dos mil seis, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-786/2006, al tenor de lo siguiente:

"PRIMERO. Se revoca, en la parte materia de estudio, la resolución de veintisiete de abril de dos mil seis, emitida por la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia del Partido de la Revolución Democrática en el expediente I/NACIONAL/210/2006 y sus acumulados I/NACIONAL/324/2006 e I/NACIONAL/327/2006.

SEGUNDO. Se ordena al Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía del Partido de la Revolución Democrática para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente resolución, modifique, en la parte conducente, el acuerdo ACU-CNSEyM-018-2006, de diecisiete de enero de dos mil seis, a efecto de que el lugar diez de la lista de candidatos a diputados federales, por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción plurinominal, sea ocupado por **Aleida Sánchez Fernández**.

TERCERO. Se ordena a la coalición "Por el Bien de Todos", que a través de sus órganos competentes, realice los actos necesarios y tome las medidas pertinentes, a efecto de que, la modificación ordenada por esta Sala Superior se vea reflejada en lista final de candidatos, al cargo mencionado, postulados por tal coalición y, en consecuencia solicite la modificación de la lista registrada, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral. Lo anterior, deberá efectuarse dentro del término de tres días, contados a partir de que se reciba la modificación ordenada en el punto resolutivo Segundo.

CUARTO. Hecho lo anterior, la coalición "Por el Bien de Todos" deberá informar, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la solicitud de modificación de la lista registrada, del cumplimiento de esta sentencia."

12. Que mediante oficio POR EL BIEN DE TODOS-158/06, recibido el día dieciocho de mayo de dos mil seis, el Diputado Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de la coalición "Por el Bien de Todos", en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-786/2006, solicitó el registro de la ciudadana **Sánchez Fernández Aleida** como candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, postulada por la cuarta circunscripción en el número de lista veinte, quien pertenece originariamente al Partido de la Revolución Democrática y, en caso de resultar electa, quedará comprendida en el grupo parlamentario de dicho partido.
13. Que mediante escritos recibidos el día veintidós de mayo de dos mil seis, el Licenciado Miguel Angel Jiménez Godínez, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente
 - Del ciudadano Arango Pérez José Alonso, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, por la tercera circunscripción en el número de lista 1, por la ciudadana **Piñeyro Arias Antonia Irma**.
 - Del ciudadano De la Cruz De los Santos Roger, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, por la quinta circunscripción en el número de lista 1, por el ciudadano **Romero Vázquez Gabriel**.
 - Del ciudadano Romero Vázquez Gabriel, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, por la quinta circunscripción en el número de lista 7, por el ciudadano **Rangel Reguera Alonso**.
14. Que mediante escrito recibido el día dieciséis de mayo de dos mil seis, el Licenciado Enrique Pérez Correa, Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Muñoz Rodríguez Marina, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista 24, por la ciudadana **Jaimes Rodríguez Beatriz Adriana**.
 - Del ciudadano Páez González David, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista 28, por el ciudadano **Rodea Pérez José Luis**.
 - De la ciudadana Saucedo Suárez Silvia, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista 30, por la ciudadana **Moreno Torres Venus**.
15. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 175, párrafo 3, y 175-A de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que Por el Bien de Todos, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, conservaran el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, no debiendo exceder del 70% para un mismo género en los candidatos propietarios.

16. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados por el principio de representación proporcional postuladas por la coalición "Por el Bien de Todos", actualizado una vez realizada la respectiva sustitución, es el que se indica a continuación:

| POR EL BIEN DE TODOS | | |
|----------------------|------------|----------------|
| Género | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres | 71 | 35.50% |
| Hombres | 129 | 64.50% |
| Total | 200 | 100.00% |

Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados por el principio de representación proporcional postuladas por Nueva Alianza actualizado una vez realizada la respectiva sustitución, es el que se indica a continuación:

| NUEVA ALIANZA | | |
|---------------|------------|----------------|
| Género | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres | 82 | 41.00% |
| Hombres | 118 | 59.00% |
| Total | 200 | 100.00% |

Que finalmente, el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de representación proporcional postuladas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina es idéntico al plasmado en el Acuerdo del Consejo General relativo a las sustituciones de candidatos, aprobado en sesión extraordinaria de fecha quince de mayo de dos mil seis.

17. Que las respectivas solicitudes de registro se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 178, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral emitido por este Consejo General en su sesión de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco.

En atención a lo expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 36, párrafo 1, inciso d); 175, párrafo 3; 175-A; 175-C, párrafo 3; 178, párrafos 1, 2 y 3; y 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados, referidas en los considerandos 1, 4, 6, 7, 13 y 14, del presente Acuerdo, así como la relativa a la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional postulada por la coalición "Por el Bien de Todos" para la cuarta circunscripción, en el número de lista 20, aprobada en sesión especial de este Consejo celebrada el día tres de mayo de dos mil seis.

Segundo.- Se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año 2006, presentadas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina que a continuación se enlistan:

ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA

Entidad: Zacatecas

| Fórmula | Propietario | Suplente |
|---------|----------------------------------|-----------------------------|
| 2 | ESCOBEDO GONZALEZ MARTHA EUGENIA | CORREA OROZCO JOSE DE JESUS |

Tercero.- Se registran las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año 2006, presentadas por los partidos políticos y la coalición que a continuación se enlistan:

POR EL BIEN DE TODOS

Entidad: Morelos

| Distrito | Propietario | Suplente |
|----------|-------------------------|---------------------|
| 03 | FRANCO MELGAREJO RAFAEL | CORTES GARCIA ARIEL |

NUEVA ALIANZA**Entidad:** Chiapas

| Distrito | Propietario | Suplente |
|-----------------|--------------------------|----------------------------------|
| 01 | DIAZ SOTO BELZAY DOMINGO | ----- |
| 10 | ----- | GORDILLO GUTIERREZ MARIO ANTONIO |

Entidad: Distrito Federal

| Distrito | Propietario |
|-----------------|------------------------------|
| 06 | CASTRO MONTUFAR JOSE LUIS |
| 10 | TELLES MORENO MA. DEL CARMEN |

Entidad: México

| Distrito | Propietario |
|-----------------|--------------------------|
| 18 | SAN ROMAN ARREAGA HECTOR |

Entidad: Querétaro

| Distrito | Propietario | Suplente |
|-----------------|-------------------------|--------------------------------|
| 01 | OLGUIN SANTIAGO MARTINA | OLVERA MUÑOZ MA. BUENA VENTURA |

Entidad: Veracruz

| Distrito | Propietario | Suplente |
|-----------------|----------------------|---------------------|
| 01 | CRUZ MAQUEDA PASCUAL | RAMOS GARCIA MARTIN |

ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA**Entidad:** Distrito Federal

| Distrito | Propietario | Suplente |
|-----------------|------------------------------|-------------------------|
| 05 | CONDE RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL | ----- |
| 09 | ----- | IBÁÑEZ HERNANDEZ MIGUEL |
| 11 | ----- | CARRILLO ORTIZ GABRIELA |
| 13 | ANGUIANO CAHUE MARTIN | SUAREZ PLATA AZALEA |

Entidad: Guerrero

| Distrito | Suplente |
|-----------------|------------------------|
| 08 | CONTRERAS SANTOS PABLO |

Entidad: México

| Distrito | Propietario | Suplente |
|-----------------|----------------------------|-----------------------------|
| 10 | HERNANDEZ ORTIZ CELSO LUIS | AGUILAR BAUTISTA OLGA LIDIA |

Entidad: Michoacán

| Distrito | Propietario | Suplente |
|-----------------|-----------------------------|-------------------------------|
| 03 | POSADAS GARCIA MIGUEL ANGEL | BARRERA TELLEZ MARIA TRINIDAD |
| 09 | ----- | RENTERIA IRMA |
| 11 | REYES CHAVEZ RAMIRO | ----- |
| 12 | ----- | CAMPOS CORTES CONSUELO |

Entidad: Sinaloa

| Distrito | Propietario | Suplente |
|-----------------|--------------------------------|-------------------------------|
| 03 | HERNANDEZ SAUCEDA ROCIO YAZMIN | SILVA PARRA FRANCISCO GABRIEL |
| 04 | GUTIERREZ ITURRIOS VERONICA | ANGULO AHUMADA CARLOS RAUL |

Entidad: Tamaulipas

| Distrito | Propietario | Suplente |
|----------|-------------------------------|-----------------------------|
| 04 | FUENTES GARCIA OFELIDA MARGOT | GARCIA TREJO DALIA VIRGINIA |

Entidad: Zacatecas

| Distrito | Propietario | Suplente |
|----------|-----------------------------------|---------------------------------|
| 01 | DOMINGUEZ ESCOBEDO JORGE HUMBERTO | DAVILA ESCAREÑO JOSE |
| 03 | HERNANDEZ RIOS IRMA ROSA | GONZALEZ ROMERO MARIA GUADALUPE |
| 04 | MARTINEZ ESCOBEDO ANTONIO | ----- |

Cuarto.- Se registran las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año 2006, presentadas por los partidos políticos y la coalición que a continuación se enlistan:

POR EL BIEN DE TODOS

Circunscripción: Cuarta

| No. de Lista | Propietario |
|--------------|--------------------------|
| 20 | SANCHEZ FERNANDEZ ALEIDA |

NUEVA ALIANZA

Circunscripción: Tercera

| No. de Lista | Propietario |
|--------------|----------------------------|
| 1 | PIÑEYRO ARIAS ANTONIA IRMA |

Circunscripción: Quinta

| No. de Lista | Propietario | Suplente |
|--------------|-----------------------|------------------------|
| 1 | ----- | ROMERO VAZQUEZ GABRIEL |
| 7 | RANGEL REGUERA ALONSO | ----- |

ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA

Circunscripción: Cuarta

| No. de Lista | Propietario | Suplente |
|--------------|----------------------------------|-----------------------|
| 24 | JAIMES RODRIGUEZ BEATRIZ ADRIANA | ----- |
| 28 | ----- | RODEA PEREZ JOSE LUIS |
| 30 | ----- | MORENO TORRES VENUS |

Quinto.- Expídanse a los partidos políticos y coaliciones las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios a que se refieren los numerales segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo.

Sexto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que comunique de inmediato el contenido del presente Acuerdo a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que hace a las sustituciones presentadas por la coalición "Por el Bien de Todos", precisadas en los considerandos 5 y 12 del mismo.

Séptimo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que, por conducto de los Consejos Locales, comunique el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Distritales correspondientes.

Octavo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las cancelaciones de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa y Diputados por el principio de representación proporcional postulados por las coaliciones “Alianza por México” y “Por el Bien de Todos”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG104/2006.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las cancelaciones de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa y Diputados por el principio de representación proporcional postulados por las coaliciones “Alianza por México” y “Por el Bien de Todos”.

ANTECEDENTES

I. Con fechas dos y dieciocho de abril del año dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones especiales y en ejercicio de la facultad supletoria que le otorga el artículo 82, párrafo 1, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos políticos y coaliciones.

II. En sesión especial celebrada el día tres de mayo de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 82, párrafo 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos y las coaliciones.

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito recibido el día once de mayo de dos mil seis, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la ciudadana Bertha Lenia Hernández Rodríguez, candidata propietaria a Senadora por el principio de mayoría relativa por la fórmula 02 del estado de Jalisco, por la coalición “Alianza por México, presentó su renuncia a dicha candidatura.
2. Que mediante escrito recibido el día doce de mayo de dos mil seis, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la ciudadana Matilde Hernández Beltrán, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa por el Distrito 03 del estado de Guanajuato, por la coalición “Alianza por México”, presentó su renuncia a dicha candidatura.
3. Que mediante escritos recibidos el día doce de mayo de dos mil seis, en la Presidencia del Consejo General de este Instituto, las ciudadanas Claudia Marisol Arreola González y Cynthia Paola Espinosa Arriaga, candidatas propietarias a Diputadas por el principio de mayoría relativa por los Distritos 14 del Distrito Federal y 01 del estado de Tlaxcala, respectivamente, por la coalición “Alianza por México”, presentaron su renuncia a dichas candidaturas.
4. Que mediante escrito recibido el día diecisiete de mayo del presente año, en la Presidencia del Consejo General de este Instituto, el ciudadano Alberto Gerardo García Hernández, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista veintiséis, por la coalición “Alianza por México, presentó su renuncia a dicha candidatura.
5. Que mediante escritos recibidos el día veintidós de mayo del presente año en la Presidencia del Consejo General de este Instituto, las ciudadanas Lidia Camarena Adame y Ma. Isabel Cristina González Cebreros, candidatas propietarias a Diputadas, la primera por el principio de representación proporcional por la primera circunscripción en el número de lista treinta y tres, y la segunda por el principio de mayoría relativa por el Distrito 07 del estado de San Luis Potosí, ambas por la coalición “Alianza por México”, presentaron su renuncia a dichas candidaturas.
6. **Que mediante escritos recibidos el día veintitrés de mayo del presente año en la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos de este Instituto, los ciudadanos José Arturo Guerrero Moreno y Luisa Mortera Kacuris, candidatos propietario y suplente por el principio de mayoría relativa por los Distritos 05 y 08 del estado de Guanajuato, respectivamente, por la coalición “Alianza por México, presentaron su renuncia a dichas candidaturas.**
7. Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 181, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las renunciaciones referidas en los considerandos anteriores, fueron comunicadas al Licenciado Felipe Solís Acero, Representante Propietario de la coalición “Alianza por México” ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficios SCG/359/06, SCG/358/06, SCG/365/06, SCG/366/06, SCG/370/06, SCG/389/06, SCG/390/06, **SCG/394/06 y SCG/395/06, respectivamente, de fechas quince, dieciséis, diecinueve, veintidós y veinticuatro** de mayo del año en curso.
8. Que mediante escrito recibido el día veinte de mayo de dos mil seis, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la ciudadana Dulce Josefina Vázquez García, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional por la cuarta circunscripción en el número de lista veintiocho, por la coalición “Por el Bien de Todos”, presentó su renuncia a dicha candidatura.
9. Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 181, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la renuncia referida en el considerando anterior, fue comunicada al Diputado Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de la coalición “Por el Bien de Todos” ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio SCG/388/06, de fecha veintidós de mayo del año en curso.

10. Que el artículo 181, párrafo 2 del Código de la materia, indica que “Sólo se podrán sustituir el o los candidatos registrados por una coalición por causas de fallecimiento o incapacidad total permanente (...)”
11. Que con base en lo anterior, las coaliciones no pueden llevar a cabo sustituciones por causas de renuncia. En consecuencia, debe procederse a la cancelación del registro de los candidatos que se encuentren en ese supuesto.
12. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha tres de julio de dos mil tres, resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-064/2003, en el que determinó que de los artículos 35 y 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 175 y 181 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no se desprende que la renuncia de uno de los candidatos al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa, tenga como consecuencia la cancelación del registro de la respectiva fórmula. Así también determinó que de ninguno de los preceptos mencionados se establece como sanción la cancelación del registro de la fórmula por el hecho de que alguno de sus integrantes renuncie a contender por el cargo y estableció que en el supuesto de que la fórmula resulte ganadora la autoridad electoral correspondiente deberá abstenerse de entregar la constancia al candidato que haya renunciado.
13. Que mediante escrito de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis, el Licenciado Felipe Solís Acero, formuló consulta al Presidente de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, en los siguientes términos:

“En caso de que el candidato propietario de alguna fórmula registrada para contender para diputados federales por el principio de mayoría relativa, renunciara voluntariamente a dicha candidatura, ¿sería posible que notificada, al IFE la renuncia correspondiente, se determine que el suplente pasa a propietario y en esa calidad realice la campaña electoral respectiva, quedando la fórmula integrada por un solo candidato?”
14. Que en la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, celebrada el día cuatro de mayo de dos mil seis, fue desahogada dicha consulta al tenor de lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 181, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los candidatos de las coaliciones únicamente pueden ser sustituidos por causas de fallecimiento o incapacidad total permanente. Con base en lo anterior, de presentarse la renuncia de algún candidato, se deberá proceder a la cancelación de tal candidatura; por su parte, el artículo 206 del mencionado Código indica: “No habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas: En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos que estuvieren legalmente registrados ante los Consejos General, Locales o Distritales correspondientes”.

Al respecto, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-064/2003, determinó que la renuncia de un candidato no puede tener como consecuencia la cancelación del registro de la fórmula completa; sin embargo, los votos que obtenga la fórmula en cuestión, contarán únicamente para el candidato que se encuentre legalmente registrado, esto es, para aquél que no haya presentado su renuncia, por lo que queda subsistente la fórmula de candidatos pero, en caso de que resulte ganadora, el Consejo Local o Distrital correspondiente, debe entregar la constancia de mayoría al candidato de la fórmula que esté registrado ante la autoridad electoral.

Sin embargo, el hecho de que una fórmula quede integrada por una sola persona no tiene como efecto inmediato que el candidato que permanezca pueda ostentarse con una calidad distinta a aquella con la cual se encuentra registrado, porque lo anterior implicaría una sustitución y, como se dispone en el citado artículo 181, párrafo 2, los candidatos de las coaliciones únicamente pueden ser sustituidos por causas de fallecimiento o incapacidad total permanente (...)”
15. Que la respuesta a dicha consulta se hizo del conocimiento de todos los partidos políticos y coaliciones a través del oficio número DEPPP/DPPF/2535/2006, notificado el día cuatro de mayo de dos mil seis.
16. Que en virtud de lo expuesto resulta procedente que este Consejo General realice la cancelación de las candidaturas referidas en los considerandos 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del presente acuerdo, únicamente por lo que hace a los candidatos que presentaron su renuncia, prevaleciendo las candidaturas de los ciudadanos Guizar Macías Francisco Javier, Rea Avila Francisco Javier, Quiroz López Miguel Angel, Aguilar Caldelas Mario Enrique, Armenta Domínguez Norma Yolanda, Vidal Gómez José Luis, Pozos Aguilar Paulino, **Vázquez Machuca Olivia**, **González Márquez Ricardo** y Morales Reséndiz Marisol Michel.

17. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Senadores de mayoría relativa postuladas por la coalición "Alianza por México" actualizado una vez realizada la cancelación respectiva, es el que se indica a continuación:

| ALIANZA POR MEXICO | | |
|--------------------|-----------|----------------|
| Género | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres | 19 | 30.16% |
| Hombres | 44 | 69.84% |
| Total | 63 | 100.00% |

18. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de mayoría relativa postuladas por la coalición "Alianza por México", se vio afectado en virtud de lo dispuesto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-788/2006, toda vez que al modificarse la fórmula correspondiente al Distrito 09 del estado de Guerrero, modificación que fue objeto del Acuerdo por el que se acatan diversas sentencias, analizado previamente en esta sesión, se reduce el número de candidatas propietarias mujeres postuladas por la referida coalición. En tal virtud, el mencionado porcentaje de género, actualizado una vez realizada la modificación mencionada y las cancelaciones respectivas, es el que se indica en el siguiente cuadro:

| ALIANZA POR MEXICO | | |
|--------------------|------------|----------------|
| Género | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres | 81 | 27.55% |
| Hombres | 213 | 72.45% |
| Total | 294 | 100.00% |

19. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de representación proporcional postuladas por la coalición "Alianza por México", actualizado una vez realizadas las cancelaciones correspondientes, es el que se indica a continuación:

| ALIANZA POR MEXICO | | |
|--------------------|------------|----------------|
| Género | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres | 70 | 35.18% |
| Hombres | 129 | 64.82% |
| Total | 199 | 100.00% |

Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados por el principio de representación proporcional, postuladas por la coalición "Por el Bien de Todos, actualizado una vez realizada la respectiva cancelación, es el que se indica en el siguiente cuadro:

| POR EL BIEN DE TODOS | | |
|----------------------|------------|----------------|
| Género | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres | 70 | 35.18% |
| Hombres | 129 | 64.82% |
| Total | 199 | 100.00% |

En atención a lo expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 36, párrafo 1, inciso d); 180, párrafo 2, 181, párrafos 1, inciso c) y párrafo 2; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se cancela el registro de las candidaturas referidas en los considerandos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 del presente acuerdo, únicamente por lo que hace a los ciudadanos Bertha Lenia Hernández Rodríguez, Matilde Hernández Beltrán, Cynthia Paola Espinosa Arriaga, Claudia Marisol Arreola González, Alberto Gerardo García Hernández, Lidia Camarena y Adame, Ma. Isabel Cristina González Cebreros, **José Arturo Guerrero Moreno, Luisa Mortera Kacuris** y Dulce Josefina Vázquez García.

Segundo.- En el supuesto de que resultara ganadora la fórmula que integran los candidatos cuyo registro fue cancelado, los Consejos correspondientes deberán entregar la constancia de mayoría o asignación, al candidato que se encuentre registrado ante la autoridad electoral.

Tercero.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que, por conducto de los Consejos Locales, comunique el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Distritales correspondientes.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal.-** Rúbrica.